



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, el día 1 de julio de 2008, a las 20:30 horas en el Salón de Plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2008/8.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Aprobación del Convenio de colaboración 2008 a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel

3.2 Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Parroquia del Salvador

3.3 Solicitud ante la Excm. Diputación de Alicante de instalación de una oficina permanente de SUMA G.T. en el municipio

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Asociación de Vecinos Los Girasoles, correspondiente al año 2008.

4.2 Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Comisión de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres, para el año 2008/09.

4.3 Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Associació Cívica per la Normalització del Valencià, correspondiente al año 2008.

4.4 Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Club de Colombicultura Arbre Blanc de Mutxamel, correspondiente al año 2008.

4.5 Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad A.M.P.A del I.E.S de Mutxamel para el año 2008.

4.6 Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad A.M.P.A. del C.P. El Salvador, correspondiente al año 2008.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1 Revisión de precios del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria.

5.2 Ampliación del "Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria-Recogida de Papel-Cartón y Envases"

5.3 Adhesión al Convenio entre la Diputación de Alicante y las Entidades Locales de la provincia, para la prestación de servicios consistentes en recepción, registro y remisión

de comunicaciones del ciudadano entre la Diputación y las EE.LL que se adhieran al mismo.

5.4 Renovación del Consejo Agrario Municipal.

5.5 Ratificación del Decreto de Alcaldía de personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 1/24/2008 interpuesto por XXX, S.L.

5.6 Adjudicación operación de crédito con destino a la ejecución de varias inversiones

5.7 Reconocimiento de deuda e indemnización por retraso en el cumplimiento del contrato a favor de la UTE constituida por D. XXX y D. XXX, adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia técnica para la "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de obra de Construcción de Complejo Polideportivo Municipal" por ampliación del contrato.

5.8 Modificación y corrección de errores materiales de la Relación de Puestos de Trabajo de 2008.

5.9 Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta Veí de Mutxamel.

5.10 Aprobación del convenio entre el ente prestador de servicios de certificación electrónica de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Mutxamel para la prestación de servicios de certificación.

6. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

6.1 Reconocimiento extrajudicial de Créditos número 2008/06

6.2 Expediente 2008/013 de modificación de créditos al presupuesto de 2.008 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

6.3 Expediente 2008/014 de modificación de créditos al presupuesto de 2.008 por transferencia.

6.4 Propuesta de depuración de liquidaciones

7. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

7.1 Aprobación de las Bases de la convocatoria de subvención destinada a la rehabilitación del casco antiguo.

7.2 Sometimiento a Información Pública del proyecto de Modificación nº 27 de las NN.SS. de Planeamiento".

7.3 Aprobación del Proyecto Básico de adecuación de casa para Museo en Plaza Ruzafa nº 4

7.4 Sometimiento a Información Pública de la Modificación nº 2 y corrección de errores del Plan Parcial Sectores 6I, 6II y 7F

7.5 Modificación de la ordenación pormenorizada y modificación demanial Parque Público d'Elx

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 27 de junio de 2008

LA ALCALDESA

Fdo. ASUNCION LLORENS AYELA



CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca l'AJUNTAMENT PLE, per a celebrar sessió amb caràcter Ordinari, **el dia 1 de juliol del 2008, a les 20:30** hores en el Saló de Plens i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ PRECEDENT NÚM. 2008/8.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA .

3. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

3.1 Aprovació del Conveni de col·laboració 2008 a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'Associació de Comerciants de Mutxamel

3.2 Aprovació del Conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i la Parròquia del Salvador

3.3 Sol·licitud davant de l'Excma. Diputació d'Alacant d'instal·lació d'una oficina permanent de SUMA G.T. en el municipi

4. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprovació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat Associació de Veïns Els Gira-sols, corresponent a l'any 2008.

4.2 Aprovació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres, per a l'any 2008/09.

4.3 Aprobació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat Associació Cívica per la Normalització del Valencià, corresponent a l'any 2008.

4.4 Aprovació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat Club de Colombicultura Arbre Blanc de Mutxamel, corresponent a l'any 2008.

4.5 Aprovació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat A.M.P.A del I.E.S de Mutxamel per a l'any 2008.

4.6 Aprovació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat A.M.P.A. del C.P. El Salvador, corresponent a l'any 2008.

5. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

5.1 Revisió de preus del Servei d'Arreplega de Residus Sòlids Urbans i neteja viària.

5.2 Ampliació del "Servei d'Arreplega de Residus Sòlids i Neteja viària-arreplega de paper-cartó i Envasos"

5.3 Adhesió al Conveni entre la Diputació d'Alacant i les Entitats Locals de la província, per a la prestació de servicis consistents en recepció, registre i remissió de comunicacions del ciutadà entre la Diputació i les EE.LL que s'adherisquen al mateix.

5.4 Renovació del Consell Agrari Municipal.

5.5 Ratificació del Decret d'Alcaldia de personació en el Recurs Contenciós Administratiu núm. 1/24/2008 interposat per XXX, S.L.

5.6 Adjudicació operació de crèdit amb destí a l'execució de diverses inversions

5.7 Reconeixement de deute i indemnització per retard en el compliment del contracte a favor de la UTE constituïda per D. XXX i D. XXX, adjudicatària del contracte de consultoria i assistència tècnica per a la "Redacció del Projecte Bàsic i d'Execució i Direcció d'obra de Construcció de Complex Poliesportiu Municipal" per ampliació del contracte.

5.8 Modificació i correcció d'errors materials de la Relació de Llocs de Treball de 2008.

5.9 Modificació Ordenança Municipal Reguladora de la Targeta Veí de Mutxamel.

5.10 Aprovació del conveni entre l'ens prestador de servicis de certificació electrònica de la Comunitat Valenciana i l'Ajuntament de Mutxamel per a la prestació de servicis de certificació.

6. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

6.1 Reconeixement extrajudicial de Crèdits número 2008/06

6.2 Expedient 2008/013 de modificació de crèdits al pressupost de 2.008 per crèdits extraordinaris i suplements de crèdits.

6.3 Expedient 2008/014 de modificació de crèdits al pressupost de 2.008 per transferència.

6.4 Proposta de depuració de liquidacions

7. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

7.1 Aprovació de les Bases de la convocatòria de subvenció destinada a la rehabilitació del nucli antic.

7.2 Sotmetiment a Informació Pública del projecte de Modificació núm. 27 de les NN.SS. de Planejament.

7.3 Aprovació del Projecte Bàsic d'adequació de casa per a Museu en Plaça Russafa núm. 4

7.4 Sotmetiment a Informació Pública de la Modificació núm. 2 i correcció d'errors del Pla Parcial Sectors 6I, 6II i 7F

7.5 Modificació de l'ordenació detallada i modificació demanial Parc Públic d'Elx

8. DESPATX EXTRAORDINARI.

9. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 27 de juny de 2008
L'ALCALDESSA

Firmat.- ASUNCIÓN LLORENS AYELA



Ajuntament de Mutxamel

ACTA 2008/9 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 1 DE JULIO DE 2008

Presidenta

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

Concejales

D. RAFAEL SALA PASTOR
D^a. M^a. LORETO FORNER MARCO
D. JOSE GUILLERMO BERNABEU
PASTOR
D^a ROSA POVEDA BROTONS
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
D^a. M^a LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
D^a. M^a DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
D^a. M^a PAZ ALEMANY
PLANELLES
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
D^a. M^a LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
D^a. M^a TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

En Mutxamel, a 1 de julio de 2008, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Secretario

ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Asume la Secretaria Acctal en
el punto 5.8, D. Salvador
Sánchez Pérez

Interventor Acctal

GUILLERMO IVORRA SOLER

Antes del comienzo de la sesión pide la palabra el Sr. Secretario Municipal para felicitar a todos los miembros de la Corporación por cumplir el primer año de mandato.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2008/8

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº2008/8, de 27 de mayo, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Corporación queda enterada de las siguientes Resoluciones:

- Felicitación remitida con fecha 19.06.08 y nº 6.348 del RGS en nombre de la Corporación a D. XXX, Catedrático de la Universidad de Valencia, por el recibimiento del premio Jaime I otorgado por la Generalitat en la modalidad de Investigación Básica, por su labor destacada de investigación en el campo de la física teórica de partículas elementales.

- Sentencia nº 414/08 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia en el RCA nº 387/06 interpuesto por Dª. XXX contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de Consellería de Infraestructuras de fecha 14.10.04 por la que se estima parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios ocasionados en su propiedad con ocasión de la realización de las obras de urbanización de la rotonda urbana de San Vicente del Raspeig a San Juan, siendo la adjudicataria de tales obras la mercantil XXX S.A.

Dicha Sentencia ESTIMA PARCIALMENTE el recurso interpuesto, anulando dicha Resolución por ser contraria a derecho, y condena a la Administración demandada y la mercantil XXX S.A a indemnizar a la recurrente el importe de la reparación de los daños antes referidos, por importe de 18.822,74 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda.

- Sentencia nº 487/2008 del Tribunal Superior de Justicia de la C. Valenciana, Sala Contencioso Administrativo, Sección Tercera, dictada en el RCA nº 51/2005 interpuesto por Dª. XXX contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante de 15.07.04, en el expediente de expropiación nº 92/03 y contra la Resolución del Ayuntamiento de Mutxamel de 20.12.05 por el que se acuerda consignar a favor de la actora la cantidad fijada por el Jurado de Expropiación, SE ESTIMA PARCIALMENTE el Recurso y se anula dicho acto administrativo, fijando el justiprecio de la finca propiedad de la actora en la cantidad total de 8.193,40 € más los intereses devengados.

- Comunicación de la Secretaría Autonómica de Cohesión Territorial, por el que informa que como resultado de la nueva organización administrativa de la Generalitat, y de la Dirección General en la que se integran las funciones de la anterior Dirección General de Administración Local.



3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Aprobación del Convenio de colaboración 2008 a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel

Resultando que el Ayuntamiento tiene una firme voluntad de apoyar e impulsar el comercio minorista ubicado en el término municipal.

Resultando que para ello el Ayuntamiento ha entablado las negociaciones con Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

Considerando la posibilidad de la celebración de convenios de colaboración entre la Administración y las personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido entre los contratos regulados por La Ley de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales, conforme establece el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

Considerando asimismo que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en lo relativo al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto al efecto en los artículos 28 y concordante de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerando que concurren razones de interés social y económico que dificultan la convocatoria pública.

Considerando que la entidad beneficiaria no esta incurso en ninguna de las circunstancias imperativas previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que asimismo se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades locales dado que la entidad beneficiaria es la única asociación empresarial local constituida, y aglutina a un gran número de los comerciantes minoristas del municipio.

Considerando que, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de convenios de colaboración.

Considerando que conforme la Ordenanza General de Subvenciones es competencia del pleno la aprobación de todos los convenios que se formalicen para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa.

Considerando que el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones establece, en su artículo 42.1 que procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan y dado que el presente convenio dispensa de constitución de las mismas atendiendo al carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, y al ser una entidad inscrita en el registro de asociaciones municipal desde 1996 viniendo gestionando con regularidad acciones en pro del comercio local y justificando, según lo establecido, las subvenciones concedidas por este ayuntamiento con anterioridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, cuyo clausulado dispositivo es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUTXAMEL.

En Mutxamel a de De 2008

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda de Carlos Soler,46, 03110 Mutxamel, y en su nombre y representación D^a Asunción Llorens Ayela actuando en calidad de Alcaldesa-Presidenta, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: Asociación de Comerciantes de Mutxamel (en adelante el beneficiario) con GXXX, con sede en C/ XXX, nº39, 03110 Mutxamel, y en su nombre XXX actuando en calidad de Presidente, con numero de registro de interés municipal 44.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

A/ Promocionar y apoyar el comercio tradicional, desarrollar programas de actuación para dinamizar el mismo, ser un interlocutor del comercio ante la administración y crear una imagen del comercio de Mutxamel.

B/ Colaboración con el beneficiario en la organización y desarrollo del proyecto anual con arreglo la memoria técnica y de financiación.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en lo relativo al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que la entidad beneficiaria no esta incurso en ninguna de las circunstancias imperativas previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que asimismo se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades locales dado que la entidad beneficiaria es la única



Ajuntament de Mutxamel

asociación empresarial local constituida, y aglutina a parte de los comerciantes minoristas del municipio.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre el Ayuntamiento y el beneficiario tiene como finalidad colaborar en la financiación del programa anual de actividades siguiente, propuesto por la Asociación de Comerciantes en pro de la dinamización y promoción del comercio local, a desarrollar durante el ejercicio 2008:

MEMORIA DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AÑO 2.008.

ENTIDAD: *ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUTXAMEL*
C.I.F.: G-XXX

CALENDARIO: *1 ENERO 2.008 AL 15 DE OCTUBRE 2.008*

OBJETO DE LA MEMORIA:

En la presente memoria, se exponen las actuaciones de fidelización y Animación comercial que la Asociación va a organizar, preparar y desarrollar a lo largo del año 2008, siendo los siguientes puntos sus objetivos.

1.- Alentar y promover el comercio local entre los ciudadanos, mediante la mejora de la atención y trato al cliente, mayor calidad de productos y servicios.

2.- Motivar el comercio asociado en la localidad, mostrando las ventajas que en la actualidad tiene para el pequeño comercio estar asociado, para hacer frente a las grandes superficies.

3.- Desarrollar la cultura empresarial del comerciante, estrategias y ayudas, etc...

DENOMINACIÓN: *Campaña de "Reyes".*

FECHA REALIZACIÓN: *1 Enero 2008 al 31 de Enero 2008.*

OBJETIVOS: *Animación de la zona para incentivar la compra en el pequeño comercio local. Y alentar las ventas, por medio de la campaña de Reyes, con la participación de los futuros clientes.*

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- Regalos publicitarios para población infantil.
- Regalos de macetas de Navidad para todos los comercios Asociados.

PRESUPUESTO: 1500,00 €

Importe: 1500 €

XXX

NIF.XXX

C/XXX, 12 Alicante

DENOMINACIÓN: Campaña “Primavera”

FECHA REALIZACIÓN: Abril 2.008

OBJETIVOS: Campaña que potencia la venta de los productos de los comercios, estimulando a los compradores habituales y los que por esta época están en la localidad, para conseguir que estos se habitúen al pequeño comercio.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

Sorteo de 5 viajes para dos personas cada uno, de fin de semana a Roquetas de Mar, así como Publicidad, cartelería, flayers y gastos notaría del sorteo.

PRESUPUESTO: 1700,00€

Importe: 1250€

XXX

Importe : 350€

XXX

Importe : 110€

XXX

DENOMINACIÓN: Campaña de Animación y Fidelización
“Campaña de Verano”

FECHA DE REALIZACIÓN: Junio y Julio 2.008

OBJETIVOS: Campaña que potencia la venta de los productos de los comercios, estimulando a los compradores habituales y los que por esta época estival, pasan sus vacaciones en la localidad, para conseguir que estos se habitúen al pequeño comercio.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- Sorteo de 4 viajes para dos personas cada uno, de fin de semana a la Manga del mar menor, así como Publicidad, cartelería, flayers y gastos de notaría del sorteo.
- Sorteo de un vale de 600€ para compras a realizar en la red de comercios asociados, así como Publicidad, cartelería, flayers, sorteo de vale de compra y gastos de notaría del sorteo.



Ajuntament de Mutxamel

PRESUPUESTO: 2000,00€

Importe: 1080€
XXX

Importe : 700€
XXX

Importe : 220€
XXX

DENOMINACIÓN: *Campaña Fidelización Y animación comercial en “Fiestas Locales de Moros y Cristianos”*

FECHA DE REALIZACIÓN: *del 16 de agosto al 30 de septiembre 2.008.*

OBJETIVOS: *Estimular el acercamiento y la compra de los clientes en los diferentes comercios través de las fiestas locales.*

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES: *Cuñas de radio, televisión y libros de fiestas con patrocinios y promociones de los diferentes comercios.*

PRESUPUESTO: 1000,00€

Importe: 500€
XXX

Importe: 250€
XXX

Importe: 200€
XXX

Importe: 50€
XXX

DENOMINACIÓN: *Campaña “ Otoño-Invierno”*

FECHA DE REALIZACIÓN: *del 1 de Septiembre al 15 de Octubre 2.008.*

OBJETIVOS: *Fidelización a los clientes que compran en el comercio local con lotes de productos resaltando en aquellos, que por su actividad están más relacionados con la campaña, por ejemplo: Papelerías prensas, Librerías, Alimentación, ropa, etc. ya que, es la época del comienzo escolar y por lo tanto, se debe estimular la compra de los productos que ofrecen estos comercios.*

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES: *1000 lotes de material de papelería, que se reparten en todos los comercios asociados, regalos para los clientes que compran en*

comercios asociados. Así como cartelería potenciando la imagen del comercio asociado

PRESUPUESTO: 3000,00€

Importe : 2400€
XXX

Importe : 600€
XXX

PLAN DE MEDIOS Y PRESUPUESTO DE LA CAMPAÑA Y PROMOCIÓN COMERCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUTXAMEL

<u>ACTUACIÓN</u>	<u>FECHA REALIZACIÓN</u>	<u>ACTIVIDADES ESPECIFICAS</u>	<u>PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)</u>
Campaña de "Reyes"	Enero 2.008	- Regalos publicitarios población infantil - Reparto macetas de Navidad al comercio SUBTOTAL	1.500,00€
Campaña "Primavera"	Abril 2.008	- Viaje fin de semana para clientes, - Publicidad - Notario SUBTOTAL	1.700,00€
Campaña Verano	Junio y Julio 2008	- Campaña publicitaria - Sorteo 600€ (no incluidos en pto) - Viaje fin de semana para clientes -Notario. SUBTOTAL	2.000,00 €
Campaña "Fiestas Locales de Moros y Cristianos"	Agosto-Septiembre 2008	- Radio: cuñas actos festivos - Anuncios prensa y televisión	



		- Sillas para los desfiles	
		SUBTOTAL	1.000,00 €
<hr/>			
<i>Campaña</i>	<i>Octubre 2008</i>	- Campaña publicitaria	
<i>"Otoño- Invierno"</i>		- lotes de productos papelería	
		SUBTOTAL	3.000,00€
TOTAL PRESUPUESTO:			9.200,00€

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.1.- Corresponde al Beneficiario la organización, preparación y desarrollo del programa de actos contenido en la memoria técnica que se adjunta al convenio.

1.2.- El beneficiario está obligado a difundir que la actividad ha estado subvencionada por el ayuntamiento.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a colaborar en el sostenimiento económico de la actividad a desarrollar por el beneficiario mediante la concesión de una aportación económica, en concepto de subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 021.62204.48923 (Comercio. Dinamización del comercio local. Convenio subvención Asociación de comerciantes) del presupuesto municipal vigente, la cantidad de 3.000,00 Eur cuya concesión, justificación y pago están sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá al beneficiario el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad con motivo de la actividades realizadas en sus instalaciones en el ejercicio de sus competencias.

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- El Ayuntamiento realizará el abono de la subvención previa la presentación por el beneficiario, en todo caso, del documento que acredite:

a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su lugar, declaración responsable cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones.

b) Declaración responsable del cumplimiento de la llevanza de la contabilidad de la entidad conforme a las prescripciones recogidas en el R.D. 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Este documento (modelo N00) se aportará en todo caso antes de la fecha que se establezca para el primero de los pagos previstos.

1.2.- El pago se realizará mediante los siguientes libramientos (*pagos a cuenta*) en las fechas que se indican a continuación:

a.1) Se podrá realizar, previa solicitud del beneficiario, un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que se refiere a los gastos de preparación de las actividades. Previa justificación de los gastos producidos en la preparación de las mismas. El pago se realizará en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud.

Se dispensa la constitución de aval o garantía atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y al ser una entidad inscrita en el registro de asociaciones municipal desde 1996 viniendo gestionando con regularidad acciones en pro del comercio local y justificando, según lo establecido, las subvenciones concedidas por este ayuntamiento con anterioridad.

a.2) Se procederá un segundo pago fraccionado del 50% restante de la subvención, previa justificación del 100% de la subvención conforme se establece en el presente convenio.

b) En el caso de no acogerse a la opción establecida en el punto a), el abono de la subvención en un solo pago se realizará previa justificación del 100% de la subvención conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio y referida a gastos realizados durante el 2008.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación tendrá que realizarse antes del 30 de noviembre de 2008. Pudiéndose ampliar el periodo de justificación hasta el 30 de diciembre a petición del beneficiario debidamente justificada.



Ajuntament de Mutxamel

La justificación por parte de los representantes del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará conforme lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Mutxamel, que establece lo siguiente:

La justificación por parte de los representantes del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Mutxamel, que establece lo siguiente:

Las subvenciones de importe no superior a 3.000,00€ se justificarán mediando la presentación por parte del beneficiario de una memoria donde se pongan de manifiesto el cumplimiento de las obligaciones contraídas y especialmente la realización de las actividades objeto de la subvención.

Dicha memoria deberá ser rubricada por la regidora delegada de Comercio y Promoción Económica, con el fin y efecto de dejar acreditada su conformidad respecto de la realización material de las actividades subvencionadas, así como de su coste efectivo y sin perjuicio del acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno Local.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

Los documentos deberán presentarse a través del Registro General de entrada municipal.

CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y extenderá a sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2008.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o persona en quién delegue, la Concejala Delegada de Comercio y Promoción Económica, y dos representantes designados por el beneficiario, participaran con voz pero sin voto los Técnicos Municipales que se requiera por el Ayuntamiento de Mutxamel.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se acuerda el sometimiento a la jurisdicción contencioso - administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

OCTAVA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO	POR LA ASOCIACION
Fdo: Dña. Asunción Llorens Ayela	Fdo: D. XXX

SEGUNDO: Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo a la condición de beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y al ser una entidad inscrita en el registro de asociaciones municipal desde 1996 viniendo gestionando con regularidad acciones en pro del comercio local y justificando, según lo establecido, las subvenciones concedidas por este ayuntamiento con anterioridad.



Ajuntament de Mutxamel

TERCERO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 3000,00 € con cargo a la partida 021.62204.48923 del Presupuesto Municipal vigente, para atender las obligaciones derivadas del Convenio a suscribir.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo al Registro municipal de convenios para su inscripción.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 23.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura de nuestro grupo será de abstención hasta que no cambien los criterios de adjudicación de las subvenciones, y aún más, las sucesivas justificaciones que se dan por los miembros de la Corporación corroboran lo que nosotros decimos, así en el Pleno del mes de mayo se dijo por el Sr. Sala Pastor que los Convenios están un poco hechos “a la carta”, y por parte del Sr. Carrillo se habló de que en el fondo siempre hay un criterio político para decidir los convenios.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Por no reiterar lo dicho en otras ocasiones, nada más decir que se trata de un Convenio en el cual se ha llegado a un acuerdo con la asociación de comerciantes en una cantidad, en la que ambas partes estamos de acuerdo.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Reiterar lo dicho con ocasión de la aprobación de otros Convenios: se pactan con cada una de las asociaciones en función de una serie de criterios, y estos criterios están en función de lo que la propia entidad puede llegar a justificar, su propia situación,... cuestiones que son difíciles de reflejar por el carácter diferente de cada una de las asociaciones, por lo que entendemos que pactar directamente con ellos es la mejor forma para hacerlo.

3.2 Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Parroquia del Salvador

Considerando la posibilidad de la celebración de convenios de colaboración entre la Administración y las personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido entre los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales, conforme establece el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

Considerando que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley.

Considerando que, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y la Ordenanza General de Subvenciones es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los convenios de colaboración que se formalicen para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio a suscribir con Parroquia del Salvador cuyo clausulado dispositivo es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL A LA PARROQUIA DE “EL SALVADOR”

En Mutxamel a

De una parte: Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avda. de Carlos Soler nº 46 de Mutxamel, y en su nombre y representación D^a Asunción Llorens Ayela, actuando en calidad de Alcaldesa-Presidenta con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de la otra parte: D. XXX, DNI XXX, Párroco de la Iglesia de El Salvador, que actúa en nombre y representación de la PARROQUIA DE EL SALVADOR, NIF AXXX, con domicilio en C/XXX s/n.

EXPONEN:

I.- Mediante Convenio suscrito en fecha 28 de agosto de 2002, se instrumentó la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Iglesia Católica, mediante la financiación por el primero de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución “Restauración de la Torre Defensiva Campanario de la Iglesia Arciprestal del Salvador de Mutxamel”, redactado a instancia de la Dirección General de Patrimonio Artístico, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

El inmueble sobre el que se ejecutaron las obras está declarado Bien de Interés Cultural por Disposición Adicional Segunda la Ley 16/1985, e inscrito en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (R-I-51-0009268).



La Torre de Mutxamel, se encuentra adosada a la Iglesia Parroquial del Salvador, inmueble declarado asimismo Bien de Interés Cultural por Resolución de 4 de junio de 1981, estando en trámite de inscripción en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.

Ambas edificaciones son propiedad de la Diócesis del Obispado de Orihuela.

II.- La Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, establece como objeto de la misma, la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano. Y en este sentido prevé en su artículo 6 que la Iglesia Católica, como titular de una parte singularmente importante de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano, velará por la protección, conservación y divulgación de los mismos y prestará a las administraciones públicas competentes la colaboración adecuada al cumplimiento de los fines de la Ley.

El artículo 32 señala que para hacer posible el adecuado conocimiento y difusión pública de los bienes del patrimonio cultural, los propietarios y poseedores de bienes inmuebles declarados de interés cultural deberán facilitar la visita pública de éstos, al menos, durante cuatro días al mes, en días y horarios predeterminados, que se harán públicos tanto en medios de comunicación como en centros de información turística y cultural.

III.- El presente Convenio tiene cabida en el marco legal regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la PARROQUIA DEL SALVADOR tiene como finalidad el fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano.

Esta finalidad se concreta mediante la realización de Visitas guiadas a la Torre de Mutxamel, Capilla Primitiva y actual de la Mare de Deu del Loreto, con el siguiente calendario:

- Todos los miércoles de 10 a 12 horas.
- Todos los domingos antes de la celebración de misa de 12 (de 11 a 12), excepto en los meses de Junio, Julio y Agosto en que las visitas se efectuarán únicamente el Segundo Domingo de cada mes de 19 a 20 horas

- En los diferentes actos desarrollados por el Ayuntamiento en el entorno de la Iglesia, concretamente Feria Medieval y Muestra de Empresas
- Visitas concertadas previamente con grupos, en los horarios establecidos de apertura

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.1.- Corresponde al beneficiario el desarrollo de la actividad descrita en la clausula anterior.

1.2.- El beneficiario está obligado a difundir que la actividad objeto del presente Convenio está subvencionada por el Ayuntamiento.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar en el sostenimiento económico de la actividad a desarrollar por el beneficiario mediante la concesión de una aportación económica, en concepto de subvención nominativa, prevista a tal efecto en la partida 022 75100 48711 (CONVENIO IGLESIA PARROQUIAL VISITAS TURISTICAS) el presupuesto municipal vigente, la cantidad de 1.100'00 € cuya concesión, justificación y pago están sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza de la Torre de Mutxamel y la Capilla Primitiva de la Mare de Deu del Loreto, con una periodicidad mensual

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la reparación de aquellos desperfectos que se produzcan con motivo de la actividad objeto del presente Convenio.

2.4.- El Ayuntamiento asumirá la publicidad y documentación que se lleve a cabo para dar información sobre la actividad a desarrollar

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El Ayuntamiento de Mutxamel realizará el abono de la subvención previa la presentación por el beneficiario en todo caso de los documentos que acrediten:

a. Que la Parroquia del Salvador se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

b. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o, en su caso, declaración responsable cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones.

c. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención nominativa no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el artículo 13 de la LGS.

Será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte del beneficiario, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la normativa de aplicación.

2. Se dispensa de la constitución de aval, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El abono de la subvención se prevé mediante un único pago por el total de la misma. La aprobación del pago estará condicionado a la justificación de la subvención.

QUINTA.- JUSTIFICACION.

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 21.4 de la Ordenanza General de Subvenciones la justificación por parte de la Parroquia del Salvador del importe de la subvención se realizará a través de la presentación de una memoria donde se ponga de manifiesto la realización de las actividades objeto de la subvención, que deberá ser conformada por el Concejal-Delegado de Turismo con el fin de acreditar su conformidad respecto de la realización material de las actividades realizadas y sin perjuicio del acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno Local.

2. El centro gestor impulsor de la subvención comprobará la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de las correspondientes sanciones administrativas

SEXTA.- VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y extenderá a sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2008.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso pro escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o persona en quién delegue, el Concejal de Turismo, y dos representantes designados por el beneficiario, participaran con voz pero sin voto los Técnicos Municipales que se requiera por el Ayuntamiento de Mutxamel.

NOVENA.- DENUNCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente Convenio, en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se acuerda el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

UNDECIMA.- LEGISLACION APLICABLE.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente y general aplicación.

DUODECIMA.- OTRAS FORMALIDADES

El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.



Ajuntament de Mutxamel

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y la fecha arriba indicada.

Por el Ayuntamiento

Por la Parroquia del Salvador”

SEGUNDO: Dispensar la constitución de aval, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.100'00 € con cargo a la partida 022 75100 48711 (CONVENIO IGLESIA PARROQUIAL VISITAS TURISTICAS) del Presupuesto Municipal vigente, para atender las obligaciones derivadas del Convenio a suscribir.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a D. XXX, DNI XXX-S, Párroco de la Iglesia de El Salvador.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo al Registro Municipal de convenios para su inscripción.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 23.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Reitera lo dicho en el punto anterior, por lo que nuestra postura es de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Se trata de un Convenio de distintas características, pues se trata de una iniciativa de la Concejalía de Turismo que lo que intenta es mostrar a los ciudadanos la torre de la Iglesia, dando una prestación económica por los servicios que la Iglesia nos presta, y por ello hemos llegado a un acuerdo con ellos para que al menos una vez a la semana se pueda visitar la torre.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): En primer lugar manifestar la satisfacción por haber llegado a este acuerdo que permite que un bien como es la torre de la Iglesia y la propia Iglesia, que entendemos de un gran valor, ponerlo a disposición del público en general. Mediante este Convenio hacemos realidad lo que fue una experiencia piloto, formalizándose una compensación por lo que podría ser el servicio de limpieza, etc....

Añadir que se trata de visitas guiadas donde se explicará a los visitantes los aspectos más relevantes de la Iglesia y de su torre.

3.3 Solicitud ante la Excma. Diputación de Alicante de instalación de una Oficina permanente de SUMA G.T. en el municipio

Esta Alcaldía considera que, tras las conversaciones que se han mantenido con la dirección de SUMA G.T. y a la vista de los infructuosos resultados obtenidos, es necesario y oportuno que sea el propio Pleno de la Corporación, como órgano que integra a todas las fuerzas políticas con representación municipal, quien eleve ante la Excma. Diputación de Alicante una petición formal para la mejora del servicio de atención al público, lo que se traducirá de una forma directa e inmediata en un aumento en la calidad del servicio.

Suma Gestión Tributaria, como organismo autónomo creado por la Diputación Provincial de Alicante, tiene como misión gestionar y recaudar los tributos municipales de los Ayuntamientos de la provincia de Alicante.

Tal y como establece el propio organismo, desempeña sus funciones por delegación de otras administraciones, en este caso los Ayuntamientos; y en este sentido propugna que cuanto mejor sea su trabajo y mejores sean los resultados ofrecidos a los municipios, mayor será la confianza de éstos.

Según sus propias declaraciones, tienen como meta la necesidad de ofrecer a los ciudadanos un servicio de calidad, por lo que su actividad se orienta a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, simplificando los procesos, ofreciéndoles una amplia gama de medios de pago, mediante una atención personalizada y con la aplicación de todos los medios tecnológicos a su alcance.

La realidad en nuestro Municipio se encuentra algo alejada de los planteamientos anteriores, ya que sólo se cuenta con la presencia física de una persona para la atención al público durante dos días al mes (los miércoles de las semanas pares y con un horario de 9:30 a 13:30 horas).

Analizando la situación de los municipios más próximos al nuestro, se puede observar que tanto Sant Joan de Alacant como El Campello cuentan con oficinas abiertas al público de forma permanente, cuando se trata de municipios con una población similar o incluso inferior a la nuestra. E incluso, algunos municipios de población sensiblemente inferior cuentan con oficina.

Es de destacar que Mutxamel cuenta con más de 21.000 habitantes y que el importe que para este Ayuntamiento supone el coste de la prestación del servicio, y que para el último ejercicio 2007 ascendió a la cantidad de 369.658'05 €, lo que justificaría sobradamente la apertura de una oficina permanente.

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar ante el Ilmo. Sr. D. XXX, como Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo SUMA G.T. la instalación de una oficina permanente en el municipio de Mutxamel.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente petición a D. XXX como Director del Organismo Autónomo SUMA G.T.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, visto dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 23.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto es favorable, esperando que sirva para mejorar el servicio a todos los ciudadanos que no para subsanar las deficiencias del servicio de las que no somos conocedores, ni tampoco de informes técnicos que así lo dijeran.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Me alegro de haber llegado a un consenso en este tema, he hecho un esfuerzo para que así sea. No creo que fuera necesario que hubiera ningún informe técnico sino que, como ciudadano que vivo en Mutxamel, tengo que desplazarme a la oficina de San Juan, y mi propia realidad es suficiente para entender la necesidad de una nueva oficina, contando además con el apoyo de mi grupo municipal.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Felicitarlos por el consenso alcanzado, pues Mutxamel es una realidad muy diferente de cuando empezó a prestarse este servicio por SUMA, en concreto tenemos más de 20.000 habitantes que tienen que hacer gestiones, y no solo eso, sino la cantidad económica que representa la propia gestión de SUMA, por ello Mutxamel necesita esa atención. Si a esto añadimos la no posibilidad de hacer gestiones vía telemática como puede hacerse en otros Organismos, creo que esta justificado y esperamos que esta petición que es más que justa, sea atendida adecuadamente.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprovació del conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament i l'entitat Associació de Veïns Los Girasoles, corresponent a l'any 2008.

Atès que l'ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'ajuntament col·labora amb l'Associació de Veïns Los Girasoles, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a la representació i defensa dels interessos dels veïns de la urbanització i la millora de la qualitat de vida dels mateixos.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2008, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 900 €, a càrrec de la partida 311.46304.48985.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'Associació de Veïns Los Girasoles, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2008, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ASSOCIACIÓ DE VEÏNS LOS GIRASOLES PER A L'ANY 2008.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldeessa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.



Ajuntament de Mutxamel

I DE L'ALTRA: L'Associació de Veïns Los Girasoles (en avant Entitat) amb CIF XXX i número de registre d'interés municipal 56, amb seu en C/ Cedro y Abeto s/n, 03110 Mutxamel, i en nom seu XXX, amb N.I.F. XXX actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

La representació i defensa dels interessos dels veïns de la urbanització i la millora de la qualitat de vida dels mateixos.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

<u>Activitat 1</u>	TORNEIG D'ESTIU FUTBOL SALA I DIA DE CONVIVÈNCIA
Data Torneig	1 JULIOL A 30 AGOST 2008
Data Dia de Convivència	30 AGOST 2008
Lloc Torneig	PISTA ESPORTIVA URB. LOS GIRASOLES
Lloc Dia de Convivència	PLAÇA EL RABOSAR
Horari Dia de Convivència	DE 18:00 A 24:00 hores
Pressupost inicial	2.780 €
Subvenció municipal	900 €
Percentatge	32,37 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedirà a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 311,46304,48985 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 900 € la concessió del qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N00.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:



Ajuntament de Mutxamel

- a) Un primer pagament anticipat del 50% de l'import de la subvenció concedida entre l'1 i el 15 de juliol de l'any en curs, prèvia sol·licitud prèvia de l'entitat beneficiària presentada amb una antelació mínima de dos mesos a aquesta data, satisfet en concepte de gastos de preparació de les activitats.
- b) Un segon pagament fraccionat del 50% restant entre l'1 de setembre i el 30 de novembre, sempre que prèviament s'hagi presentat el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció.

1.3.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

No obstant això, aquelles activitats subvencionades que s'hagin de realitzar fins el 31 de desembre de l'any en curs, la seva justificació podrà ser presentada fins el 15 de gener de l'any següent.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una **Memòria (model N04)** que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el

reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2008, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2008.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.



Ajuntament de Mutxamel

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 23.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Reitero lo dicho anteriormente y por tanto nuestra postura de abstención. Hacer una consideración ya dicha en Comisión, de que en ocasiones los Convenios no son fáciles de entender, y así en el Convenio con el Club de Colombicultura había un error en la propuesta, se dijo en Comisión, pero no se corrigió en acta. En cuanto al Convenio con el AMPA del IES Mutxamel antes de entrar en Comisión la Sra. Concejala propuso que modificaba su importe de 1.400 a 1.500 € porque en el partida presupuestaria había dinero, de lo que dice otra vez del modo de funcionar del equipo de gobierno.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Sin entrar en el fondo de la cuestión, si doy la razón en cuanto a lo dicho sobre el Convenio con el Club de Colombicultura porque se tenían que haber cambiado las cifras de 6.424 € por la de 1.070 € en cada una de las actividades, lamentando el error producido. En cuanto al Convenio del AMPA IES Mutxamel creo que lo puede aclarar mejor la Concejala Delegada.

Sra. Forner Marco (PSOE): En relación al Convenio con el AMPA IES decir que el criterio que se había acordado con las AMPA'S es que se mantenía la misma cantidad que el año anterior, es decir 1.500 €. Al darme cuenta antes de la Comisión que en la propuesta había un error pues aparecía consignada la cantidad de 1.400 € es cuando se dijo en Comisión para su corrección.

4.2 Aprovació del conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament i l'entitat Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres, per als anys 2008/09.

Atès que l'ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'ajuntament col·labora amb la Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a potenciar la participació popular per a commemorar i desplegar les antigues tradicions, costums i el folklore del poble de mutxamel i participar en l'organització de la cavalcada de reis mags i pessebres.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte estiga comprès entre els contractes regulats pel Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions públiques o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 3.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en el normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreplegat en l'article 232 del Reglament d'organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2008, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.



Ajuntament de Mutxamel

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:

Primer.- Aprovar un compromís de despesa plurianual de 8.081,57 €, a càrrec de la partida pressupostària del pressupost de 2008 codi 350.46304.48917, així com de 12.918,43 € amb càrrec a l'agrupació de pressupostos futurs, exercici de 2009, amb la mateixa codificació de la partida pressupostària.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb la Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per als anys 2008/2009, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I LA COMISSIÓ DE LA CAVALCADA DELS REIS MAGS I PESSEBRES PER ALS ANYS 2008/2009.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldeessa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: La Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres (en avant Entitat) amb CIF XXX i número de registre d'interés municipal 28, amb seu en Avda. XXX, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu XXX, amb N.I.F. XXX actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

Potenciar la participació popular per a commemorar i desplegar les antigues tradicions, costums i el folklore del poble de mutxamel.

Participar en l'organització de la cavalcada de reis mags i pessebres.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	PREPARACIÓ I ORGANITZACIÓ DE LA CAVALCADA DELS REIS MAGS I PESSEBRES
Data	PREPARACIÓ: MES DE DESEMBRE DE 2008 REALITZACIÓ: 05/01/2009
Horari	18:00 HORES
Lloc	CARRERS DE MUTXAMEL
Pressupost inicial	21.000
Subvenció municipal	21.000
Percentatge	100 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedix a l'Entitat una subvenció nominativa, per la quantitat de 21.000 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.



Ajuntament de Mutxamel

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N00.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

a) Del 1 al 15 de novembre es realitzarà per l'Ajuntament un primer pagament anticipat de 8.081,57 € de l'import de la subvenció atorgada, tenint en compte que es referix als gastos de preparació de les activitats.

b) Complert l'objecte del conveni de l'annualitat 2008 un segon pagament diferit de 12.918,43 € restant de la subvenció, amb

justificació prèvia del 100 % de la subvenció conforme s'establix en el present conveni, que correspon als gastos de gener de 2009.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 31 de gener de 2009.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

- a) RESUM GENERAL: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seus gastos i ingressos totals (*model N01*)
- b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS SUBVENCIONADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de dues parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejat inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de gastos i dels ingressos efectuats (*model N02*).
- c) RELACIÓ DE FACTURES: Acompanyarà a la memòria de cada activitat una relació de les factures i justificants dels gastos realitzats, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de gastos (*model N03*).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauràn d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.



Ajuntament de Mutxamel

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor a partir de la seua signatura, i estendrà els seus efectes fins el 5 de gener de 2009.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcalde-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 23.06.08.

4.3 Aprovació del conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament i l'entitat Associació Cívica per la Normalització del Valencià, corresponent a l'any 2008.

Atès que l'ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'ajuntament col·labora amb l'associació Cívica per la Normalització del Valencià, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a instar els poders públics perquè promoguen la normalització del



Ajuntament de Mutxamel

valencià al món educatiu, social, als mitjans de comunicació a l'administració pública i la justícia i requerir-los el compliment de les lleis i reglaments. Instar als poders públics perquè exigisquen el requisit lingüístic en l'accés a llocs de treballs públics; promoure l'ús social del valencià i defensar els drets lingüístics d'acord amb la Carta Europea de les Llengües. .

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arrel·legat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2008, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 1.400 €, a càrrec de la partida 330.46304.48935.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb la associació Cívica per la Normalització del Valencià, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2008, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ASSOCIACIÓ CÍVICA PER LA NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ PER A L'ANY 2008.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldesa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'Associació Cívica per la Normalització del Valencià (en avant Entitat) amb CIF XXX i número de registre d'interés municipal 85, amb seu en C/ XXX, entresol, 03003 Alacant, i en nom seu XXX, actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

Instar els poders públics perquè promoguen la normalització del valencià al món educatiu, social, als mitjans de comunicació a l'administració pública i la justícia i requerir-los el compliment de les lleis i reglaments. Instar als poders públics perquè exigisquen el requisit lingüístic en l'accés a llocs de treballs públics. Promoure l'ús social del valencià. Defensar els drets lingüístics d'acord amb la Carta Europea de les Llengües.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:



<u>Activitat</u>	TROBADA D'ESCOLES EN VALENCIÀ (L'ALACANTÍ 2008)
Horari	8:00 A 18:00 HORES
Pressupost inicial	11.850 €
Subvenció municipal	1.400 €
Percentatge	11,81 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 330,46304,48935 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 1.400 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguen necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepasse el cost de les activitats, i sense perjudi del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N00.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

a) Un primer pagament anticipat del 50% de l'import de la subvenció concedida entre l'1 i el 15 de juliol de l'any en curs, prèvia sol·licitud prèvia de l'entitat beneficiària presentada amb una antelació mínima de dos mesos a aquesta data, satisfet en concepte de gastos de preparació de les activitats.

b) Un segon pagament fraccionat del 50% restant entre l'1 de setembre i el 30 de novembre, sempre que prèviament s'hagi presentat el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció.

1.3.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

No obstant això, aquelles activitats subvencionades que s'hagin de realitzar fins el 31 de desembre de l'any en curs, la seva justificació podrà ser presentada fins el 15 de gener de l'any següent.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.



Ajuntament de Mutxamel

2.3.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una **Memòria (model N04)** que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establerts en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2008, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2008.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, la Regidora Delegada d'Educació i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.



Ajuntament de Mutxamel

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 23.06.08.

4.4 Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Club de Colombicultura Arbre Blanc de Mutxamel, correspondiente al año 2008.

Queda sobre la mesa.

4.5 Aprovació del conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament i l'entitat A.M.P.A del I.E.S de Mutxamel per l'any 2008.

Atès que l'ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'ajuntament col·labora amb l'associació A.M.P.A. del I.E.S. de Mutxamel, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a la promoció i recolzament de totes les activitats de la comunitat educativa que tinguen com a objectiu la formació integral de la personalitat dels alumnes i alumnes de l'IES de Mutxamel.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2008, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 1.500 €, a càrrec de la partida 330.46304.48804, condicionat a l'existència de crèdit adequat i suficient.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'A.M.P.A. del I.E.S. de Mutxamel, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2008, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ASSOCIACIÓ A.M.P.A. DEL I.E.S. DE MUTXAMEL PER A L'ANY 2008.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldesa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'A.M.P.A. del I.E.S. de Mutxamel (en avant Entitat) amb CIF XXX i número de registre d'interés municipal 66, amb seu en C/ XXX, s/n, 03110 Mutxamel, i en nom seu XXX, actuant en qualitat de presidenta.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

Promoure i recolzar totes les activitats de la comunitat educativa que tinguen com a objectiu la formació integral de la personalitat dels alumnes i alumnes de l'IES de Mutxamel

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:



CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

<u>Activitat 1</u>	EDICIÓ ANUAL
Data	ANUAL
Lloc	I.E.S. DE MUTXAMEL
Pressupost inicial	2.500 €
Subvenció municipal	747,02 €
Percentatge	29,88 %

<u>Activitat 2</u>	OLIMPIADA ESPORTIVA
Data	17/03/2008
Horari	8:30 A 14:10 HORES
Lloc	POLIESPORTIU DE MUTXAMEL
Pressupost inicial	100 €
Subvenció municipal	29,88 €
Percentatge	29,88 %

<u>Activitat 3</u>	OLIMPIADA LITERÀRIA (XIRIMITERS ACOMPANYAMENT)
Data	26/04/2008
Horari	10:30 A 15:00 HORES
Lloc	I.E.S. DE MUTXAMEL
Pressupost inicial	200 €
Subvenció municipal	59,76 €
Percentatge	29,88 %

<u>Activitat 4</u>	OLIMPIADA MATEMÀTICA
Data	19/04/2008
Horari	9:30 A 13:00 HORES
Lloc	I.E.S. DE MUTXAMEL
Pressupost inicial	120 €
Subvenció municipal	35,86 €
Percentatge	29,88 %

<u>Activitat 5</u>	RECOLÇAMENT PLATAFORMA
Data	1ER, 2ON, 3ER TRIMESTRE CURS 2007/08
Lloc	MUTXAMEL
Pressupost inicial	200 €

Subvenció municipal	59,76 €
Percentatge	29,88 %

<u>Activitat 6</u>	TROBADA ESCOLES VALENCIANES
Data	ABRIL 2008
Horari	8:30 A 14:30 HORES
Lloc	AGOST
Pressupost inicial	300 €
Subvenció municipal	89,64 €
Percentatge	29,88 %

<u>Activitat 7</u>	REFLEXIONEM ABANS DE VACANCES
Data	22/05/2008
Horari	10:30 A 14:00 HORES
Lloc	CASA DE LA CULTURA
Pressupost inicial	600 €
Subvenció municipal	179,28€
Percentatge	29,88 %

<u>Activitat 8</u>	ENTREGA DE ORLES
Data	13/06/2008
Horari	19:00 A 22:00 HORES
Lloc	CASA DE LA CULTURA
Pressupost inicial	400 €
Subvenció municipal	119,52 €
Percentatge	29,88 %

<u>Activitat 9</u>	ACTIVITAT ESPORTIVA
Data	ANUAL
Horari	8:30 A 14:10 HORES
Lloc	I.E.S. DE MUTXAMEL I POLIESPORTIU
Pressupost inicial	600 €
Subvenció municipal	179,28€
Percentatge	29,88 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT



Ajuntament de Mutxamel

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 330,46304,48804 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 1.500 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N00.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

a) Un primer pagament anticipat del 50% de l'import de la subvenció concedida entre l'1 i el 15 de juliol de l'any en curs, prèvia sol·licitud prèvia

de l'entitat beneficiària presentada amb una antelació mínima de dos mesos a aquesta data, satisfet en concepte de gastos de preparació de les activitats.

b) Un segon pagament fraccionat del 50% restant entre l'1 de setembre i el 30 de novembre, sempre que prèviament s'hagi presentat el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció.

1.3.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

No obstant això, aquelles activitats subvencionades que s'hagin de realitzar fins el 31 de desembre de l'any en curs, la seva justificació podrà ser presentada fins el 15 de gener de l'any següent.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una **Memòria (model N04)** que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.



Ajuntament de Mutxamel

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2008, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2008.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que pugen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, la Regidora Delegada d'Educació i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 23.06.08.

4.6 Aprovació del conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament i l'entitat A.M.P.A. del C.P. El Salvador, corresponent a l'any 2008.

Atès que l'ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'ajuntament col·labora amb l'associació A.M.P.A. del C.P. El Salvador, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a programes educatius.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte estiga comprès entre els contractes regulats pel Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions públiques o en normes administratives especials, conforme establix l'article 3.d) de tal text legal.



Ajuntament de Mutxamel

Considerant que el present Conveni s'emmarca en el normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2008, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 1.760 €, a càrrec de la partida 330.46304.48804.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb la associació A.M.P.A. del C.P. El Salvador, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2008, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ASSOCIACIÓ A.M.P.A. DEL C.P. EL SALVADOR PER A L'ANY 2008.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldeessa presidenta,

amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: La Asociación A.M.P.A. del C.P. El Salvador (en avant Entitat) amb CIF XXX i número de registre d'interés municipal 5, amb seu en C/ XXX, 12, 03110 Mutxamel, i en nom seu XXX, amb N.I.F. XXX actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

Cooperar amb el col·legi, a través dels seus membres, per a completar la formació humana, social, espiritual, física i intel·lectual dels alumnes.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

<u>Activitat 1</u>	FESTA DE NADAL
Pressupost inicial	600 €
Subvenció municipal	120 €
Percentatge	20 %

<u>Activitat 2</u>	FESTA DE CARNESTOLTES
Pressupost inicial	1.200 €
Subvenció municipal	240 €
Percentatge	20 %

<u>Activitat 3</u>	FESTA DE PASQUA
Pressupost inicial	600 €



Ajuntament de Mutxamel

Subvenció municipal	120 €
Percentatge	20 %

<u>Activitat 4</u>	FESTA DE FI DE CURS
Pressupost inicial	2.000 €
Subvenció municipal	400 €
Percentatge	20 %
<u>Activitat 5</u>	VIATGE FI DE CURS
Pressupost inicial	400 €
Subvenció municipal	80 €
Percentatge	20 %

<u>Activitat 6</u>	75° ANIVERSARI DEL SALVADOR
Pressupost inicial	800 €
Subvenció municipal	160 €
Percentatge	20 %

<u>Activitat 7</u>	EXCURSIONS AUTOBUSOS
Pressupost inicial	1.200 €
Subvenció municipal	240 €
Percentatge	20 %

<u>Activitat 8</u>	DIA DE CONVIVÈNCIA
Pressupost inicial	1.000 €
Subvenció municipal	200 €
Percentatge	20 %

<u>Activitat 9</u>	SETMANA CULTURAL
Pressupost inicial	1.000 €
Subvenció municipal	200 €
Percentatge	20 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 330,46304,48804 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 1.760 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIO.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIO

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N00.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

a) Un primer pagament anticipat del 50% de l'import de la subvenció concedida entre l'1 i el 15 de juliol de l'any en curs, prèvia sol·licitud prèvia de l'entitat beneficiària presentada amb una antelació mínima de dos mesos a aquesta data, satisfet en concepte de gastos de preparació de les activitats.



b) Un segon pagament fraccionat del 50% restant entre l'1 de setembre i el 30 de novembre, sempre que prèviament s'hagi presentat el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció.

1.3.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

No obstant això, aquelles activitats subvencionades que s'hagin de realitzar fins el 31 de desembre de l'any en curs, la seva justificació podrà ser presentada fins el 15 de gener de l'any següent.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una **Memòria (model N04)** que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2008, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2008.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcalde-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, la Regidora Delegada d'Educació i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS



Ajuntament de Mutxamel

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 23.06.08.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1 Revisión de precios del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria.

Recibido escrito de Sociedad Anónima XXX, con fecha 24.04.08, concesionaria del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, por el que solicita la revisión de precios, para el periodo abril 2008-marzo 2009.

Considerando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11.03.03, adjudicó a la mercantil S.A. XXX, el servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, formalizándose el contrato el 31.03.03, y de conformidad con lo que establece el art. 103 del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que regió la licitación, resulta procedente la revisión de precios solicitadas.

Asimismo, en base a lo indicado, y en armonía con el Informe emitido en fecha 19.05.08 por la Sra. Ingeniero Industrial Municipal, e informe favorable de la Intervención Municipal, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios que solicita S.A. XXX de Valencia, concesionaria del “Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria”, correspondiente al periodo de 01.04.08 a 31.03.09, con un coeficiente de revisión calculado de 1,0701, ascendiendo el precio del contrato revisado para el periodo indicado a un importe de €/año 1.664.151,09 IVA incluido, siendo el incremento anual de 109.015,04€.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 81.761,28 € correspondiente a la cantidad en que se incrementa el precio del contrato para el periodo de 01.04.08 al 31.12.08 con cargo a la Partida 231 442 22709 del Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte solicitante, Intervención Municipal, y Centro Gestor.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

5.2 Ampliación del "Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria- Recogida de Papel-Cartón y Envases"

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11.03.03, adjudicó a “S.A. XXX” el “Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria” por un periodo de diez años y cinco prórrogas de un año, formalizándose el contrato el 31.03.03.

Transcurrido 5 años desde el inicio de la prestación del servicio, se ha detectado que el servicio de recogida de papel-cartón y envases resulta insuficiente. Según establece el Pliego de Condiciones, incluía una recogida semanal de papel-cartón y una recogida semanal de envases. Este servicio ha tenido una elevada respuesta ciudadana, y se ha incrementado el número de contenedores, y la cantidad de residuos recogida, por lo que la frecuencia establecida en el pliego de condiciones resulta totalmente insuficiente.

Resultando, que en base al Informe emitido por la Ingeniero Municipal en fecha 20.05.08 se propone la ampliación del servicio para atender el “Servicio de recogida de papel-cartón y envases”, y en lugar de 1 recogida semanal de cada uno de ellos, se establecerían 3 recogidas semanales de papel –cartón, y 2 de envases.

Resultando, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *“la Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del Servicio contratado...”*, *“cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del Contrato la Administración deberá compensar al Contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato”*.



Ajuntament de Mutxamel

Considerando, que se une Informe de la Ingeniero Municipal, que versa sobre la cantidad y frecuencia de la ampliación del Servicio, estableciéndose el mayor coste anual mencionado de 23.616,95 € IVA incluido, siendo el importe total del contrato con la ampliación del mismo de 1.687.768,04 €/año IVA .

Considerando, que se cumplen las exigencias del art. 101 del referido TRLCAP, siendo la competencia para modificar el contrato el Ayuntamiento Pleno, como Órgano de Contratación.

Considerando, que visto Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Único de 2.008, que cubra el periodo del 1.08.08 al 31.12.08, y el de Secretaría, sobre la legalidad del procedimiento, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Contrato “Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria” suscrito con la mercantil “S.A. XXX”, por razones de interés público, para la ampliación de la prestación del servicio de recogida de papel-cartón y envases, de conformidad con las condiciones recogidas en la parte expositiva de este acuerdo, por un mayor precio anual de 23.616,95 €, siendo el precio total del contrato aplicada la modificación de 1.687.768,04 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Excepcionar la concurrencia, en base a lo dispuesto en el art. 120.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, confiando la ampliación del servicio al adjudicatario original del Contrato “S.A. XXX”.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a las Partidas 231 442 22709 del Presupuesto Unico Municipal de 2008, por importe 9.840,40 €, como mayor coste del servicio hasta el 31.12.08.

CUARTO.- Notificar al adjudicatario del Servicio, a efectos de que a la mayor brevedad posible y dentro del plazo de quince días, presente fianza complementaria por 944,68 € equivalente al 4 por cien del mayor precio anual, y posterior firma del contrato.

Dar cuenta al Centro Gestor.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del contrato.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 votos en contra (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En temas de ampliación de servicios hemos mostrado nuestra disconformidad y va seguir siendo así, porque se trata de un contrato que

empezó a funcionar en el mes de abril de 2003 y en el que se dijo que el contrato era perfecto y estaba todo incluido, a excepción de recepcionar alguna urbanización o calles nuevas. Pero ahora esta ampliación del servicio se produce no por estos motivos, sino por otros: compra de maquinaria, etc.. . Recaltar que es un servicio que se adjudicó por un millón de euros en el año 2003 y si aplicamos la fórmula de revisión de precios estaríamos en la cifra del millón cuatrocientos mil euros del coste total del servicio, y con las ampliaciones estamos ya en 1.687 €, es decir 300.000 € más de lo que tendría que ser su coste.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Pienso que desde el año 2004 algo habrá cambiado de este contrato, se han recepcionado más urbanizaciones, ha incrementado la población,... Tengo que confiar en que los técnicos llevan el control y seguimiento de como está funcionando este servicio, y si hay un informe técnico que lo dice no tengo porqué dudar.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): En Comisión quedó claro el motivo de la ampliación y así se refleja en acta, y se debe a un aumento de la demanda de este tipo de servicio, hay más vecinos que realizan la selección de papel, vidrio, y esto es un síntoma de buena educación de nuestra ciudadanía. Eso hace que se aumente la recogida, por lo tanto es necesario dicha ampliación. Lo positivo es que los ciudadanos tomen conciencia de que es un tema importante.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) en réplica contesta que en Comisión no se dijo nada porque no estaban los informes técnicos, se dejó pendiente y no se habló nada.

El Sr. Carrillo (EU-EV) dice estar conforme con la réplica hecha por el Sr. Cañadas, no obstante el informe se nos facilitó posteriormente y los razonamientos dados son de suficiente importancia para su ampliación.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE), decir que lo que sí es cierto es que los motivos aparece reflejada en acta y ésta estaba a disposición de todos.

5.3 Adhesión al Convenio entre la Diputación de Alicante y las Entidades Locales de la provincia, para la prestación de servicios consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano entre la Diputación y las EE.LL que se adhieran al mismo.

Con fecha 7 de junio de 2007, la Excm. Diputación Provincial de Alicante por acuerdo plenario aprobó su adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, en virtud de la cual la Diputación se constituye en oficina de contacto de dicha Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en las letras b) y c) del art 38.4 de la Ley 30/92, para que los ciudadanos puedan presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de la Administración General del Estado y a los de la Comunidad Valenciana.



En base a este modelo, y teniendo en cuenta que la provincia se configura en cuanto a Entidad Local como agrupación de municipios, la Diputación debe cumplir respecto a los municipios que aglutina funciones de coordinación, de asistencia y de cooperación (art. 141 CE, y 31 y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local), de ahí, que se ha tratado de extender el sistema de Oficinas de Contacto planteado por el Convenio Marco, al marco interadministrativo de ámbito provincial, siguiendo para ello las pautas marcadas en el clausulado del referido Convenio Marco.

Así la Diputación de Alicante en sesión plenaria de fecha 13 de marzo de 2008, ha aprobado un Proyecto de Convenio y Protocolo de Adhesión, a establecer entre la Diputación de Alicante y las EE.LL de la provincia para la prestación de servicios consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano entre la Diputación y las EE.LL. que se adhieran al mismo.

Este Convenio tiene como objeto constituir Oficinas de contacto entre Diputación y las Entidades Locales de la provincia que lo suscriban, por lo que los Registros Generales de Entrada de las entidades suscribientes deberán admitir todas las solicitudes, escritos y comunicaciones, que los ciudadanos dirijan a la Diputación y viceversa, de acuerdo con el art. 38.4 b) de la Ley 30/92, que contempla la utilización de los registros de la Administración Local para canalizar escritos y comunicaciones hacia otra administración, siempre que se hubiera suscrito el oportuno Convenio.

La Diputación y las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

a) Configurar sus registros como oficinas de contacto de la Diputación y viceversa, admitiendo la presentación en las mismas de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a Diputación o a las Entidades Locales firmantes del Convenio.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo a quien se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a las entidades destinatarias de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las obligaciones asumidas por la Diputación y las Entidades Locales que se adhieran al Convenio, se entenderán vigentes desde la publicación de cada adhesión en el BOP hasta la extinción del propio Convenio.

El plazo de vigencia de este Convenio será de 4 años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

1º.- La adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al Convenio aprobado por la Excm. Diputación de Alicante, en sesión plenaria de 13 de marzo de 2.008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 14 de abril de 2008 para la prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano entre la Diputación y las Entidades Locales de la Provincia de Alicante.

2º.- Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Alicante Protocolo de Adhesión, así como certificación de este acuerdo y resto de documentación requerida en el cláusula décima del Convenio.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

5.4 Renovación del Consejo Agrario Municipal.

Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 26.03.96 se constituyó el Consejo Agrario Municipal, integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Corporación quien ejerce la Presidencia del mismo, o en su caso, el Concejal en quien delegue.
- Un Concejal por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.
- Un representante de cada uno de los sindicatos agrarios, asociaciones y organizaciones empresariales con representación local.
- Un representante del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante.
- Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Tras las pasadas elecciones locales de 27 de mayo de 2007 y constituida la nueva Corporación en sesión plenaria de 16 de junio de 2007 se hace necesario designar para integrar el Consejo Agrario Municipal 1 concejal por cada uno de los grupos municipales, de conformidad con lo establecido en el art. 3 del Reglamento del Consejo Agrario Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25.06.96.

Asimismo se ha solicitado de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Organizaciones Sindicales de Trabajadores representativas la renovación, en su caso, de sus representantes en dicho Consejo.

Por lo anteriormente expuesto, se acuerda:



Ajuntament de Mutxamel

1º.- Nombrar entre los Concejales de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación a los propuestos por estos, a saber:

- D. Tomás Máximo Poveda Ivorra (PSOE)
- D. Vicente Verdú Torregrosa (PP)
- D. Adrián Carrillo Valero (EU-EV:L'ENTESA)

2º.- Nombrar como representantes las Organizaciones Profesionales Agrarias y Organizaciones Sindicales de Trabajadores más representativas, a:

- JÓVENES AGRICULTORES-ASAJA ALICANTE:
Titular: D. XXX
Suplente: D. XXX

- FEXPHAL, FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FRUTOS Y PRODUCTOS HORTÍCOLAS:
Titular: D. XXX
Suplente: D. XXX

- FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA DE U.G.T. DEL PAIS VALENCIANO:
Titular: D^a.XXX
Suplente: D. XXX

- LA UNIO DE LLAURADORS I RAMADERS-COAG:
D. XXX

- UNION INTERCOMARCAL DE CC.OO. L'ALACANTÍ –LES MARINES:
D. XXX

- SINDICATOS DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE.
Por determinar.

3º.- Dar traslado de los nombramientos a los interesados, a la Cámara Agraria Provincial así como a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Rogaría que se convocara al Consejo Agrario Municipal, ya que en su momento se firmó un Convenio a suscribir referente a la conservación del paisaje, y me gustaría que se tratara este tema.

5.5 Ratificación del Decreto de Alcaldía de personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 1/24/2008 interpuesto por XXX, S.L.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía ASGE/572/2008 de 11 de junio para su ratificación, que literalmente se reproduce:

“Habiéndose interpuesto Recurso Contencioso Administrativo nº 1/000024/2008 ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección nº 1 de Valencia, por la mercantil XXX S.L contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2.01.07 sobre aprobación del PAI MOLI FOC y redacción de nuevo Proyecto de Urbanización.

Reclamado por dicho Tribunal con fecha 26.05.08 la remisión del expediente administrativo objeto de este Recurso Contencioso Administrativo así como los emplazamiento a efectuar a otros interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 y 49 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, Ley 29/1998, de 13 de junio, en el plazo de 20 días, plazo que finaliza el próximo 23.06.08.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de esta Alcaldía, en caso de urgencia, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, y dada la imposibilidad de esperar para la adopción de este acuerdo a la sesión plenaria ordinaria del mes de junio, RESUELVO:

Primero.- La personación en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 1/000024/2008 interpuesto por XXX S.L contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno 2.01.07 sobre aprobación del PAI MOLI FOC y redacción de nuevo Proyecto de Urbanización.

Segundo.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo al Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso Administrativo, Sección nº 1, junto los emplazamientos efectuados a otros interesados en el Recurso.

Tercero.- Designar, con carácter solidario para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, como Letrados a D. XXX y D. XXX, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. nº 1/000024/2008, funcionarios de este Ayuntamiento, licenciados en Derecho.

Cuarto .- Realizar las actuaciones necesarias para la designación de procurador en Valencia para la representación procesal del Ayuntamiento en el citado contencioso.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

Se ratifica por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 votos en contra (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Lo que se trata aquí es de ratificar el decreto de personación en un Recurso Contencioso Administrativo, pero posiblemente, si en su día se hubieran hecho bien las cosas, o un poco mejor, no se hubiera planteado el contencioso. La postura mantenida por mi grupo en el Pleno de 2 de enero de 2007 fue votar en contra de la aprobación del Proyecto de Urbanización del PAI Molí Foc basándonos en el informe técnico que se adjuntaba al Proyecto y que indicaba la existencia de “múltiples omisiones, deficiencias e indefiniciones dentro del proyecto”, y lo que sugerimos es que se tramitara con la nueva Ley (LUV), no entendíamos las prisas y por eso votamos en contra. Tampoco ahora vamos a ratificar el Decreto.

5.6 Adjudicación operación de crédito con destino a la ejecución de varias inversiones

Resultando que por Acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19.05.08, se aprobó la apertura del procedimiento de contratación y adjudicación, para concertar operación de crédito con destino a la ejecución de las siguientes inversiones:

- “Obras de construcción de Nichos en el Cementerio,
- Obras de construcción de Centro Social Polivalente,
- Obras de Dotación de Servicios y Pavimentación de aceras de la parcela destinada a Cuartel de la Guardia Civil y
- Adquisición de parte de inmueble sito en Plaza Ruzafa, nº 3”,

por un importe de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (6.923.631,07.-€), en armonía con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2008 y el Pliego de Condiciones Técnicas, en el que se establece el baremo para valorar las proposiciones.

Considerando que publicado Edicto en el B.O.P. núm 106 de fecha 04.06.08 pasado y recibidas ofertas de:

- XXX
- XXX
- XXX
- XXX

tras el Informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 17.06.08 que obra en expediente, puntuadas cada una de las entidades en base al baremo establecido, en la cláusula Decimotercera del Pliego Técnico aprobado, propone que el Banco de Crédito Local, sea la entidad elegida para la concertación de crédito, siendo las condiciones que ofrece: tipo de interés “euribor trimestral + 0,24 puntos porcentuales”, remuneración de la cuenta “euribor mensual -1” y tipo de interés en caso de descubierto 10%.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de operación de crédito referido en la parte expositiva al XXX por un importe de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (6.923.631,07.- €), al considerar que su oferta es la más ventajosa para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la referida entidad XXXI para los efectos procedentes de formalización de Contrato de Prestamos, aportando para ello la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, o documentos equivalentes y poder notarial que acredite la representatividad del/los firmante/s del contrato.

TERCERO.- Dar cuenta al resto de los licitadores, Intervención y Tesorería Municipal.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 votos en contra (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo votó en contra de solicitar el crédito para la financiación de estos proyectos y por tanto también de su adjudicación.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV) y el Sr. Bernabeu Pastor (PSOE) votan a favor al adjudicarse a la oferta más ventajosa de las presentadas.

5.7 Reconocimiento de deuda e indemnización por retraso en el cumplimiento del contrato a favor de la UTE constituida por D. XXX y D. XXX, adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia técnica para la "Redacción del Proyecto Básico y de

Ejecución y Dirección de obra de Construcción de Complejo Polideportivo Municipal" por ampliación del contrato.

Visto escrito presentado por la UTE constituida por D. XXX adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia técnica para la "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de obra de Construcción de Complejo Polideportivo Municipal" mediante el que se solicita la adaptación del importe del contrato de acuerdo con el incremento experimentado en el total de la inversión tras las modificaciones introducidas en el proyecto de la obra que habiéndose iniciado sobre la base de un programa de instalaciones valorado en 9.000.000 € (IVA incluido) alcanzó un presupuesto final de 13.073.970,68 € (IVA incluido).

Recabado informe de los Servicios Técnicos Municipales al objeto de constatar la ampliación de los servicios contratados con la UTE para la "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de obra de Construcción de Complejo Polideportivo Municipal" al objeto de determinar la repercusión de las mejoras introducidas en el proyecto sobre los honorarios facultativos de redacción del mismo y dirección de obra, que a juicio de los técnicos municipales se estima en un incremento de 7.398,26 € por mejoras y que si el órgano de contratación así lo considerara, junto con las variaciones introducidas en concepto de varios y prevención de legionelosis, equipamiento y jardinería que se valoran en 2.781,94 € y 11.814,91 €, respectivamente, elevaría el precio inicial del contrato de 315.000 € a un importe de 336.995,11 €, cantidad que debe considerarse como base para el cálculo de los trabajos pendientes de recibir, si bien teniendo en cuenta que el 20% del presupuesto total correspondiente a la redacción del proyecto básico no se ve afectado por las modificaciones, por lo que el nuevo precio del contrato sería de 332.596,08 €.

Considerando que no se han seguido los trámites procedimentales pertinentes que para la modificación de los contratos establece y regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas por lo que dichos servicios precisan de la oportuna convalidación y autorización de lo actuado, para la producción de efectos.

Habiendo quedado probada la ejecución de los servicios relacionados en los párrafos anteriores, aún no habiendo sido formalmente adjudicados y constatada una situación fáctica irreversible que implica enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento sin compensación alguna para la otra parte contratante y de conformidad con el artículo 1593 del Código Civil en relación con el artículo 127.2.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y de reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a la teoría del enriquecimiento injusto, procede por tal motivo reconocer la deuda que se corresponda con los servicios ejecutados y proceder al pago de las cantidades adeudadas mediante la autorización y disposición por el órgano de contratación de las cantidades siguientes: 8.798,03 € por diferencias derivadas de la modificación del contrato en el segundo pago (correspondiente al 30% del precio total), y la cantidad de 33.699,51 € a que ascienden estas mismas diferencias en relación con el tercer pago (10% del total a pagar) correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas, si bien la facturación de la segunda cantidad no deberá emitirse hasta la concesión de la licencia ambiental, de conformidad con las condiciones de pago establecidas en el contrato.

Con independencia del reconocimiento de deuda anterior y próxima la liquidación de la fase del contrato correspondiente a los trabajos de redacción de proyecto, dada la dilación acaecida en la ejecución del contrato por causas ajenas a la voluntad del contratista, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el reconocimiento del derecho del contratista a ser indemnizado de los daños y perjuicios que la demora le irroge.

Atendiendo a los criterios jurisprudenciales seguidos para la valoración de las indemnizaciones por daños y perjuicios, para que nazca y sea exigible la obligación de indemnizar se requiere que se demuestre la realidad de los mismos y, en particular, en lo relativo a las ganancias dejadas de percibir, la prueba ha de ser rigurosa, por lo que para su determinación se propone seguir el criterio de actualización del presupuesto de contratación conforme a las variaciones del IPC correspondientes a los periodos de demora en la recepción de los trabajos imputables al Ayuntamiento a cuyo resultado debe adicionarse el importe indemnizatorio generado por retrasos en el abono de la facturación emitida por el contratista como consecuencia de la repercusión en los mismos de dicha actualización, ascendiendo la indemnización a favor del contratista por sendos conceptos a un total de 22.017,46 €, de los cuales 4.920,13 € quedarán pendientes de ejecutar hasta el reconocimiento de la obligación correspondiente al tercero y último pago de la fase de redacción de proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal.

SEGUNDO: Reconocer la deuda correspondiente a las modificaciones operadas en el contrato adjudicado a la UTE constituida por D. XXX y DXXX adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia técnica para la “Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de obra de Construcción de Complejo Polideportivo Municipal” y autorizar y disponer a favor de esta mercantil la cantidad de 42.497,54 € a que ascienden las diferencias entre el precio inicial del contrato y el resultante de dicha ampliación, excluida la dirección de obra, correspondiendo el reconocimiento de la obligación mediante la aprobación de la facturación a la Junta de Gobierno Local conforme al ritmo de ejecución del contrato.

TERCERO: Reconocer, sobre la base de los fundamentos y criterios recogidos en la parte expositiva de este acuerdo, a favor de la UTE constituida por D. XXX el derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le han irrogado por la demora en la recepción de los trabajos objeto del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra referido en el punto anterior y del que es adjudicataria, ascendiendo el importe de la valoración de los mismos a la cantidad de 22.017,46 € y autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de dicha mercantil por la cantidad de 17.097,33 € correspondiente a la parte de la indemnización por los trabajos que se dan por terminados, y autorizar y disponer el gasto de 4.920,13 € por el importe de indemnización restante, quedando pendiente el reconocimiento de la obligación de éste último de la aprobación de la licencia ambiental, de conformidad con las condiciones de



pago recogidas en los pliegos, y todo ello sin perjuicio de la valoración de la indemnización que hubiera de repercutirse con relación a la parte del contrato pendiente de ejecutar correspondiente a la dirección de obra.

CUARTO : Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Junta de Gobierno Local, facultando a la misma para el reconocimiento de las obligaciones pendientes en ejecución de este acuerdo.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 votos en contra (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Desde nuestro grupo siempre hemos venido criticando el hecho de que se gaste cantidades importantes de dinero en proyectos y sin conseguir que alguno se haga realidad. Esperamos que a lo largo de esta legislatura alguno podamos verlo ejecutado. Ahora se nos trae a aprobar un sobrecoste del proyecto del Complejo Polideportivo Municipal que ya en su día costaba 315.000 € y que se incrementa hasta llegar a los 380.000 €, es decir, en 42.497 € en concepto de la diferencia entre el precio inicial del contrato y el resultante de una ampliación del mismo. Recordar que el presupuesto inicial del contrato fue de 9 millones de euros, pasando posteriormente a 13 millones. Hay otra cantidad de 22.017 € que es en concepto de indemnización por daños y perjuicios que vienen sobrevenidos por la demora por parte del Ayuntamiento en la recepción de los trabajos, quedando excluida la dirección de obra y la posible indemnización por el retraso en esa dirección, por lo que no sabemos en qué cantidad exacta se va a quedar ese proyecto. En definitiva llevamos gastados más de 60 millones de pesetas sin colocar un solo ladrillo, y al paso que vamos con seguridad esta cantidad se incrementará antes que empiezen los trabajos, por lo que nuestro voto evidentemente va a ser en contra, a pesar de haber votado siempre a favor de este proyecto de ejecución de este pabellón y piscina cubierta.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Se hace una lectura no poco correcta a mi entender, pues estamos hablando de lo que nos va a costar el proyecto básico, de ejecución y de dirección de obra y es la cantidad de 60 millones de la que nombra el Partido Popular. En estos momentos no se ha gastado esa cantidad, lo que sí está claro que primero hubo un proyecto básico que se calculó en 10 millones de pesetas, luego un proyecto de ejecución que ascendió a más y eso hizo que modificara el precio.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): En cuanto al comentario general que ha hecho el Portavoz del grupo PP referente a los proyectos, decir que si no hay proyectos difícilmente podrán ejecutarse en algún momento. El problema es justamente al contrario, cuando no están los proyectos y tenemos la oportunidad de llevar adelante aquellas cosas que son necesarias y apoyamos todos, y que si no hay proyectos no se pueden hacer. Es cierto que a veces surgen dificultades en la gestión de algunos, otros se pueden hacer, otros llevan más tiempo, y este es uno de ellos. Ya nos gustaría que estuviera hecho, pero lo cierto es que tenemos que empezar por los proyectos, y en este caso lo que hubo fue unas modificaciones, se pidieron, se realizaron y los profesionales

que las realizaron están en su derecho de pedir una compensación, y es lo que ahora estamos haciendo.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Decir al portavoz de EU-EV que se ha equivocado en su apreciación, y al Sr. Portavoz del PSOE que van viniendo unos proyectos y otros, y lo que pedimos es que alguno se haga realidad, pues no vienen de esta legislatura sino de la anterior. Nos llama la atención que por la demora en la recepción de esos trabajos tenemos que pagar daños y perjuicios a un equipo técnico redactor de un proyecto que, evidentemente, tiene derecho a cobrar, pero que a este Ayuntamiento le está costando dinero esas demoras.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV) Me gustaría que el Portavoz del PP me dijera donde estoy equivocado, que me lo puntualize.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se ha equivocado en el análisis de las cifras, pues como dice la propuesta se excluye la dirección de obra y la indemnización por el retraso en la dirección de obra.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Me refiero a que en la cantidad de 336.995,11 €, está incluida la dirección de obra, no el proyecto de ejecución.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Se encargó este proyecto, que además es uno de los que más ilusión tenemos todos los grupos en su ejecución, y queremos que eso se haga realidad lo antes posible. Seguro que será en esta legislatura, creo que sí, y para eso estamos trabajando. Lo que sucede en este caso, como en algún otro, es que surgen problemas, incluso en la fase de ejecución de los mismos, mejoras que creo y debemos hacer, y en este contexto es donde se encuadra la propuesta que traemos hoy.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Solamente dar lectura, para su aclaración, a lo que dice la propuesta en el punto 3º dice “y todo ello sin perjuicio de la valoración de la indemnización que hubiera de repercutirse con relación a la parte del contrato pendiente de ejecutar correspondiente a la dirección de obra”

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Reitero lo dicho de que los 336.995,11 € incluye al proyecto básico, de ejecución y la dirección de obra.

5.8 Modificación y corrección de errores materiales de la Relación de Puestos de Trabajo de 2008.

Por Providencia de la Sra. Concejala Delegada del Área Financiera y Presupuestaria, de fecha 30 de mayo de 2008, se dispone que por el Centro Gestor de Personal se proponga la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de que se varíe el complemento específico del puesto de trabajo de Interventor y de Tesorero.

Resultando que, por otra Providencia, de fecha 23 del corriente mes, se dispone que, igualmente, se modifique el complemento específico del puesto de Secretario, tornando al aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 28 de octubre de 2003, que



Ajuntament de Mutxamel

fijaba un importe anual de 28.970,57 euros, actualizando dicha cantidad al ejercicio 2008.

Resultando que, por razones de ajuste presupuestario, al estar vacante el puesto de Interventor, en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para el ejercicio 2007, se acordó modificar el complemento específico del puesto de Interventor hasta reducirlo al fijado para el de Tesorero.

Resultando que, el puesto de Interventor de este Ayuntamiento se ha incluido en el Concurso Ordinario convocado por Resolución de 20 de mayo de 2008 (B.O.E. de 05/06/2008).

Resultando que, todos los funcionarios con habilitación de carácter estatal que se han interesado por el puesto de Interventor han objetado la diferente valoración de este puesto respecto del puesto de Secretario.

Considerando el interés de esta Corporación por cubrir con funcionario de habilitación de carácter estatal el puesto de Interventor, procede atender la petición de la Sra. Concejala Delegada del Área Financiera y Presupuestaria.

Considerando que, procede modificar el complemento específico del puesto de Interventor hasta igualarlo con el que tiene el puesto de Secretario en la Relación de Puestos de Trabajo aprobado para 2008, una vez realizadas las correcciones de errores materiales advertidos y que después se dirán.

Considerando que, igualmente, procede modificar el complemento específico del puesto de Tesorero e incrementarlo hasta mantener la diferencia que existía en 2006 entre el puesto de Tesorero y el de Interventor.

Considerando que, del mismo modo, procede modificar el complemento específico del puesto de Secretario y restituirlo al aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 28 de octubre de 2003, que fijaba un importe anual de 28.970,57 euros, actualizando dicha cantidad al ejercicio 2008.

Resultando que, si bien no existe previsión presupuestaria para esta modificación, es posible atender el mayor gasto que suponen estos cambios toda vez que está dotado para todo el año el puesto de Interventor y se prevé la cobertura del puesto a partir del próximo mes de octubre y no se aplicará con carácter retroactivo la revisión del complemento específico de los puestos de Secretario y de Tesorero.

Resultando, por otra parte, que, por el Jefe del Negociado de Recursos Humanos se ha advertido error aritmético en el cálculo del complemento específico de todos los puestos de trabajo, toda vez que no se aplicó correctamente la fórmula de cálculo establecida en la Instrucción de Nóminas (Resolución de 2 de enero de 2008; B.O.E. N° 3, de 03/01/2008), figurando en la Relación de Puestos de Trabajo el complemento específico de 2007, con el incremento establecido para 2008, cuando debió figurar otra cantidad distinta, resultado de aplicar correctamente la fórmula diseñada en la referida Instrucción de nóminas.

Resultando que, los errores de cálculo advertidos también afectan a los complementos específicos revisados para los puestos de los cargos directivos y profesores de música del Conservatorio, modificados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de abril pasado, por lo que, igualmente, procede corregir.

Resultando que, para aquellos puestos que tiene prevista una mayor jornada, el importe del complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo incluye el importe total del mismo, sin diferenciar las cantidades referidas a la mayor jornada de las que le corresponden a un puesto con jornada ordinaria; y puede suponer, de mantenerse de este modo, una dificultad futura para diferenciar este complemento de un mismo puesto que realice jornadas distintas, por lo que aprovechando la corrección, se debe diferenciar.

Resultando que, esta corrección de errores en ningún caso supone modificación alguna de las retribuciones de los puestos de trabajo, por lo que tampoco representa modificación del Capítulo I del Presupuesto de Gastos.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que, la Corporación goza de iniciativa para modificar en cualquier momento su Organigrama Administrativo, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, como ocurre con cualquier otra disposición de carácter general emanada de la Corporación.

Examinada la legislación aplicable, ésta viene constituida por los artículos 4 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La competencia para aprobar esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda:

1º.- Corregir la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada para el ejercicio 2008, siendo la correcta la que figura como Anexos I y II del presente acuerdo.

2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de variar el complemento específico de los puestos de trabajo de Interventor y Tesorero, según se detalla en el siguiente cuadro:



PUESTO	C.E. ANTERIOR	C.E. NUEVO	
		DEL PUESTO	POR MAYOR JORNADA
SECRETARIO	30.160,49	27.327,74	5.942,00
INTERVENTOR	22.787,88	24.692,21	5.468,28
TESORERO	22.787,88	24.692,21	--

Igualmente, se modifica el coeficiente para determinar el complemento específico por prolongación de jornada de los puestos de Secretario y de Interventor y que son los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	COEFIC. C.E. 40 H.	OBSERVACIONES
SECRETARIO	13,1372	
INTERVENTOR	14'9190	

Los efectos económicos de esta modificación de serán a partir del día 1 de octubre 2008, por lo que hasta esta fecha los puestos de Secretario y de Tesorero percibirán el complemento específico que venían cobrando desde el mes de enero, con las correcciones realizadas por los errores de cálculo advertidos.

3º.- Se rectifiquen en las nóminas del personal los importes del complemento específico para su adecuación al importe correcto que figura en la Relación de Puestos de Trabajo corregida, facultando a la Sra. Alcaldesa para la disposición por Decreto de la aplicación de este reajuste en la nóminas siguientes.

4º.- Se publique anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y se dé traslado a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

ANEXO I

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2008

DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACION	NATURALEZA	GRUPO	ESCALA	PROVISIÓN	TIPO PUESTO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	C.E. PROLONGAC. JORNADA	OBSERVACIONES
SECRETARIO	1	F	A1	HN	C	S	30	27.327,74	5.942,00	*

INTERVENTOR	1	F	A1	HN	C	S	30	24.692,21	5.468,28	*	
TESORERO	1	F	A1	HN	C	S	30	24.692,21	-		
DIRECTOR AREA	5	F	A1	AG	LD	S	28	16.238,14	-	(1)	
JEFE SERVICIO JURÍDICO ADVO. DE URBANISMO	1	F	A1	AG	C/L D	S	28	15.614,54	-		
JEFE SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR	1	F	A1	AG	C/L D	S	28	15.614,54	-		
JEFE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	1	F	A1	AE	C/L D	S	28	18.254,80	2.095,55	**	
INTENDENTE JEFE DE LA POLICÍA	1	F	A2	AE	C/L D	S	26	17.522,54	5.070,20	*	
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	1	F	A1	AE	C/L D	S	26	14.804,14	-		
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE URBANISMO	1	F	A1	AE	C/L D	S	26	14.804,14	-		
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	F	A1	AE	C/L D	S	26	14.804,14	-		
JEFE DEPARTAMENTO DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	F	A1	AG	C/L D	S	25	12.898,54	-		
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO	1	F	A1	AG	C/L D	S	25	12.898,54	-		
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO AREA ALCALDIA	1	F	A1	AG	C/L D	S	25	12.898,54	-		
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO ECONOMICO Y FINANCIERO	1	F	A1	AG	C/L D	S	25	15.614,54	-		
INSPECTOR	1	F	A2	AE	C	S	24	14.686,28	2.952,97	*	
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SOCIAL Y MUJER	1	F	A1/A 2	AE	C	S	24	11.117,60	-		
JEFE DEPARTAMENTO INFORMÁTICA	1	F	A1/A 2	AE	C	S	24	11.117,60	2.946,60	*	
JEFE DEPARTAMENTO RENTAS Y EXACCIONES	1	F	A1/A 2	AE	C	S	24	11.117,60	-		
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SOPORTE DEL ASPE	1	F	A1/A 2	AG	C/L D	NS	25	12.898,54	-		
ARQUITECTO TÉCNICO	2	F	A2	AE	C	NS	24	11.117,60	-		
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS ENCARGADO DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS	1	F	A2	AE	C	NS	24	11.117,60	-		
PSICOLOGO	1	F	A1	AE	C	NS	24	10.931,88	-		
TÉCNICO DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F	A1	AE	C	S	24	10.931,88	-		
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE NORMALIZACION LINGÜÍSTICA	1	F	A2	AE	C	S	24	11.117,60	-		
TECNICO INFORMATICO G.I.S.	1	F	A2	AE	C	NS	20	11.117,60	-		



Ajuntament de Mutxamel

RESPONSABLE AREA DE CULTURA, JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA Y MAYORES	1	F	A2/C 1	AE	C	S	22	10.535,74	-	(2)	
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	F	C1	AE	C	S	18	6.863,34	-		
ENCARGADO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F	C1	AE	C	S	22	10.587,34	-	(3)	
JEFE NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS	1	F	A2/C 1	AG	C	NS	23	10.303,88	-		
JEFE NEGOCIADO DE SECRETARÍA	1	F	A2/C 1	AG	C	NS	23	10.303,88	-		
JEFE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.213,60	-		
JEFE NEGOCIADO DE TESORERIA, CAJA Y BANCOS	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.213,60	-		
JEFE NEGOCIADO DE INTERVENCION, CONTABILIDAD Y OFICINA PRESUPUESTARIA	1	F	A2/C 1	AG	C	NS	22	10.303,88	-		
JEFE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.213,60	-		
JEFE NEGOCIADO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	1	F	A2/C 1	AG	C	NS	23	10.303,88	-		
JEFE NEGOCIADO DE COOPERACION	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.213,60	-		
JEFE NEGOCIADO DE SERVICIOS AL CIUDADANO	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.213,60	-		
JEFE OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION AL CIUDADANO	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.213,60	2.607,84	*	(4)
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	1	F	C1/C 2	AE	C	NS	22	8.213,60	3.015,61	*	
PROFESOR EPA	2	L	A2		C	NS	22	10.419,74	-		2/3 de jornada
JEFE DEPARTAMENTO DE PROMOCION ECONOMICA, COMERCIO Y TURISMO	1	F	A2	AE	C	NS	22	9.080,94	-		
TRABAJADOR SOCIAL	2	F	A2	AE	C	NS	22	9.080,94	-		
PROFESOR DE MÚSICA DIRECTOR	1	L	A1		C	NS	22	11.572,00	-		
PROFESOR DE MÚSICA SECRETARIO	1	L	A1		C	NS	22	8.051,88	-		
PROFESOR DE MÚSICA JEFE DE ESTUDIOS	1	L	A1		C	NS	22	8.051,88	-		
PROFESOR DE MÚSICA	5	L	A1		C	NS	22	5916,00	-		Dedicación 1/1 1/2 o 2/3

												jornada
OFICIAL POLICIA	7	F	C1	AE	C	NS	20	10.135,20	2.857,04	*		
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	2	F	C1	AE	C	NS	20	6.863,34	2.774,75	*		
TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	1	F	C1	AE	C	NS	20	6.863,34	-			
ADMINISTRATIVO	10	F	C1	AG	C	NS	18	6.743,34	2.281,11	*(5)		
AGENTE DE POLICIA (BRIGADAS ESPECIALES)	6	F	C1	AE	C	NS	18	8.671,88	2.616,68	*		
AGENTE DE POLICIA	31	F	C1	AE	C	NS	18	8.271,34	2.620,74	*		
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	1	F	A2/C1	AE	C	NS	22	9.080,94	-			
ESPECIALISTA EN ACCION SOCIAL	1	F	C1	AE	C	NS	18	6.863,34	-			
TECNICO DE TURISMO Y FIESTAS	1	F	C1	AE	C	NS	18	6.863,34	-			
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	F	C1	AE	C	NS	18	6.863,34	-			
AUXILIAR	23	F	C2	AG	C	NS	16	5.257,34	2.177,85	*(5)		
AYUDANTE BIBLIOTECA	4	F	C2	AE	C	NS	16	5.257,34	-			1 al/2 jornada.
OFICIAL ADJUNTO AL ENCARGADO DE MATO. DE EBSM	1	F	C2	AE	C	NS	18	7.462,40	2.172,55	*		
OFICIAL	6	F	C2	AE	C	NS	16	6.040,54	2.181,34	*		
OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE LA CASA DE CULTURA	1	F	C2	AE	C	S	16	6.040,54	2.181,34	*		
OFICIAL DE JARDINERIA	1	F	C2	AE	C	S	16	6.040,54	2.181,34	*		
ENCARGADO DE CEMENTERIO	2	F	APP	AE	C	S	14	7.200,00	-			
PORTERO ENCARGADO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	9	F	APP	AE	C	NS	14	4.840,54	1.961,66	*		
ORDENANZA NOTIFICADOR	9	F	APO	AG	C	NS	13	5.067,08	-			
AYUDANTE DE OFICIOS	10	F	APP	AE	C	NS	13	4.402,00	1.973,46	*		



CATALOGO DE PERSONAL DE DURACIÓN
DETERMINADA (funcionarios interinos o laborales)

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	DOTACION	NATURALEZA	GRUPO	ESCALA	PROVISIÓN	TIPO PUESTO	NIVEL ASIMILACION	COMPLEMENTO ESPECIFICO	C.E. PROLONGAC. JORNADA	OBSERVACIONES
TECNICO SUPERIOR	1	L	A1				25	14.804,14	-	
PSICOPEDAGOGO GABINETE PSICOPEDAGÓGICO	1	L	A1				24	10.931,88	-	½ JOR
PROFESOR DE MÚSICA	1	L	A1				22	5.916,00	-	
TÉCNICO MEDIO	1	L	A2				24	11.117,60	-	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	L	A2				24	11.117,60	-	½ JOR
AGENTE DE EMPLEO DE DESARROLLO LOCAL	1	L	A2				20	6.809,34	-	
EDUCADOR CALLE GABINETE PSICOPEDAGOGICO	1	L	C1				18	6.863,34	-	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	L	C2				16	5.257,34	-	
PORTERO ENCARGADO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1	L	AP P				14	4.840,54	1.961,66	*

AUXILIARES DE HOGAR SERVICIO S.A.D.	5	L	AP P				13	4.402,00	-	(6)	
-------------------------------------	---	---	---------	--	--	--	----	----------	---	-----	--

(*) Dedicación de 40 horas en cómputo anual.

() Dedicación de 39 horas en cómputo anual.**

(1) La consignación presupuestaria de estos puestos de trabajo viene dada sobre la previsión de la transferencia de créditos consignada para el puesto de trabajo del que se acceda más las diferencias que se detraerán de las consignaciones del complemento de productividad; además se trasladarán las funciones del puesto de procedencia.

(2) Incluye régimen de especial dedicación de una jornada adicional de 100 horas anuales.

(3) Incluye régimen de especial dedicación de una jornada adicional de 50 horas anuales.

(4) Puesto de trabajo susceptible de realizar una jornada de especial dedicación de 40 h/s en cómputo anual.

(5) Los puestos de trabajo adscritos a la OMAC serán susceptibles de realizar una jornada de especial dedicación de 40 h/s en cómputo anual.

(6) Retribución por horas.

CATALOGO PERSONAL EVENTURAL

DENOMINACION PUESTO	DOTACION	RETRIBUCIONA NUAL	OBSERV.
Asesor y Responsable de Protocolo y Gabinete de Prensa de la Alcaldía	1	27.641,51	
Asesor del grupo municipal de L'Entesa	1	27.641,51	
Responsable de Comunicación e Información	1	27.641,51	
Secretario/a Particular Alcaldía	1	27.641,51	



ANEXO II

PUESTO DE TRABAJO	COEFIC. C.E. 40 H.	OBSERVACIONES
SECRETARIO	13,1372	
INTERVENTOR	14'9190	
JEFE SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	7'3445	POR 39 HORAS
JEFE DEPARTAMENTO INFORMÁTICA	16'0887	
INTENDENTE JEFE POLICIA	19'3941	
INSPECTOR	13'4941	
JEFE DEPARTAMENTO PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y TURISMO	21'2940	
TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	22'5734	
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	22'5734	
OFICIAL POLICÍA	18'3567	
AGENTE POLICÍA ESPECIAL	19'3169	
AGENTE POLICÍA BASE	19'9364	
JEFE NEGOCIADO	17'9748	
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	21'3836	
ADMINISTRATIVO	19'6351	
ENCARGADO MANTENIMIENTO DE E.B.S.M.	20'7854	
OFICIAL	21'0538	
OFICIAL ADJUNTO	17'6107	
AUXILIAR	22'7390	
AYUDANTE BIBLIOTECA	22'7390	
ENCARGADO CEMENTERIO	17'7390	
PORTERO ENCARGADO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	22'7934	
AYUDANTE DE OFICIOS	25'0116	
ORDENANZA-NOTIFICADOR	22'9378	

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 27.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La propuesta que se somete a aprobación tiene como fin modificar los complementos específicos del puesto de Secretario, Interventor y Tesorero propiciado por la necesidad de cubrir la plaza de Interventor y poder tener así algún aspirante a la misma. Al mismo tiempo se aprovecha para corregir un error aritmético en el complemento específico en el resto de la RPT. Sí decir que en la Mesa de Negociación se aprobó este punto con el voto en contra de todos los sindicatos, por considerarlo un incremento salarial claro, y solicitan el mismo tratamiento para los demás, y la postura de nuestro grupo va a ser de abstención como suele hacer en temas de personal.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Lo que está condicionando todo este incremento en los puestos de habilitados viene motivado por la necesidad del cubrir el puesto de

Interventor, pues cada vez más se ve esta necesidad. Cuando se fue el anterior Interventor se bajo el C.E. y con esta reducción no había interés por parte de los habilitados en dicho puesto de trabajo, por lo que se vuelve al C.E. que tenía anteriormente. Los sindicatos tienen derecho a pronunciarse, aunque lo hicieron no porque había una subida de salario específica sino porque reivindican que se haga una R.P.T, que llevan solicitándolo hace años y estamos intentando llevarlo adelante, pero esto no puede hacer que retrasemos la posibilidad de que venga un Interventor en este momento.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Respetamos la decisión de los sindicatos que reclaman una R.P.T y está en el proceso de hacerla, el problema es que no es fácil y lleva su tiempo. Esta propuesta conlleva una modificación puntual de unos C.E derivadas de las causas que ya se han comentado: se necesita cubrir la vacante de Interventor y lo que se ha hecho es volver al mismo C.E que tenía el anterior Interventor cuando abandonó el puesto, incrementado en el IPC anual.

5.9 Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta Veí de Mutxamel.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 06 de junio de 2004, se acordó aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta “Veí de Mutxamel”, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250 de 29 de octubre de 2004.

Después de tres años de funcionamiento, se hace necesaria la adaptación de la ordenanza, tanto a las nuevas realidades sociales como a los cambios legislativos que han operado en este periodo.

En baso a lo expuesto y considerando lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva al Pleno Corporativo, para su aprobación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta “Veí de Mutxamel”.

Se modifica el artículo 1, quedando redactado como sigue:

“1. Requisitos para la obtención de la tarjeta veí de Mutxamel

1.- La «Tarjeta Veí de Mutxamel» (T.V.M.) tendrá cuatro modalidades, T.V.M., T.V.M.-ESCOLAR, T.V.M.-JOVE y T.V.M.-MAJOR, y para su obtención, el solicitante tendrá que estar empadronado en el municipio de Mutxamel. Como condiciones adicionales, se requieren para:

o La T.V.M.-ESCOLAR: tener una edad inferior a 14 años.

o La T.V.M.-JOVE: tener una edad superior a 14 años e inferior a 30 años.

o La T.V.M.-MAJOR: tener una edad superior a 65 años, o ser menor de 65 años y tener la condición de pensionista.



2.- Podrá otorgarse, con carácter excepcional y previa valoración por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, la T.V.M-MAJOR a aquellas personas que, aún no cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior, perciban ingresos que no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). A tal efecto, se computarán anualmente y por su importe integro las rentas de todo tipo que perciban los solicitantes.”

Se modifica el artículo 3, quedando redactado como sigue:

“3. Determinación de los puntos de obtención de la T.V.M..

La T.V.M., se obtendrá en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (O.M.A.C.).”

Se modifica el artículo 4, quedando redactado como sigue:

“4. Solicitud y documentos exigibles en cada modalidad.

El uso de la T.V.M. será personal e intransferible, pudiendo exigir para la identificación del usuario, cualquier documento identificativo de curso legal.

Para la obtención de la T.V.M., el solicitante deberá rellenar el Impreso de Solicitud, y aportar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Para la obtención de la T.V.M.-MAJOR, las personas menores de 65 años, deberán presentar el documento que acredite su condición de pensionista.

Aquellas personas que soliciten la T.V.M-MAJOR acogiéndose al supuesto excepcional contemplado en el artículo 1.2 deberán aportar adicionalmente:

1. Certificado de la última declaración de la renta (o, en su caso, un certificado negativo de renta) expedido por Hacienda.
2. Certificado negativo de bienes.
3. Cualquier otro que le sea requerido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Una vez comprobada la documentación y verificado que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la T.V.M., podrá retirar la TVM del Ayuntamiento, o se le hará llegar a su domicilio.

En caso de existir algún error o carencia en la documentación aportada por el solicitante, se le notificará, para que proceda a su subsanación en el plazo de 15 días.”

Se modifica el artículo 5, quedando redactado como sigue:

“5. Validez y proceso de renovación

La T.V.M., tendrán una validez de cuatro años desde su expedición, por lo que, finalizado el plazo de vigencia será necesario su renovación.

La T.V.M.-ESCOLAR, tendrá validez hasta que el titular cumpla los 14 años.

La T.V.M.-JOVE, tendrá validez hasta que el titular cumpla los 30 años.

La T.V.M.-MAJOR, tendrá una validez de un año, hasta que el titular cumpla los 64 años, que tendrá validez indefinida.”

SEGUNDO: Hacer público este acuerdo mediante exposición pública del anuncio de aprobación inicial en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobada definitivamente.

TERCERO: Una vez se considere aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 votos en contra (PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Lo que se pretende con esta modificación es conceder la tarjeta de veí- mayor a personas que no reúnen los requisitos previstos en la normativa vigente que son la de ser mayor de 65 años o ser pensionista, siendo estos requisitos fácilmente comprobables. Ahora para poder concederla, se establecen unos nuevos criterios como el indicador público de renta de efectos múltiples que no parece nada claro y la valoración previa de los servicios sociales, es decir, hemos pasado de unos criterios claros y objetivos a otros muchos más confusos y subjetivos, lo que lleva a fomentar la picaresca y la arbitrariedad a la que nos tiene acostumbrado este equipo de gobierno como en el caso de las subvenciones y por tanto debemos votar en contra.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Ha pasado ya tiempo desde que entró en vigor la tarjeta de vecino y había que corregir una serie de cosas, entre ellas, la posibilidad de obtenerla solamente en la OMAC,...

La tarjeta de vecino que más interés tiene es la de mayores, pues permite utilizarla en los viajes en autobús, pero tampoco es que se estén dando grandes dispendios, sino la posibilidad de usar el autobús sin tener que pagarlo. Lo que es evidente es que la casuística nos indica que hay situaciones de personas que por su situación social, edad,.. no llegan a tener los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la tarjeta de mayores que le permitiera los beneficios de la misma, y por ello se ha creado un protocolo dentro de los trabajadores sociales para establecer qué personas pueden tener derecho a dicha tarjeta en caso de pedirla. Creo que no hay posible picaresca sino la posibilidad de que



vecinos con una posición social delicada puedan beneficiarse de ese poco beneficio que tiene la tarjeta de vecino.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): No podemos pensar en la picaresca, que siempre existirá, sino en la parte positiva de la propuesta para aquellas personas que estando en una situación de especial dificultad puedan acceder a una serie de servicios. Estoy convencido que con los requisitos que se establecen es difícil que se de esa situación de picaresca pues se pide una serie de informes que nos pueden garantizar el hecho de estar haciendo las cosas adecuadamente.

5.10. Aprobación del Convenio entre el ente prestador de servicios de certificación electrónica de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Mutxamel para la prestación de servicios de certificación.

La razón fundamental de todas las reformas que se han ido realizando en España, tras la aprobación de la Constitución, es la prestación de un mejor servicio al ciudadano mediante la configuración de una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador.

Considerando lo regulado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y el Decreto 87/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se regula la utilización de la firma electrónica avanzada en la Generalitat.

Considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio a suscribir con el Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunidad Valenciana, cuyo clausulado es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE EL ENTE PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL (ALICANTE) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

En Valencia, a de de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. D. XXX, Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, en su condición de Presidente del Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunidad Valenciana (en adelante ACCV) en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 5.2.b del Decreto 149/2.007 por el que se aprueba el Estatuto del Ente Prestador de Servicios de certificación electrónica de la Comunidad Valenciana, y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 5/1983, de 30 de

diciembre, del Consell, en su redacción dada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, facultado para la firma del presente convenio por el Pleno del Consell de fecha.....

De otra parte, el Sra. Doña Asunción Llorens Ayela, alcalde/sa de MUTXAMEL (ALICANTE), facultado para la firma del presente convenio.

Ambos intervinientes afirman y reconocen recíprocamente su suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio y al efecto

EXPONEN

La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica regula el uso de la firma electrónica, el reconocimiento de su eficacia jurídica y la prestación al público de servicios de certificación, extendiendo el ámbito subjetivo a todos los prestadores de servicios establecidos en España.

Por su parte, con respeto absoluto a los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el 2º Plan de Modernización de la Comunidad Valenciana establece como una línea de actuación la consecución de una Sociedad Global de la Información y el Conocimiento, apostando firmemente por la implantación de la teleadministración de la Generalitat, facilitando el entorno y la implantación de la firma electrónica y su aplicación a los ciudadanos en su relación con la Administración, velando en todo momento por la seguridad y confidencialidad necesaria.

El Decreto 87/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la utilización de la firma electrónica avanzada en la Generalitat tiene como objetivo establecido en su artículo 1 a), la regulación del uso de la firma electrónica avanzada en el ámbito de la Generalitat, sus entidades autónomas y empresas dependientes, y en las relaciones que puedan entablar con todas ellas los ciudadanos, empresas y otras Administraciones Públicas. Además, como establece el artículo 3.2.a), del mismo Decreto, se fomentará el acceso de los ciudadanos y el resto de organizaciones, tanto locales como nacionales, a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, que hagan posible el acceso a la firma electrónica.

Asimismo, se fomentará la colaboración y cooperación con las distintas Administraciones para asegurar la compatibilidad de los sistemas en beneficio de los usuarios.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio para garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos, a través de la firma electrónica, la cual proporciona la adecuada seguridad jurídica, a la vez que facilita a los ciudadanos las relaciones con la Administración a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y es por ello que se formaliza el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la prestación de servicios de certificación de firma electrónica avanzada por parte de la Generalitat, mediante un equipamiento y aplicaciones informáticas necesarias para la emisión y gestión de claves y certificados reconocidos. Dicho equipamiento incluye los mecanismos y sistemas de soporte para la salvaguarda de datos y la protección de todos los sistemas que lo componen.

Segunda: Ambito de Aplicación

La Generalitat podrá prestar los servicios de certificación de firma electrónica a todas aquellas personas que tengan la condición de usuario de acuerdo con la normativa vigente y con el presente Convenio, cuando dichos usuarios se relacionen con el Ayuntamiento de MUTXAMEL (ALICANTE), en el marco de sus respectivas competencias.

Los certificados digitales de identidad, denominados certificados usuario, confieren a cada firma su carácter único, y serán universales, por lo que servirán para cualquier relación jurídica que al efecto mantengan los ciudadanos usuarios en sus relaciones con el Ayuntamiento que firma el presente Convenio y además podrán ser utilizados para cualquier relación jurídica que mantengan los ciudadanos usuarios con la Generalitat, las Administraciones Públicas y empresas que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Generalitat, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos para cada procedimiento administrativo.

Tercera: Obligaciones de la ACCV

La Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, en el marco del presente Convenio, se obliga a:

1. Facilitar el soporte técnico posible para la utilización de los dispositivos de creación y verificación de firma electrónica por los que opte el Ayuntamiento de MUTXAMEL (ALICANTE), siempre que cumplan un mínimo de garantías de seguridad.
2. Facilitar al Ayuntamiento de MUTXAMEL (ALICANTE) las aplicaciones informáticas necesarias para gestión de los certificados solicitados por los usuarios de los servicios y aplicaciones del Ayuntamiento, es decir, para la constitución de una Autoridad de Registro en el citado Ayuntamiento.
3. Hacer constar en cada certificado la identificación de la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana como prestadora de servicios de certificación,
4. Realizar el tratamiento de los datos personales para el desarrollo de la actividad de certificación, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y aportación de los derechos de propiedad industrial e intelectual, garantizando la titularidad de los mismos.

5. Mantener un registro de certificados, en el que quedará constancia de los emitidos y figurarán las circunstancias que afecten a la suspensión o pérdida de vigencia de sus efectos.

6. Prestación de la asistencia técnica necesaria con el objeto de facilitar al Ayuntamiento de MUTXAMEL (ALICANTE) toda la información que necesitan para el buen funcionamiento de los sistemas informáticos.

7. Prestación de la asistencia técnica necesaria para la actualización de los sistemas informáticos y para la incorporación de la firma electrónica en nuevas aplicaciones y servicios.

8. Además, como la Generalitat se compromete a expedir certificados reconocidos, cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que son:

- Garantizar que pueda determinarse con precisión la fecha y hora en las que se expidió un certificado o se extinguió o suspendió su vigencia.

- Demostrar la fiabilidad necesaria para prestar servicios de certificación

- Garantizar la rapidez y seguridad en la prestación del servicio

- Emplear personal con la cualificación, conocimientos y experiencia necesarios para la prestación de los servicios de certificación ofrecidos y los procedimientos de seguridad y de gestión adecuados en el ámbito de la firma electrónica.

- Utilizar sistemas y productos fiables que estén protegidos contra toda alteración y que garanticen la seguridad técnica y, en su caso, criptográfica de los procesos de certificación a que sirve de soporte

- Tomar medidas contra la falsificación de certificados, y garantizar la confidencialidad de los datos de creación de firma durante el proceso de generación y su entrega por un procedimiento seguro al firmante.

- Conservar registrada toda la información y documentación relativa a un certificado reconocido, y las Declaraciones de Prácticas de Certificación vigentes en cada momento, durante al menos quince años, de manera que puedan verificarse las firmas efectuadas con el mismo.

- Utilizar sistemas fiables para almacenar los certificados que permitan comprobar su autenticidad e impedir que personas no autorizadas alteren los datos, restrinjan su accesibilidad en los supuestos o a las personas que el firmante haya indicado y permitan detectar cualquier cambio que afecte a estas condiciones de seguridad.

Cuarta: Obligaciones del Ayuntamiento

Por su parte, el Ayuntamiento de MUTXAMEL (ALICANTE) se compromete a:

1. Comprobar la identidad y cualesquiera circunstancias personales de los solicitantes de certificados relevantes para el fin propio de éstos

2. Emisión de acuse de recibo firmado electrónicamente, donde conste expresamente la fecha y hora de recepción de las comunicaciones recibidas



3. Guardar las notificaciones, comunicaciones y documentación emitida y recibida en las transacciones.

4. Cifrar las comunicaciones emitidas y recibidas

5. Informar a la persona que solicite el certificado de las condiciones precisas para la utilización del certificado y de sus limitaciones de uso.

Quinta: Efectividad y duración del presente Convenio

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 6 años, Este plazo podrá ser prorrogado por períodos de seis años por acuerdo expreso de todas las partes mediante las oportunas adendas de prórroga, que deberán formalizarse con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Sexta: Revisión del Convenio

Tanto la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana como el ayuntamiento de MUTXAMEL (ALICANTE) podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima: Resolución del Convenio

La Generalitat podrá resolver el presente convenio cuando el ayuntamiento de MUTXAMEL (ALICANTE) incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este Convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de MUTXAMEL (ALICANTE) podrá resolver el presente Convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana establecidas en la cláusula tercera o existiera falta de claridad en el servicio prestado.

La denuncia del convenio que podrá ser presentada indistintamente por cualquiera de las partes firmantes.

Octava: Protección de Datos Personales

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en nuestro ordenamiento sobre protección de datos de carácter personal, y habida cuenta de que para el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de MUTXAMEL (ALICANTE), de los servicios en este regulados será preciso acceder a los datos de carácter personal de los ficheros titularidad de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana., desde este mismo instante el Ayuntamiento de MUTXAMEL (ALICANTE) tendrá la consideración de Encargado de Tratamiento, y a estos efectos, y en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, se compromete a:

1. Tratar los datos que le sean comunicados por razón del presente convenio limitándose a las actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los Servicios a favor de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana.

2. No comunicar dichos datos a terceros, incluso para su conservación.

3. No realizar ningún otro tratamiento distinto del solicitado por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana de los datos a los que se tenga acceso, ni aplicar o utilizar dichos datos con fines distintos al objeto del tratamiento.

4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mantener la confidencialidad de los datos mientras éstos estén almacenados en, o sean transmitidos a través de los Sistemas, equipos y dispositivos del Encargado de Tratamiento, y expresamente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad de nivel BAJO previstas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de Junio.

5. Observar la más estricta confidencialidad respecto de los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los Sistemas que en su caso le sean proporcionados por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana. y las demás medidas de seguridad que en su caso se apliquen en relación con el objeto de este Acuerdo.

6. Destruir o devolver toda la información a la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, una vez extinguida la presente relación contractual por el motivo que fuere, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

7. El Encargado de Tratamiento será la única responsable de cualquier revelación no autorizada de los datos de carácter personal a terceras partes, así como de cualquier otro incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, estando, en su caso, obligado a resarcir de los daños y perjuicios ocasionados a la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana directa o indirectamente.

Novena: Derecho aplicable y resolución de conflictos

La prestación de los servicios de certificación que se recogen en el presente Convenio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Valenciano 87/2002, de 30 de mayo, sobre firma electrónica y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La formalización del presente convenio cumple los requisitos legales establecidos en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el registro de Convenios y se establece el régimen jurídico- presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, así como la circular de 16 de junio de 1993, para el desarrollo del citado Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, e igualmente las previsiones que, sobre los convenios, establece, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, o aquellas que sean de aplicación.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Presidente de la Autoritat de
Certificació de la Comunitat Valenciana.

La Alcaldesa Ayuntamiento

D. XXX

Doña XXX

El Secretario del Ayuntamiento
XXX.”

SEGUNDO.- Los servicios objeto del presente Convenios serán realizados por el personal adscrito a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Autoritat de Certificació de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mencionado Convenio, tan ampliamente como sea menester.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales (PSOE, EU-EV y PP), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

6. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

6.1 Reconocimiento extrajudicial de Créditos número 2008/06

Vistas las facturas recibidas en la Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su

art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos, SE ACUERDA:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	963	219	XXX fra. 219 de 31/12/07 SERVICIO DE USUARIOS DE BONO ORO MES DE DICIEMBRE	2218,15
2	1374	464	XXX SERVICIOS DE TAXIS PARA INVITADOS DE LA NIT DE LA CULTURA	331,00
3	532	405	XXX FRA. 405 DE 27/12/07 COMPRA DE DIARIO INFORMACION Y EL PAIS MES DE DICIEMBRE	86,00

Total de Facturas..... 2635,15

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 votos en contra (PP), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto va a ser en contra de este reconocimiento extrajudicial de créditos en concreto por la factura nº 2 de la relación a favor de la “XXX, S.L”, por los servicios de taxis para invitados de la Nit de la Cultura y un total de 331 € por 14 viajes de taxi, y aunque parece correcto que a las personas que se les invita a la Nit de la Cultura y se alojan en el Hotel del Alba tengan desplazamiento, no creemos que tener un taxi a disposición todo el fin de semana sea lo correcto.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Se que hubo un desplazamiento de 5 ó 6 personas desde dicho hotel a Mutxamel para una comida y después para la Nit de la Cultura, pero no puedo hacer un seguimiento total de los viajes que realmente se realizaron.

6.2 Expediente 2008/013 de modificación de créditos al presupuesto de 2.008 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Obras Municipales, Mantenimiento, Alcaldía y Servicios Económicos, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,



Ajuntament de Mutxamel

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del EXPEDIENTE 2008/013 DE MODIFICACION DE CREDITOS AL PRESUPUESTO DE 2.008 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS. a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
000.111.48701	CONVENIO UNIVERSIDAD DE ALICANTE, REALIZACION PRACTICAS	6000,00
202.43200.60108	OBRAS COLECTOR C/ JUAN XXIII	240026,33
202.43200.68001	CUOTAS Y CANON URBANIZACION BIENES PATRIMONIALES MUNICIPALES	6559,36
400.611.35200	INTERESES DE DEMORA	15000,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....267585,69

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
000.111.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	39214,00
230.123.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1711,44
230.42200.21211	MANT. COLEGIO MANUEL ANTON	30000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....70925,44

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
114.511.120	RETRIBUCIONES BASICAS	3000,00
114.511.121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	3000,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....6000,00

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
39650	CANON URBANIZACION OBRAS COLECTOR JUAN XXIII	240026,33
87000	REMANENTE TESORERIA FINANCIACION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS	21559,36
87001	REMANENTE TESORERIA FINANCIACION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO	70925,44

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....332511,13

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 votos en contra (PP), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto va a ser contrario a esta modificación, pues en concreto hay dos partidas, una de publicidad y propaganda por importe de 39.214 € que nos parece excesiva, y otra de intereses de demora, de 15.000 € que según la explicación que se dio en Comisión es para dotar crédito a una partida en previsión al abono por el Ayuntamiento de unos intereses por una no buena actuación.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): En cuanto a la partida de intereses de demora tampoco es evidente que se vayan a gastar, la actuación de la administración en ocasiones no están ágiles como desearíamos, pero en el caso que se pida demora por parte del ciudadano se tendrá que abonar.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE) en relación a la partida publicidad y propaganda decir que fue una de las partidas más recortadas en la propuesta de Presupuesto para este año con la previsión de que se tendría que ampliar, y a estas alturas del año se considera necesaria su ampliación. Otras partidas no comentadas hace referencia al desdoble debido a la matriculación elevada que ha habido en el Colegio Manuel Antón; otra partida para el mantenimiento del Juzgado de Paz que hasta ahora no se contemplaba. Son partidas necesarias, de ahí que se suplementen.

6.3 Expediente 2008/014 de modificación de créditos al presupuesto de 2.008 por transferencia.

El objeto del presente expediente modificativo de créditos es la transferencia entre partidas de distinto grupo de función, de conformidad con los informes del responsable del Centro Servicios Económicos.

SE ACUERDA:

UNICO: Aprobación del expediente 2008/014 de modificación de créditos al presupuesto de 2008 por transferencia. a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:



Ajuntament de Mutxamel

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Partida	Descripción	Importe
400.611.22604	INSERCCIONES OFICIALES BOP, DOGV, BOE, PERIODICOS Y OTROS	200,00

TOTAL 200,00

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Partida	Descripción	Importe
400.12100.22604	INSERCCIONES OFICIALES BOP, DOGV, BOE, PERIODICOS Y OTROS	200,00

TOTAL.....200,00

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

6.4 Propuesta de depuración de liquidaciones

La Contabilidad Pública entre otros objetivos busca obtener la información suficiente para la consecución de una serie de fines, fines que podríamos englobar en tres grandes grupos:

Fines de gestión: Suministrar la información económico financiera necesaria para la toma de decisiones políticas y de gestión.

Fines de control: Facilitar los datos necesarios para la formación de la Cuenta General y resto de documentación que deban elaborarse para su remisión a los distintos órganos de control, posibilitando así el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de economía, eficiencia y eficacia.

Fines de análisis: Obtener los datos necesarios para el estudio de ratios y estadísticas que faciliten los dos fines anteriores.

Para la consecución de estos fines, se exige que la información contable refleje la situación económico-financiera de la Entidad de la forma más razonada y aproximada posible, es decir, busca conseguir la imagen fiel, tanto del patrimonio como de la situación financiera, tanto de la ejecución del presupuesto como de los resultados de la Entidad.

Por tanto, es necesario que los datos que aparecen en la Contabilidad se ajusten a la realidad económica y presupuestaria. Sin embargo, el día a día de la gestión produce en ocasiones, anotaciones contables que en un momento dado, no se corresponden con los hechos económicos o presupuestarios realizados. Y ello debido a diversas causas: duplicidades en las anotaciones, liquidaciones practicadas con insuficiencia de datos que impiden su correcta gestión de cobro, bajas que no llegan a contabilizarse, prescripciones...

Se hace imprescindible que periódicamente se analicen todas estas anotaciones y se procedan a las rectificaciones que sean oportunas.

Sin embargo, esta tarea siendo necesaria, dentro de la dinámica de funcionamiento de nuestros departamentos no ha tenido hasta la fecha, un carácter prioritario, por lo que siempre se ha visto relegada por otros trabajos más urgentes y perentorios.

Ante la posibilidad de hacer un cambio de sistema informático aplicable a la gestión tributaria y recaudatoria, esta depuración de valores se hace inaplazable, para que el traspaso que se haga de la información sea ya el definitivamente correcto y no se trasladen nuevamente las incidencias que desvirtúan la información y entorpecen la gestión.

Así, resultando que muchos de los débitos que figuran en este expediente están duplicados y ya han sido liquidados en el mismo ejercicio a sujeto pasivo diferente, o bien , una vez rectificadas, al mismo contribuyente.

Considerando que resulta evidente el error de incluir dichas liquidaciones en los ejercicios siguientes, debiendo haber sido anuladas en el momento de emitir la nueva liquidación.

Considerando, igualmente que el artículo 98 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, previene que los documentos de iniciación de las actuaciones y procedimientos tributarios deberán incluir, en todo caso, el nombre y apellidos, la razón social y el número de identificación fiscal del obligado tributario y , en su caso, de la persona que lo represente.

Resultando que existen liquidaciones que carecen de dichos datos mínimos imprescindibles tanto para la identificación del obligado al pago como para la petición de información a otros registros para su localización, imposibilitando la actuación de cobro.

Considerando que existen acuerdos de baja de liquidaciones e informes técnicos que deberían haber motivado la data de las liquidaciones que obran en esta propuesta.

Resultando que dichas datas no se tramitaron con la celeridad necesaria y dieron lugar al traspaso al ejercicio siguiente de las liquidaciones correspondientes.

Considerando que el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, previene que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública a reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.



Ajuntament de Mutxamel

Considerando que, existen en este expediente, liquidaciones en las que ha transcurrido el plazo de cuatro años desde la última acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del obligado, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda.

Se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- La anulación y data en cuentas de las liquidaciones relacionadas en el Anexo que se acompaña, cada una de ellas por la causa que en el mismo se señala.

2.- Dar traslado de este acuerdo a los negociados de Rentas y Exacciones, Intervención y Tesorería a los efectos contables oportunos.

ANEXO

Concepto	Año	Liquidación	Periodo	Descripción	Nif/Cif	Nombre Tercero	Importe	Motivo
AL	1997	4833	1				6,25	D
AL	1997	4833	2				6,25	D
AL	1997	4833	3				6,25	D
AL	1997	4842	3				6,25	D
AL	1997	4853	1				6,25	D
AL	1997	4853	2				6,25	D
AL	1997	4853	3				6,25	D
AL	1997	4859	1				6,25	D
AL	1997	4859	2				6,25	D
AL	1997	4859	3				6,25	D
AL	1997	4860	1				6,25	D
AL	1997	4860	2				6,25	D
AL	1997	4860	3				6,25	D
AL	1997	4878	3				6,25	D
AL	1997	4908	1				6,25	D
AL	1997	4908	2				6,25	D
AL	1997	4908	3				6,25	D
AL	1997	5016	1				6,25	D
AL	1997	5016	2				6,25	D
AL	1997	5016	3				6,25	D
AL	1997	5182	1				6,25	D
AL	1997	5182	2				6,25	D
AL	1997	5182	3				6,25	D
AL	1997	5183	1				6,25	D
AL	1997	5183	2				6,25	D
AL	1997	5183	3				6,25	D
AL	1997	5184	1				6,25	D
AL	1997	5184	2				6,25	D
AL	1997	5184	3				6,25	D

AL	1997	5185	1				6,25	D
AL	1997	5185	2				6,25	D
AL	1997	5185	3				6,25	D
AL	1997	5243	1				6,25	D
AL	1997	5243	2				6,25	D
AL	1997	5243	3				6,25	D
AL	1997	5244	1				6,25	D
AL	1997	5244	2				6,25	D
AL	1997	5244	3				6,25	D
AL	1997	5244	4				6,25	D
AL	1997	5245	1				6,25	D
AL	1997	5245	2				6,25	D
AL	1997	5245	3				6,25	D
AL	1997	5246	1				6,25	D
AL	1997	5246	2				6,25	D
AL	1997	5246	3				6,25	D
AL	1997	5247	1				6,25	D
AL	1997	5247	2				6,25	D
AL	1997	5247	3				6,25	D
AL	1997	5248	1				6,25	D
AL	1997	5248	2				6,25	D
AL	1997	5248	3				6,25	D
AL	1997	5249	1				6,25	D
AL	1997	5249	2				6,25	D
AL	1997	5249	3				6,25	D
AL	1997	5250	1				6,25	D
AL	1997	5250	2				6,25	D
AL	1997	5250	3				6,25	D
AL	1997	5251	1				6,25	D
AL	1997	5251	2				6,25	D
AL	1997	5251	3				6,25	D
AL	1997	5252	1				6,25	D
AL	1997	5252	2				6,25	D
AL	1997	5252	3				6,25	D
AL	1997	5253	1				6,25	D
AL	1997	5253	2				6,25	D
AL	1997	5253	3				6,25	D
AL	1997	5256	1				6,25	D
AL	1997	5256	2				6,25	D
AL	1997	5256	3				6,25	D
AL	1997	5256	4				6,25	D
AL	1997	5257	1				6,25	D
AL	1997	5257	2				6,25	D
AL	1997	5257	3				6,25	D
AL	1997	5257	4				6,25	D
AL	1997	5335	4				6,25	D
AL	1997	5373	1				6,25	D
AL	1997	5373	2				6,25	D
AL	1997	5373	3				6,25	D
AL	1997	5373	4				6,25	D



Ajuntament de Mutxamel

AL	1997	5374	1				6,25	D
AL	1997	5374	2				6,25	D
AL	1997	5374	3				6,25	D
AL	1997	5374	4				6,25	D
AL	1997	5375	1				6,25	D
AL	1997	5375	2				6,25	D
AL	1997	5375	3				6,25	D
AL	1997	5375	4				6,25	D
AL	1997	5376	1				6,25	D
AL	1997	5376	2				6,25	D
AL	1997	5376	3				6,25	D
AL	1997	5376	4				6,25	D
AL	1997	5402	4				6,25	D
AL	1997	5496	1				6,25	D
AL	1997	5497	1				6,25	D
AL	1997	5497	2				6,25	D
AL	1997	5521	4				6,25	D
AL	1997	5522	4				6,25	D
AL	1997	5523	4				6,25	D
AL	1997	5524	4				6,25	D
AL	1997	5553	4				6,25	D
AL	1997	5554	4				6,25	D
AL	1997	5555	4				6,25	D
AL	1997	5556	4				6,25	D
AL	1997	5557	4				6,25	D
AL	1997	5558	4				6,25	D
AL	1997	5559	4				6,25	D
AL	1997	5560	4				6,25	D
AL	1997	5561	4				6,25	D
AL	1997	5562	4				6,25	D
AL	1997	5563	4				6,25	D
AL	1997	5593	2				6,25	D
AL	1997	5593	3				6,25	D
AL	1997	5593	4				6,25	D
AL	1997	5594	4				6,25	D
AL	1997	5611	4				6,25	D
AL	1997	5615	4				6,25	D
AL	1997	8799	0				6,25	D
AL	1997	8800	0				6,25	D
AL	1998	1343	4				6,25	D
AL	1998	1347	4				6,25	D
AL	1998	1358	4				6,25	D
AL	1998	1359	4				6,25	D
AL	1998	2065	1				6,25	D
AL	1998	2065	2				6,25	D
AL	1998	2065	3				6,25	D
AL	1998	2080	1				6,25	D
AL	1998	2080	2				6,25	D
AL	1998	2080	3				6,25	D
AL	1998	2106	1				6,25	D

AL	1998	2106	2				6,25	D
AL	1998	2106	3				6,25	D
AL	1998	2107	1				6,25	D
AL	1998	2107	2				6,25	D
AL	1998	2107	3				6,25	D
AL	1998	2134	3				6,25	D
AL	1998	2398	1				6,25	D
AL	1998	2601	1				6,25	D
AL	1998	2601	2				6,25	D
AL	1998	2601	3				6,25	D
AL	1998	2666	2				6,25	D
AL	1998	2666	3				6,25	D
AL	1999	398	4				6,25	D
AL	1999	399	4				6,25	D
AL	1999	445	4				6,25	D
AL	1999	470	4				6,25	D
AL	1999	1169	1				6,25	D
AL	1999	1169	2				6,25	D
AL	1999	1169	3				6,25	D
AL	1999	1170	1				6,25	D
AL	1999	1170	2				6,25	D
AL	1999	1170	3				6,25	D
AL	1999	1338	1				6,25	D
AL	1999	1338	2				6,25	D
AL	1999	1338	3				6,25	D
AL	1999	1395	3				6,25	D
AL	1999	1455	1				6,25	D
AL	1999	1455	2				6,25	D
AL	1999	1455	3				6,25	D
AL	1999	1483	3				6,25	D
AL	1999	1488	1				6,25	D
AL	1999	1488	3				6,25	D
TOTAL ALCANTARILLADO							1006,25	
AN	1998	3864	0		15922900T	MARTINEZ HORNOS SATURNINO	12,62	P
AN	1998	3866	0		B03470796	LABORATORIO DE PROYECTOS S.L.	37,86	P
AN	1998	3868	0		B53053104	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	45,44	P
AN	1998	3869	0		B53053104	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	12,62	P
AN	1998	3872	0		21495244L	RIERA BLASCO MIGUEL ANGEL	12,62	P
TOTAL ANUNCIOS							121,16	
CE	1997	5810	1				10,35	I



Ajuntament de Mutxamel

CE	1997	5811	1				10,35	I
CE	1997	5815	1				44,77	I
CE	1997	5816	1				37,52	I
CE	1997	5817	1				32,21	I
CE	1997	5818	1				47,47	I
TOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES							182,67	
EM	1997	8464	0				4,13	D
EM	1997	8465	0				4,13	D
EM	1997	8466	0				4,34	D
EM	1997	8467	0				4,34	D
EM	1997	8468	0				4,34	D
TOTAL EM							21,28	
HN	1998	4720	0				30,39	P
HN	1999	3295	0				364,09	A
HN	2003	32962	0				58,38	A
HN	2003	32963	0				58,38	A
HN	2003	32965	0				58,38	A
HN	2004	6577	0				58,33	A
HN	2004	6578	0				58,38	A
HN	2004	6579	0				58,38	A
HN	2004	6580	0				58,38	A
HN	2004	6581	0				58,38	A
TOTAL HONORARIOS							861,47	
II	2001	2208	0	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 2001/5 C/ EL PLAER. FASE H P.P.LA GLO	B03070919	EDIPARQUE S.L.	12785,58	A
II	2002	12230	0	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 2002/2 MURO CONTENCION EN C/ MORERA C	B03070919	EDIPARQUE S.L.	8106,24	A
TOTAL IMPUESTO I							20891,82	
IT	1997	3980	0				315,03	D
IT	1997	3990	0				171,01	D
IT	1997	4042	0				250,77	D
IT	1997	7323	0				324,46	D
IT	1997	7324	0				509,83	D
IT	1997	7351	0				42,15	D
IT	1997	7523	0				25,63	D
IT	1998	5557	0				475,38	D
IT	1999	1648	0				990,54	D
IT	1999	2414	0				243,33	D
IT	1999	3118	0				7,72	D
IT	1999	3119	0				5,57	D
IT	1999	5544	0				43,75	D
IT	2001	9914	0				572,69	D
IT	2001	29675	0				287,94	D

IT	2001	29676	0				336,57	D
IT	2001	29913	0				118,07	D
IT	2001	32743	0				495,5	D
IT	2002	5075	0				217,13	D
IT	2002	5076	0				300,65	D
IT	2002	12281	0				264,72	P
IT	2002	12887	0				1115,61	I
IT	2003	1210	0				34,78	P
IT	2003	8693	0				39,08	P
IT	2003	13280	0				237,78	P
TOTAL INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS							7425,69	
IU	1997	6196	0				938,84	A
IU	1997	6247	0				1156,95	A
IU	1997	6248	0				246,11	A
IU	1998	3766	0				4795,8	A
IU	1998	3880	0				229	A
IU	1998	4971	0				23,44	A
IU	1998	4975	0				112,69	A
IU	1999	1760	0				83,05	A
IU	1999	1763	0				6,01	A
IU	1999	1832	0				343,2	A
IU	2000	9350	0				153,26	A
IU	2001	4643	0				1171,13	A
IU	2003	3550	0				176,04	A
IU	2004	28635	0				141,36	A
TOTAL INFRACCIONES URBANÍSTICAS							9576,88	
LU	2002	12231	0				6995,39	D
TOTAL LICENCIA URBANÍSTICA							6995,39	
MC	1998	3097	0				29,31	D
TOTAL CONSERVATORIO MUSICA							29,31	
MS	1997	6245	0				190,79	P
MS	1997	6812	0				388,16	P
MS	1997	6925	0				212,33	P
MS	1998	4669	0				13,13	A
MS	1999	5410	0				253,3	A
MS	2001	23283	0				535,5	A
MS	2001	23288	0				101,55	A
TOTAL TASA OCUPACIÓN							1694,76	
OB	1998	1156	0				50,2	A
OB	1998	1157	0				627,46	A
OB	1998	3471	0				2509,83	A
OB	1999	2634	0				139,43	A
OB	2000	2083	0				89,45	A
OB	2002	32533	0				11682,37	A
OB	2003	13027	0				16626,92	A
OB	2003	36532	0				11607,33	A
OB	2004	1542	0				17097,91	A
OB	2004	1543	0				7448,52	A
TOTAL OBRAS							67879,42	
OT	1997	4058	0				29,31	D



Ajuntament de Mutxamel

OT	1997	4061	0				29,31	D
OT	1997	4071	0				29,31	D
OT	1997	4072	0				29,31	D
OT	1997	4232	0				19,53	D
OT	1997	4233	0				19,53	D
OT	1997	4234	0				14,65	D
OT	1997	6296	0				39,07	D
OT	1997	6322	0				43,96	D
TOTAL CONSERVATORIO MUSICA							253,98	
OV	2000	3717	0				14,62	D
OV	2000	3718	0				14,62	D
TOTAL OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA							29,24	
PT	1997	4237	0				123,93	D
PT	1998	5031	0				51,57	D
PT	2002	4274	0				30,98	D
TOTAL PT							206,48	
RB	1997	4393	0				16,71	D
RB	1997	4453	1				9,38	D
RB	1997	4453	2				9,38	D
RB	1997	4453	3				9,38	D
RB	1997	4473	1				9,38	D
RB	1997	4473	2				9,38	D
RB	1997	4473	3				9,38	D
RB	1997	4479	1				25,42	D
RB	1997	4479	2				25,42	D
RB	1997	4479	3				25,42	D
RB	1997	4480	1				25,42	D
RB	1997	4480	2				25,42	D
RB	1997	4480	3				25,42	D
RB	1997	4498	3				9,38	D
RB	1997	4525	1				9,38	D
RB	1997	4525	2				9,38	D
RB	1997	4525	3				9,38	D
RB	1997	4590	1				9,38	D
RB	1997	4590	2				9,38	D
RB	1997	4590	3				9,38	D
RB	1997	4631	2				9,38	D
RB	1997	4631	3				9,38	D
RB	1997	4678	2				9,38	D
RB	1997	4701	3				16,68	D
RB	1997	4800	1				9,38	D
RB	1997	4800	2				9,38	D
RB	1997	4800	3				9,38	D
RB	1997	4801	1				16,68	D
RB	1997	4801	2				16,68	D
RB	1997	4801	3				16,68	D
RB	1997	4802	1				16,68	D
RB	1997	4802	2				16,68	D
RB	1997	4803	1				25,42	D
RB	1997	4803	2				25,42	D

RB	1997	4803	3				25,42	D
RB	1997	5195	1				9,38	D
RB	1997	5195	2				9,38	D
RB	1997	5195	3				9,38	D
RB	1997	5196	1				9,38	D
RB	1997	5196	2				9,38	D
RB	1997	5196	3				9,38	D
RB	1997	5196	4				9,38	D
RB	1997	5197	1				9,38	D
RB	1997	5197	2				9,38	D
RB	1997	5197	3				9,38	D
RB	1997	5198	1				9,38	D
RB	1997	5198	2				9,38	D
RB	1997	5198	3				9,38	D
RB	1997	5199	1				9,38	D
RB	1997	5199	2				9,38	D
RB	1997	5199	3				9,38	D
RB	1997	5200	1				9,38	D
RB	1997	5200	2				9,38	D
RB	1997	5200	3				9,38	D
RB	1997	5201	1				9,38	D
RB	1997	5201	2				9,38	D
RB	1997	5201	3				9,38	D
RB	1997	5202	1				9,38	D
RB	1997	5202	2				9,38	D
RB	1997	5202	3				9,38	D
RB	1997	5203	1				9,38	D
RB	1997	5203	2				9,38	D
RB	1997	5203	3				9,38	D
RB	1997	5204	1				9,38	D
RB	1997	5204	2				9,38	D
RB	1997	5204	3				9,38	D
RB	1997	5205	1				9,38	D
RB	1997	5205	2				9,38	D
RB	1997	5205	3				9,38	D
RB	1997	5208	1				25,42	D
RB	1997	5208	2				25,42	D
RB	1997	5208	3				25,42	D
RB	1997	5208	4				25,42	D
RB	1997	5209	1				25,42	D
RB	1997	5209	2				25,42	D
RB	1997	5209	3				25,42	D
RB	1997	5209	4				25,42	D
RB	1997	5285	4				9,38	D
RB	1997	5287	4				9,38	D
RB	1997	5327	1				9,38	D
RB	1997	5327	2				9,38	D
RB	1997	5327	3				9,38	D
RB	1997	5327	4				9,38	D
RB	1997	5328	1				16,68	D



Ajuntament de Mutxamel

RB	1997	5328	2				16,68	D
RB	1997	5328	3				16,68	D
RB	1997	5328	4				16,68	D
RB	1997	5329	1				16,68	D
RB	1997	5329	2				16,68	D
RB	1997	5329	3				16,68	D
RB	1997	5329	4				16,68	D
RB	1997	5330	1				25,42	D
RB	1997	5330	2				25,42	D
RB	1997	5330	3				25,42	D
RB	1997	5330	4				25,42	D
RB	1997	5384	4				9,38	D
RB	1997	5487	1				9,38	D
RB	1997	5489	1				9,38	D
RB	1997	5489	2				9,38	D
RB	1997	5508	4				9,38	D
RB	1997	5509	4				16,68	D
RB	1997	5510	4				16,68	D
RB	1997	5511	4				25,42	D
RB	1997	5528	4				9,38	D
RB	1997	5529	4				9,38	D
RB	1997	5530	4				9,38	D
RB	1997	5531	4				9,38	D
RB	1997	5532	4				9,38	D
RB	1997	5533	4				9,38	D
RB	1997	5534	4				9,38	D
RB	1997	5535	4				9,38	D
RB	1997	5536	4				9,38	D
RB	1997	5537	4				9,38	D
RB	1997	5538	4				9,38	D
RB	1997	5577	2				25,42	D
RB	1997	5577	3				25,42	D
RB	1997	5577	4				25,42	D
RB	1997	5578	4				25,42	D
RB	1997	5607	4				9,38	D
RB	1997	5614	4				9,38	D
RB	1997	8797	0				16,68	D
RB	1997	8798	0				16,68	D
RB	1997	8932	0				30,47	D
RB	1997	8933	0				30,47	D
RB	1997	8934	0				30,47	D
RB	1997	8935	0				30,47	D
RB	1998	1205	4				9,38	D
RB	1998	1210	4				9,38	D
RB	1998	1213	4				9,38	D
RB	1998	1221	4				25,42	D
RB	1998	1222	4				25,42	D
RB	1998	1249	4				9,38	D
RB	1998	1518	1				9,38	D
RB	1998	1518	2				9,38	D

RB	1998	1518	3				9,38	D
RB	1998	1533	1				9,38	D
RB	1998	1533	2				9,38	D
RB	1998	1533	3				9,38	D
RB	1998	1536	1				9,38	D
RB	1998	1536	2				9,38	D
RB	1998	1536	3				9,38	D
RB	1998	1559	1				25,42	D
RB	1998	1559	2				25,42	D
RB	1998	1559	3				25,42	D
RB	1998	1560	1				25,42	D
RB	1998	1560	2				25,42	D
RB	1998	1560	3				25,42	D
RB	1998	1926	1				9,38	D
RB	1998	1930	1				16,68	D
RB	1998	1930	2				16,68	D
RB	1998	1930	3				16,68	D
RB	1998	1984	3				9,38	D
RB	1998	1993	2				9,38	D
RB	1998	1993	3				9,38	D
RB	1998	2734	0				30,47	D
RB	1998	2735	0				30,47	D
RB	1998	2736	0				30,47	D
RB	1999	237	4				25,42	D
RB	1999	238	4				25,42	D
RB	1999	283	4				9,38	D
RB	1999	307	4				9,38	D
RB	1999	616	1				25,42	D
RB	1999	616	2				25,42	D
RB	1999	616	3				25,42	D
RB	1999	617	1				25,42	D
RB	1999	617	2				25,42	D
RB	1999	617	3				25,42	D
RB	1999	781	1				9,38	D
RB	1999	781	2				9,38	D
RB	1999	781	3				9,38	D
RB	1999	896	1				9,38	D
RB	1999	896	2				9,38	D
RB	1999	896	3				9,38	D
RB	1999	908	1				9,38	D
RB	1999	924	3				9,38	D
RB	1999	928	1				16,68	D
RB	1999	928	3				16,68	D
RB	1999	7571	0				16,71	D
RB	1999	7572	0				16,71	D
RB	1999	7573	0				16,71	D
RB	1999	7574	0				16,71	D
RB	2001	11854	0				334,84	D
TOTAL RECOGIDA DE BASURA							3058,48	
UR	1998	4687	2				528,64	A



Ajuntament de Mutxamel

UR	1998	4704	2				158,39	A
UR	1998	4746	2				429,36	A
UR	1998	4750	2				858,72	A
UR	1998	4756	2				343,49	A
UR	1998	4767	2				1010,28	A
UR	1998	4777	2				493,76	A
UR	1998	4779	2				837,25	A
UR	1998	4780	2				7471,3	A
UR	1998	4782	2				504,07	A
UR	1998	4783	2				405,32	A
UR	1998	4788	2				386,42	A
UR	1998	4819	2				410,77	A
UR	1998	4823	2				821,53	A
UR	1998	4830	2				472,38	A
UR	1998	4832	2				800,99	A
UR	1998	4834	2				482,24	A
UR	1998	4835	2				387,76	A
UR	1998	4840	2				369,69	A
UR	1998	4870	2				483,06	A
UR	1998	5814	1				432,63	A
UR	1999	7926	2				444,39	A
UR	1999	7941	2				699,36	A
UR	1999	7966	2				561,86	A
UR	1999	8005	2				455,32	A
UR	1999	8011	2				903,81	A
UR	1999	8012	2				443,94	A
TOTAL UR							21596,73	
VS	1997	4373	0				12,62	A
VS	1997	4382	0				12,62	P
VS	1997	4384	0				12,62	P
VS	1997	6166	0				27,05	A
TOTAL VS							64,91	
TOTAL DATAS							141.895,92	

LEYENDA:

MOTIVOS

- A ANULACIÓN
- I INSUFICIENCIA DE DATOS
- P PRESCRIPCIÓN
- D DUPLICIDAD

CONCEPTO:

- AL ALCANTARILLDO
- AN ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES
- CE CONTRIBUCIONES ESPECIALES
- EM EXACCIONES MUNICIPALES
- HN HONORARIOS NOTARIA Y REGISTRO
- II IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES....
- IT INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS....

IU INFRACCIONES URBANÍSTICAS
LU LICENCIAS DE OBRAS.
MC TASA CONSERVATORIO DE MÚSICA
MS MESAS Y SILLAS
OB OBRAS A CUENTA TERCEROS
OT OTROS CONCEPTOS
OV OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
PT PUESTOS VÍA PÚBLICA
RB RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URANOS
UR CUOTAS URBANIZACIÓN UDAD. ACT. URBANÍSTICA
VS VARIOS.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 24.06.08.

7. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

7.1 Aprobación de las Bases de la convocatoria de subvención destinada a la rehabilitación del casco antiguo.

Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para 2008, existe partida presupuestaria para Renovación de fachadas del Casco Antiguo.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento prevé en su artículo 12.1 que la concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones municipales.

Considerando que el artículo 12.2 establece que “conjunta o previamente a la convocatoria del concurso se habrán de aprobar y publicar las correspondientes Bases específicas por parte del Pleno del Ayuntamiento, que contendrán como mínimo, los extremos explicitados en la Base 30”

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR las bases y convocatoria que han de regir la concesión de subvención destinada a la rehabilitación del casco antiguo, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACION DEL CASCO ANTIGUO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Las presentes Bases, formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta para la concesión, durante el ejercicio 2008, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de fachadas de edificios del casco antiguo, tanto vivienda colectiva como unifamiliar, que reúnan las siguientes condiciones.



Ajuntament de Mutxamel

a) Que se encuentren situados en Casco Antiguo-Zona 1, delimitada conforme a la modificación puntual nº 17 de las NN.SS del Planeamiento Municipal.

b) Que tengan un uso residencial.

c) Que el edificio tenga una antigüedad superior a 50 años.

Serán subvencionables las rehabilitaciones realizadas antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como aquellas que se hubieran realizado durante la anualidad 2007.

SEGUNDA.- PLAZO DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de las subvenciones contará con un solo procedimiento a lo largo de 2008. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día el 30 de octubre de 2008, comenzando a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Alicante.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Las personas físicas que tengan la condición de vecinos de Mutxamel, así como las personas jurídicas, comunidades y/o asociaciones de vecinos y comercios con sede en Mutxamel.

CUARTA.- CONDICIONES GENERALES

1.- Los materiales de y revestimiento tendrán textura homogénea y lisa. Se utilizará uno de los siguientes: morteros monocapas –lisos- sin árido proyectado y sin manifestación de juntas, los enfoscados y pintados, morteros bastardos o los estucados a la cal, todos ellos en los colores y materiales tradicionales de la zona, que serán los predefinidos en la paleta de colores específicos para esta actuación y concordantes con los propuestos en la modificación nº 17 de las NNSS de planeamiento municipal. Se prohíbe la utilización masiva del ladrillo.

2.- Los zócalos de las edificaciones se realizarán con piezas de aplacado de piedra, preferentemente de tamaño desde suelo hasta la altura del zócalo, sin biselar. La piedra será natural de la zona al corte, apomazada o abujardada, bien tipo borriol, bien tipo crema marfil abujardada. No se utilizarán granitos.

3.- Las reformas de fachada que afecten a la carpintería de los huecos de fachada no podrán realizarse en materiales diferentes a los que vayan a mantenerse en la misma edificación, siempre que estas se encuentren en buen estado. La finalidad es mantener la homogeneidad en los acabados de fachada. Queda prohibido el empleo de aluminio anodizado.

Las puertas de madera existentes en planta baja podrán ser transformadas en puerta y ventana reutilizando la misma puerta existente de madera, integrando los nuevos elementos en el hueco original y materiales exteriores.

4.- En las edificaciones catalogadas serán obligatorio conservar la fachada o en su caso reponer los elementos de la anterior edificación con valor histórico-artístico.

QUINTA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1.- Las subvenciones a otorgar quedarán limitadas por la consignación presupuestaria existente en la partida 202 46304 48953 (SUBVENCIONES RENOVACION FACHADAS DEL CASCO ANTIGUO) del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2008. A tales efectos el crédito inicialmente consignado en la citada partida y que opera como limite global es de 6.000'00 euros,

ello sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

2.- La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención municipal concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público, el importe de la subvención municipal no podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

3.- Si el importe total de las solicitudes de subvención superara el crédito presupuestario consignado, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención.

4.- El importe de la subvención a conceder se establecerá en función de su clasificación por tipos de fachadas y módulos calculados según los m² a rehabilitar siguientes:

A) Tipos de fachadas.

- Categoría A. Formada por dos o tres ejes de huecos de fachada, con una anchura comprendida entre 7-8 metros y 10 metros de altura formadas por planta baja y dos plantas de piso y una superficie total de intervención media de unos 80 m².

Ejemplos de este tipo de fachada son Plaza de Ruzafa nº 3-4, Plaza Nova nº 17

- Categoría B. Formada por dos huecos de fachada, con una anchura comprendida hasta 6 metros y 9 metros de altura, formada por planta baja, planta de piso y ventana de cambra, y una superficie de intervención media de unos 60 m².

Ejemplos de este tipo son: C/Sant Josep nº 3-5, C/Constitución nº 2-4.

- Categoría C. Formada por un hueco de fachada por una anchura hasta 5 metros y una altura media de 8 metros de altura, formada por planta baja, planta piso y hueco de ventana recayente a cambra, y una superficie de intervención media de 40 m².

B) Valoración de los Módulos, en función de las categorías establecidas anteriormente el grado de intervención de la rehabilitación.

CATEGORIA	PRECIO M2	REF.	A	B	C
			80 m2	60 m2	40 m2
PICADO FACHADA	11,29 €/m2	EAPR	903,20 €	677,40€	451,60 €
ENLUCIDO	11,49 €/m2	ERPE	919,20 €	689,40 €	459,60 €
PINTURAS	12,83 €/m2	RPPP	1026,40 €	769,80 €	513,20 €
ACABADOS	12,39 €/m2		991,20 €	743,40 €	495,60 €
TOTAL			3840,00€	2880,00€	1920,00€

El picado de superficie existente, de enfoscado de cemento hasta llegar a la fábrica de cerramiento, en parámetros exteriores, incluida retirada de escombros y carga, incluyendo parte proporcional de andamios.

Enfoscado maestreado con mortero mixto de cal y cemento de dosificación 1:1:8 en paramentos verticales según NTE-RPE-%

Pintura mineral al silicato, especial para revestido de protección y decorativo sobre soportes antiguos.



Acabados consistentes en remates de cornisa, tratamientos de carpinterías y balcones de forja, con esmaltes barnices y sintéticos.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A APORTAR.

1. Las solicitudes se presentarán, mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la C/Mare de Deu del Pilar nº 42, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

2. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en las mismas.

3.- Documentación a aportar

a) Solicitud de subvención, en la que se hará constar la identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.

b) Copia del CIF o NIF del solicitante o representante autorizado en cuyo caso se aportará certificado o copia compulsada del acuerdo adoptado por el órgano de administración correspondiente.

c) Documento que acredite la antigüedad de la edificación.

d) Licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra objeto de la presente subvención

e) Factura detallada comprensiva de la superficie rehabilitada, material o materiales empleados y fotografías de la fachada tras la rehabilitación.

e) Certificado expedido por SUMA que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante para con el Ayuntamiento de Mutxamel.

f) Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.

g) En el caso de personas jurídicas, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuando los solicitantes no se encuentren sujetos al cumplimiento de obligaciones fiscales o con las Seguridad Social, podrán presentar declaración responsable de los órganos de administración de la entidad.

h) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, otorgadas por otra Administración y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

SEXTA.- SUBSANACION Y MEJORA DE LA SOLICITUD

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en la Base Cuarta deberán ser subsanadas por el solicitante en el plazo de 10 días, previo requerimiento, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud, se podrá entender que le solicitante desiste de su solicitud.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN.

1. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de una Comisión de Baremación integrada por tres Técnicos del A.T.A.C, a propuesta del Concejal de Urbanismo.

Toda solicitud recibida será resuelta de forma expresa. El plazo para emitir acuerdo finalizará el día 30 de noviembre de 2008, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de 6 meses desde la finalización de dicho plazo.

La resolución de concesión se notificara a los solicitantes. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo establecido producirá el efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos que prevé el artículo 44 de la Ley 30/1992, de RJAP-PAC.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACION.

1.- Se valorarán preferentemente, los siguientes aspectos:

- La antigüedad de la construcción.
- Que el edificio se encuentre habitado.
- La realización de obras que supongan una rehabilitación integral de la fachada.

2.- Se considera que todos los criterios elegidos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

NOVENA.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- El beneficiario, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, deberá solicitar cuantas licencias sean necesarias para la ejecución de las obras. En el caso de rehabilitaciones efectuadas en el año 2007 se deberá aportar copia de la licencia de obras obtenida para la misma.

2.- Será necesario hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión, la colaboración del Ayuntamiento de Mutxamel

DECIMA.- JUSTIFICACION Y ABONO DE LA SUBVENCION.

Las subvenciones se justificarán mediante facturas o liquidaciones del contratista.

Previa comprobación por los Técnicos Municipales de su correcta ejecución se procederá a abonar el importe correspondiente mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

DECIMOPRIMERA.- REVOCACION.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma obra de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención del Ayuntamiento supere el coste total de la obra, en cuyo caso la subvención del Ayuntamiento quedará reducida en el exceso.

DECIMOSEGUNDA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

El reintegro de las subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 42 de la LGS.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en



Ajuntament de Mutxamel

sesión de fecha 31.01.2006 (BOP de 03.06.2006); en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2008; en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el R.D.887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.”

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 6.000'00 € con cargo a la partida 202 46304 48953 (SUBVENCIONES RENOVACION FACHADAS DEL CASCO ANTIGUO) del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERO.- PUBLICAR en el B.O.P. de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el anuncio de convocatoria.

CUARTO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes, a contar desde la publicación de las bases en el B.O.P. de Alicante, hasta el 30 de octubre de 2008.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.06.08.

7.2 Sometimiento a Información Pública del proyecto de Modificación nº 27 de las NN.SS. de Planeamiento.

Por los Servicios Técnicos Municipales se ha procedido a la redacción del proyecto de Modificación puntual nº 27 de las NN.SS. de Planeamiento y con fecha 19-6-2008, se remite a esta Unidad Administrativa para su tramitación, justificando la propuesta de Modificación en los siguientes términos:

“.../ La propuesta de modificación nº 27 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, consiste en la nueva redacción de los siguientes artículos de las NN.S.S. :

- **Artículo 3.1.8 Edificaciones sobre la coronación del edificio**
- **Artículo 3.1.15. Aparcamientos obligatorios**
- **Artículo 3.1.16. Dotación de aparcamiento**
- **Artículo 3.1.17 Aprovechamiento de la energía Solar**

Cuyo texto definitivo se recoge como anexo a esta propuesta

Con la modificación y nueva normativa que se incorpora en dichos artículos, se aborda la problemática por una parte, de las edificaciones sobre la coronación de edificio y, por otra, de las condiciones que se han de cumplir en el proyecto, construcción, instalación y explotación de aparcamientos, así como de sus instalaciones complementarias y la condiciones del aprovechamiento de la energía solar, con las

determinaciones y ordenanzas, sustituyendo la redacción actual por la que figura en el anexo a esta propuesta”.

La justificación de la conveniencia y oportunidad de la presente modificación nº 27, de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, viene dada por el ejercicio de las competencias que son propias de la administración Local y que se determinan en el art. 5 de la Ley 16/2005 de 31 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana.

Resultando que la redacción o la modificaciones de los planeamientos generales es una competencia atribuida a los Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

Considerando que las modificaciones propuestas, por ser una determinación de la ordenación pormenorizada, tal como se estipula en el art. 37.1.f de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la competencia para la aprobación definitiva es municipal, según determina el art. 37.2 de la citada Ley.

Resultando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, según lo que dispone en los arts. 22.2 c) y art. 47.2.11) de la Ley 7/85, LRBRL, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, SE ACUERDA:

UNICO: Someter el Expediente de Modificación Puntual nº 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a información pública por plazo de 1 mes, mediante la publicación del presente acuerdo en el DOCV, en el Diario “Información” de Alicante y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel, a efectos de que durante el mismo pueda ser consultado el expediente en la Unidad Administrativa de Tramitación Urbanística de al ATAC, a efectos de alegaciones o reclamaciones frente al mismo.

“ANEXO: MODIFICACION Nº 27 . Nueva normativa recogida en los arts. 3.1.8, 3.1.15, 3.1.16 y 3.1.17 de las NN.SS. del Planeamiento Municipal.”

- Artículo 3.1.8 Edificaciones sobre la altura reguladora del edificio.

1.- Sobre la altura reguladora, se permitirán las siguientes construcciones:

- Forjado de techo horizontal o inclinado de la última planta.*
- Cubierta cuya pendiente máxima será de 45°.*
- Antepechos de terraza, con una altura máxima de un metro sobre el forjado.*
- Pérgolas o elementos decorativos análogos sin cubierta.*



Ajuntament de Mutxamel

- Cajas de escaleras, salas de máquinas, depósitos de agua, chimeneas y elementos de instalaciones análogos.

2.- Los trasteros, cumplirán las siguientes condiciones:

- Se admite un único trastero por vivienda considerando como trasteros anejos a las viviendas los locales destinados a ese fin exclusivo, sin incorporación posible a aquellas y que tengan un acceso directo desde zonas comunes de circulación del edificio, portales, galerías, etc....en el caso de viviendas unifamiliares el acceso al trastero se hará desde el exterior, en cualquier caso se vinculará registralmente a la misma y se ubicarán en planta baja o planta de sótano.

- La superficie de iluminación exterior de los mismos, si la hubiera, estará situada por encima de 1,80 m. del nivel del suelo del local.

-La superficie útil del trastero será, como máximo, de 10,00 metros cuadrados.

-El volumen máximo edificado, incluyendo el espesor de los materiales y cámaras ciegas será de 25 metros cúbicos y altura mínima de 2m.

- Artículo 3.1.15. Aparcamientos obligatorios:

1.- Todo proyecto de edificio de nueva planta estará obligado a incluir para la obtención de la licencia de obras las plazas de aparcamiento precisas para cumplir con la dotación prevista en el artículo 3.1.16., excepto en la zona del Núcleo Antiguo y en las demás Zonas de Ordenanzas en que se indique expresamente.

2.- Los aparcamientos exigidos podrán hallarse en las siguientes situaciones:

- Situación 1ª: en el propio solar, en el sótano, semisótano o planta baja.

- Situación 2ª: En la misma manzana del edificio a construir, con accesos unificados y mancomunidad de uso y propiedad. En planta baja, o sótano del patio interior de luces, o en espacios abiertos privados y mancomunados.

- Situación 3ª: En edificio exclusivo para este uso, en plantas de pisos.

- Situación 4ª: En aparcamientos públicos de promoción municipal o privados en el subsuelo.

3.- Se considera solución preferente las siguientes 1ª ó 2ª.

4.- Cuando el frente de fachada del solar fuese menor de 10 metros, o fuese imposible inscribir en él una circunferencia de diámetro de 10 metros, podrá considerarse que técnicamente existe imposibilidad manifiesta para exigir el aparcamiento.

- Artículo 3.1.16. Dotación de aparcamiento.

1.- En los casos en que el número de plazas de aparcamiento se especifica en función de la superficie se tomará para el cálculo de ésta, el total de la edificada,

comprendiendo en ella no sólo la del local destinado a la actividad que se considera, sino también la de los servicios, almacenes y otros anejos de la misma.

2.- Las dotaciones de reserva de aparcamientos serán de una plaza por cada:

- 1 vivienda o apartamento, como mínimo*
- 100 metros cuadrados de oficina, como mínimo.*
- 100 metros cuadrados de hotelero, uso comercial, recreativo y sanitario, como mínimo.*
- 100 metros cuadrados o 5 empleados de la industria como mínimo.*
- **En zona 2, zona 6 y 8 de tipología plurifamiliar se exigirá la dotación de 1,5 plazas/vivienda que podrá resolverse en una planta.***
- La dotación mínima de aparcamientos para establecimientos comerciales a partir de 400 m², es de una plaza por cada 25 m² construidos de establecimiento comercial.*

3 - Las dimensiones de las plazas de aparcamientos para vehículos turismo tipo serán, como mínimo, de 2,20 x 4,50 m.

Las plazas cuyo eje longitudinal esté dispuesto perpendicularmente a la calle desde la que acceden (plazas en batería) y alguno de sus lados estén adosados a una pared tendrán un ancho mínimo de 2,50 m.

En caso de que las plazas se dispongan longitudinalmente paralelas a la calle de la circulación, tipo plazas en cordón, las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán de 2,40 x 5,50 m .

Las dimensiones de las plazas de aparcamiento para minusválidos serán, como mínimo de 3,50 x 4,50m, debiendo tener garantizada su accesibilidad.

Las dimensiones de las plazas de aparcamiento para motocicletas y ciclomotores serán como mínimo de 1,50 x 2,20 m.

En todos los casos las plazas quedarán señaladas en el pavimento y libres de todo obstáculo.

4.-El acceso definido como lugar de entrada y/o salida de vehículos a los locales de aparcamiento deberán cumplir:

- Los aparcamientos para turismos dispondrán en todos sus accesos al exterior de una meseta horizontal o de pendiente máxima del 5%, y cuyas anchuras mínimas en función del ancho serán para calles de ancho menor a doce metros, 4 metros de ancho y para calles de anchura mayor a doce metros, 3 metros de ancho.

- En todo caso la profundidad mínima de la meseta será de 5m, no obstante en parcelas de profundidad inferior a 12'00 m., la profundidad de la meseta podrá reducirse en cualquier caso a 4'00 m., ajustando en todo caso el pavimento de la meseta a la rasante de la acera, sin alterar la rasante natural de la acera.



5- Se permite el empleo de aparatos montacoches en sustitución de rampas de acceso, siempre que se acredite, mediante estudio incorporado al proyecto, que el ritmo de entrada y salida al aparcamiento no sea inferior al normal. Se considera que no se altera sustancialmente dicho ritmo con un montacoches cada 50 plazas o fracción. Así mismo se deberá justificar la maniobrabilidad del acceso al garaje, en relación a la anchura de la calle y el ángulo que determina el plano de fachada de acceso con el eje longitudinal de la calle.

- Artículo 3.1.17 Aprovechamiento de la energía Solar

1- A la vista de la gran importancia que en esta zona geográfica tiene un correcto aprovechamiento de la energía solar por coincidir un alto número de horas de sol al año con gran desarrollo extensivo de viviendas unifamiliares, debe potenciarse la inmediata introducción en la edificación de la tecnología apropiada para la utilización de ese recurso natural, tan importante por su inagotabilidad, carácter gratuito y distribución dispersa uniforme.

2- Para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de energía solar para el calentamiento del agua caliente sanitaria y/o paneles solares fotovoltaicos, se establecen las siguientes condiciones de aplicación :

Las determinaciones de esta ordenanza son de aplicación, para cualquier consumo de agua caliente sanitaria e instalación fotovoltaica, en obras de edificio de nueva planta, sustitución o rehabilitación integral de carácter general, así como las obras de ampliación que supongan un aumento directo de consumo de agua sanitaria.

Así mismo estas determinaciones son de aplicación, para piscinas de nueva construcción, centros deportivos, y otros similares en las que se pretenda climatizar. En el caso de piscinas cubiertas climatizadas, la aportación energética de la instalación solar será como mínimo del 70 por 100.

Los usos que quedan afectados por la incorporación de los sistemas de captación y utilización de energía solar para el calentamiento del agua sanitaria son:

- Residencial en todas sus clases y categorías.
- Dotacional de servicios públicos.
- Dotacional de la Administración Pública
- Dotacional de equipamiento en las categorías: Educativo, cultural, salud, y bienestar social.
- Dotacional Deportivo.
- Terciario en todas sus clases: Hospedaje, comercial , oficinas, terciario recreativo y otros servicios terciarios.
- Industrial, clase de servicios empresariales y cualquier otro industrial que comporte el uso de agua caliente sanitaria.
- Cualquier otro uso que implique la utilización de agua caliente sanitaria.

A las instalaciones de energía solar para el calentamiento del agua sanitaria y/o paneles solares fotovoltaicos reguladas en esta modificación, les son de aplicación las

normas urbanísticas vigentes, a fin de evitar la desfiguración del entorno urbano, perspectiva del paisaje y la preservación y protección de edificios, conjuntos, entornos incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección

Se tendrán en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos que puedan molestar a personas residentes en edificios del entorno.

3- La instalación de los paneles en las edificaciones deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

*a) **Cubiertas inclinadas.** Podrán situarse paneles de captación de energía solar integrados en los faldones de cubierta, preferentemente en el faldón trasero o protegido de las vistas, con la misma inclinación de estos y sin salirse de su plano, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio, hasta un 70% de la superficie total.*

El uso queda restringido en este tipo de cubiertas para edificios catalogados en el casco histórico.

*b) **Cubiertas planas.** En este caso, los paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 3,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.*

A fin de impedir el impacto visual de los paneles, los petos de cubierta, así como la separación de los paneles respecto de fachada, deberán ser diseñados para evitarlo; debiéndose protegerse con protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, sin formar frentes opacos continuos, hasta la altura máxima del panel.

No será necesario prolongar el peto citado siempre que la distancia, medida desde la parte más próxima del panel al plano de fachada, sea igual o superior a la distancia existente entre la cara superior del forjado de cubierta y la parte más alta del panel.

*c) **Fachadas.** Podrán situarse paneles de captación de energía solar en las fachadas, con la misma inclinación de éstas y sin salirse de su plano, adecuados en su diseño para armonizar con la composición de la fachada y del resto del edificio; en este caso, deberán adoptarse las medidas necesarias para prevenir posibles fugas que tengan un efecto negativo en el edificio.*

*d) Cualquier **otra solución** para la implantación de paneles solares, distinta de las anteriormente señaladas, no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen de la ciudad, por lo que el Excelentísimo Ayuntamiento, en su caso, denegará motivadamente la resolución correspondiente.*

*e) En **obras de nueva planta y rehabilitación** o sustitución, el diseño y composición del edificio tendrá en cuenta las condiciones de inclinación y*



orientación más favorable para el rendimiento óptimo de los paneles de captación de energía solar.

*f) En el caso de **edificios catalogados** en sus distintos grados o incluidos en un entorno de protección la solución que se aplique será la que dictamine el órgano municipal competente, o en su caso, el organismo competente para la protección del patrimonio histórico-artístico, que deba dictaminar en materia de protección histórico-artística.*

4- Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones, salvo que se acompañe en el proyecto, de forma detallada, solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

En el caso de realizar instalaciones solares con elementos de captación integrados como parte de la cubierta de edificio (captadores solares integrados, vidrios fotovoltaicos, tejas fotovoltaicas, etc..) podrán tener una disposición en cualquier parte de la misma, siempre que se justifique de manera fehaciente y dentro de los parámetros admisibles en esta ordenanza.

5- En caso de disponerse la instalación independientemente del volumen de la vivienda unifamiliar o plurifamiliar y su altura supere la envolvente definida anteriormente medida desde la rasante natural del terreno, deberá justificar los parámetros urbanísticos en cuanto a la edificabilidad y coeficiente de ocupación conjunta con la vivienda.

6- Se prohíbe la instalación de paneles solares sobre casetones de escalera, ascensores o otros cuartos de instalaciones ó trasteros.

7- En el caso de naves o locales en planta baja en edificio de nueva planta en los cuales no se especifique el uso al que se destinen en el momento de la presentación del proyecto, se realizará preinstalación de al menos los montantes verticales, a razón de 1/500 m² de planta baja o fracción, uniformemente distribuidos.

En éste caso se reservará el espacio necesario en la planta de cubierta para el momento de habilitar la nave o local.

8- Las prescripciones para cada zona de las NNSS de Mutxamel, serán las siguientes:

8.1- En zona 1 - Casco Antiguo, se establecen las siguientes condiciones para la instalación de placas solares, son de aplicación las normas urbanísticas vigentes para centro histórico tradicional y en especial el Art. 3 de la modificación nº 17 de las normas para la zona 1, debiendo evitar la desfiguración de la perspectiva arquitectónica y del conjunto de los entornos de protección, la preservación de los edificios, conjuntos y entornos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio, debiendo disponerse obligatoriamente en su cubierta posterior. En caso de

resultar inviable técnicamente o por razones de su orientación se considerará como limitación no subsanable.

En el proyecto de instalación se justificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y se valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales

8.2. En Zona 2 - Ensanche : Se permite la instalación de los paneles en las edificaciones, debiendo ajustarse a las condiciones y determinaciones expresadas con anterioridad.

Para viviendas queda limitado el uso comercial de energía solar a 10 KW por vivienda, dado que su carácter es residencial.

Para el resto de los usos se estará dispuesto a lo determinado en el Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

8.3 En las parcelas residenciales, zonas 4, subzona 4a y 4c, núcleos urbanos y Valle del Sol, y zona 6, 7 y 8, cuando su nivel de programación la haga asimilable a las anteriores, respectivamente, no se permite el uso comercial de energía solar mayor de 10 Kw por vivienda, dado que su carácter es residencial.

Para el resto de los usos se estará dispuesto a lo determinado en el Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En la subzona 4b, referente a planes parciales aprobados definitivamente, el uso comercial de la energía fotovoltaica se limitará a aquellas áreas que así estén establecidas en el planeamiento parcial aprobado definitivamente, en todo caso se permitirá para el autoconsumo.

8.4- En la zona 5, Tolerancia industrial, se permite el uso comercial de la energía solar fotovoltaica, sin limitación de superficie, debiendo justificar en el proyecto de instalación de placas solares que la instalación proyectada evita la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios de la armonía paisajística o arquitectónica, teniendo en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos que puedan molestar a personas.

En cualquier caso hará falta el vallado perimetral de la cubierta o plano en el que situé la instalación, a la altura permitida por las ordenanzas de la edificación a fin de que forme una pantalla que oculte el conjunto de captadores y otros equipos complementarios.

8.5 En Zona 9 Tolerancia Industrial, se permite el uso comercial, sin limitación de superficie, debiendo justificar mediante proyecto de instalación de placas solares. En el caso del P.P. Riodel en el Art. 8.3, Art. 15.3, Art. 22.3 : la



limitación del 5% de superficie, se entenderá no referida a las instalaciones de captación solar fotovoltaica o térmica.

8.6. En zona 11 - Suelo Agrícola Común, se permitirá la instalación de placas solares, siendo necesario el vallado perimetral de la parcela en la que situé la instalación, a la altura permitida por las ordenanzas de la edificación a fin de que forme una pantalla que oculte el conjunto de captadores y otros equipos complementarios, o en su caso en función del impacto ambiental la creación de una doble barrera de arbolado que lo integre en el medio agrícola.

En esta zona deberá tramitarse el correspondiente proyecto de actividad conjuntamente con la presentación del proyecto de instalación, y se atenderá en relación al artículo 112 de la ley 10/2004 de Suelo No Urbanizable, en función de la potencia de producción energética a la declaración de interés comunitario y/o declaración y estimación de impacto ambiental.

8.7- En zona 13 - Suelo Agrícola de Protección Especial, estarán prohibidas las instalaciones de energía solar fotovoltaica.

9 - Las instalaciones de energía solar para el calentamiento del agua caliente sanitaria y/o paneles solares fotovoltaicos deberán proporcionar el aporte solar mínimo normativamente exigible. A tales efectos, y de conformidad con las normativas de aplicación, se consideran limitaciones no subsanables derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística aplicable, pudiéndose eximir de la obligatoria instalación de captación solar, las siguientes:

a) Cuando se cubra dicho porcentaje en combinación con equipos que permitan el aprovechamiento de otras fuentes de energías renovables, procesos de cogeneración (generación combinada de calor y electricidad) o utilización de calor residual procedente de la instalación de recuperadores de calor ajenos a la propia generación del edificio.

b) Cuando el edificio no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo, y se justifique la imposibilidad de alcanzar un porcentaje de aporte solar mínimo del 25 por 100, adjuntando un estudio de sombras para justificar la reducción.

c) Cuando existan graves limitaciones no subsanables, que haga evidente la imposibilidad de disponer de toda la superficie necesaria debido a la morfología del edificio, a los límites definidos en el Artículo 3.1.8. de éstas normas o en caso de edificios existentes, su nivel de protección .

d) Los edificios para los cuales sean de aplicación los apartados b) y c) deberán justificar la inclusión alternativa de medidas o elementos que produzcan un ahorro energético térmico o reducción de emisiones de dióxido de carbono, equivalentes a las que se obtendrían mediante la correspondiente instalación solar, realizando mejoras en el aislamiento térmico y rendimiento energético de los equipos.

10- Para la tramitación de licencia de instalación de energía fotovoltaica, será obligatoria la presentación del proyecto de instalación, en cualquier caso, independientemente de la potencia instalada.

Dicho proyecto será presentado a modo de separata, vendrá suscrito por técnico competente y vendrá visado por el colegio oficial correspondiente y contendrá como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva que incluirá:

- Configuración básica de la instalación*
- Descripción de las instalaciones y sus componentes*
- Criterios Generales de Diseño, dimensionado Básico, diseño del sistema de captación, con justificación de la orientación y de la inclinación adoptadas, integración arquitectónica y estudio orientativo de sombras, así como medidas de seguridad respecto a viento y fenómenos atmosféricos.*

b) Anejo de Cálculos

c) Pliego de condiciones técnicas

d) Presupuesto de las instalaciones.

e) Planos de la instalaciones, incluyendo esquema del sistema de captación con sus dimensiones y medidas correctoras de impacto visual.

En cualquier caso los servicios municipales, podrán realizar inspecciones en las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, para comprobar las previsiones de esta ordenanza.

Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza, darán lugar a la adopción de las medidas previstas en el reglamento de Gestión y ordenación territorial urbanística, aprobado por decreto 67/2006, de cara a la restitución del orden urbanístico vulnerado y a la imposición de sanciones a los responsables”.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 votos en contra (PP), y por tanto con la mayoría absoluta requerida, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Esta modificación de las NN.SS no creo que sea una modificación puntual porque abarca tres aspectos diferentes: una referente a las edificaciones sobre la coronación de los edificios, otra sobre los aparcamientos obligatorios y su dotación, y el último sobre aprovechamiento sobre la energía solar, se



trata de temas muy dispares que se han incluido en esta modificación, y concretamente este último sobre energía solar está perfectamente regulado por el Código técnico de la Edificación a los que se tienen que acoger cualquier edificación nueva, por eso tampoco entendemos muy bien la modificación. Además una vez ya en marcha el PGOU deberíamos dejar de lado estas modificaciones y centrarlas en el PGOU, salvo que existan causas que no conozcamos y que justifican la urgencia de la modificación, por lo que nuestro voto es contrario a la propuesta presentada.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Hasta que no esté el PGOU tenemos que ir trabajando. Lo que es cierto es que esta modificación de las NN.SS ha venido propuesta por los propios técnicos municipales como consecuencia de la casuística que se están encontrando día a día.

Sr. Cañadas Gallardo (PP) contesta al Sr. Concejal diciendo que no entiende como en este caso sí hay picaresca y en otros no la hay. De todas formas si se hace a petición de los técnicos es porque se supone que hay infracciones en cuanto a los trasteros que se están ejecutando, pero eso ya está regulado de que no son legales, y si es así que se tramite el expediente administrativo que corresponda. Y decir que la picaresca en cuanto a los aparcamientos también existen.

Sr. Carrillo (EU-EV) en réplica contesta diciendo que no puede negar la picaresca del pueblo español. Es evidente que como existe la picaresca, que nunca he negado, lo que se trata es de regularlo para evitarla.

Sr. Sala Pastor (PSOE): Apoya la postura del Sr. Carrillo, pues la modificación vino a propuesta de los técnicos para dar solución a problemas reales. En cuanto a la energía solar, el Código Técnico de la Edificación se aplica a las edificaciones nuevas, pero así cualquier persona podrá colocarse placas solares en el tejado de su casa y todo esto lo regula esta modificación puntual y creemos que es necesaria y por eso esta modificación.

7.3 Aprobación del Proyecto Básico de adecuación de casa para Museo en Plaza Ruzafa nº 4

Resultando, que por providencia de la Alcaldesa, de fecha 28/11/2007, se dispuso el inicio de la contratación de técnico externo para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de Casa para Museo Etnográfico y Etnológico en Plaza Ruzafa, nº 4, iniciándose el día 30/11/2007, según Resolución de Alcaldía.

Resultando, que por Resolución de Alcaldía, de fecha 26/12/2007, se adjudicó el referido contrato de redacción de proyecto al técnico D. XXX, por un importe de 52.000,00 €.

Resultando, que con fecha 29/2/2008, se presentó la primera fase de ejecución del contrato, con la presentación de 6 ejemplares del Proyecto Básico y un CD, siendo informado favorablemente por el Técnico Municipal DXXX, que dice lo siguiente:

xxx, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, emite el siguiente informe:

Tras revisar la documentación remitida con fecha 29 de Mayo de 2008 y en relación con el informe solicitado por el Director del ATAC , D. XXX sobre, Proyecto Básico de adecuación de edificio para Museo Etnológico , cuyo emplazamiento es Plaza de Ruzafa nº 4 y cuyo promotor es el Exmo. Ayuntamiento de Mutxamel , a la vista de la documentación , memoria y planos aportados se informa:

El proyecto denominado Básico ,que se ha presentado para su análisis, redactado por el arquitecto XXX , adjudicatario en el procedimiento de concurso para la contratación de la redacción del citado proyecto , cumple con el pliego de las condiciones técnicas que sirvieron de base para el desarrollo de la adjudicación y en especial el programa mínimo de necesidades , ajustándose los parámetros desarrollados en el proyecto Básico y cumpliendo la normativa vigente de las NNSS de Mutxamel ,así como a la modificación nº 17 de las NNSS y en especial en el desarrollo del Art. 3 : condiciones de la edificación a renovar.

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA PROYECTADA:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Urbano. Zona 1d- Hort de Ferraz- casco antiguo

UNIDAD DE EJECUCIÓN A LA QUE ESTÁ ADSCRITA: ---

- **NÚMERO DE PLANTAS:** PB+2PP
- **ALTURA MÁXIMA:** 13M
- **SUPERFICIE DE PARCELA** 296,00 M2
- **FRENTE DE PARCELA** 6M
- **OCUPACIÓN** 100%
- **PATIO MINIMO** -----

Respecto al cuadro de superficie construidas , se desarrolla según el siguiente cuadro-resumen:

SUPERFICIES CONSTRUIDAS

PLANTA	CONSTRUIDA EXISTENTE	CONSTRUIDA PROYECTADA
P.BAJA	221,97 M2	310,90 M2
P.PRIMERA	171,81 M2	208,80 M2
P.SEGUNDA	75,39 M2	159,35 M2
TOTAL	469,17 M2	702,65 M2

Se determina en el proyecto Básico como presupuesto de ejecución material , el importe de 595.271,39 €, siendo el presupuesto de licitación descompuesto el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACION:



Ajuntament de Mutxamel

<i>Presupuesto de Ejecución Material</i>	<i>595.271,39 €</i>
<i>Gastos Generales 15%</i>	<i>89.290,71 €</i>
<i>Beneficio Industrial 6%</i>	<i>35.716,28 €</i>
<i>Presupuesto de Ejecución por Contrata</i>	<i>720.278,38 €</i>
<i>16% IVA</i>	<i>115.244,54 €</i>
<i>Total</i>	<i>835.522,92 €</i>

La documentación presentada se considera completa y está integrada por 1 tomo que desarrollan el proyecto básico estando desarrollado según el siguiente índice:

- *Memoria de proyecto*
- *Anexos:- Anexo 1: Justificación documentada de encargo*
 - *Anexo 2: Acta de replanteo previa*
 - *Anexo 3: Certificado de obra completa.*
- *Planos*

Respecto a la justificación del cumplimiento de la orden de 25 de mayo de 2004 y Decreto 39/2004 de 5 de marzo sobre materia de accesibilidad en edificación se establece el museo como nivel adaptado en acceso de uso público principal , itinerario de uso principal , servicios higiénicos , equipamientos y señalización, y nivel practicable en otros itinerarios y en zonas de uso restringido.

POR TODO LO CUAL, SE INFORMA que el proyecto cumple y se ajusta a las determinaciones de las vigentes ordenanzas y normativa vigente de las NNSS de Mutxamel en cuanto a parámetros urbanísticos , cumpliendo las directrices generales del Pliego de condiciones de ejecución en cuanto al desarrollo del Programa de necesidades

En relación a la ley 30/2007 de 30 de Octubre de contratos del sector público , en su artículo 107: contenido de los proyectos y responsabilidades derivada de su elaboración , se tendrá en cuenta el Proyecto presentado tiene carácter de básico por lo que , en la fase de redacción del proyecto de Ejecución deberá presentar la siguiente documentación:

1-Propuesta de clasificación que establezca el grupo y subgrupos , en relación al Art. 54 de la ley 30/2007 de CSP.

2-En relación al Art. 107, de la ley 30/2007 de CSP, se deberá presentar:

- *Presupuesto integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos justificando que el proyecto comprende una obra completa, una separata de precios unitarios , precios descompuestos y la correspondiente medición y presupuesto, estableciendo la formula de revisión de precios y justificación de costes indirectos.*

- *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra, así como un organigrama del desarrollo de los trabajos de construcción en función del tiempo determinado como necesario para su realización completa.*
- *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará la ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que corresponderán al contratista y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y el proceso de ejecución.*
- *El estudio de seguridad y salud , en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*

3-El proyecto de ejecución deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar , así como los informes y estudios precisos necesarios para la mejor determinación del contrato.

En conclusión no existe inconveniente técnico para la aprobación de éste proyecto. No obstante a lo anterior , que la autoridad decida lo más conveniente.

Resultando, que presentado por el técnico redactor al Equipo de Gobierno, el proyecto mencionado, y teniendo en cuenta la próxima compra de la casa contingua a la afectada por la redacción del mismo, se ve la conveniencia de ampliar el ámbito de actuación del proyecto a redactar, a las dos viviendas, previa modificación del contrato de asistencia técnica de redacción del proyecto. Así mismo se presta conformidad con los trabajos presentados.

Considerando lo dispuesto en los arts. 99.2 y 155.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, que establecen que la Administración Local no ha de someter sus proyectos de obra pública a la administración autonómica para la declaración de su compatibilidad con la ordenación urbanística, salvo que modifiquen la ordenación estructural, y que cuando se trate de proyectos de obra pública para la mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes, sin alterar el destino urbanístico del suelo, será innecesaria la exposición al pública previa a su aprobación administrativa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.

SE ACUERDA:

Primero.- Dar por recibido de conformidad el Proyecto Básico de Adecuación de Casa para Museo en Plaza Ruzafa, nº 4.



Ajuntament de Mutxamel

Segunda.- Aprobar el Proyecto Básico de Adecuación de Casa para Museo en Plaza Ruzafa, nº 4, con un presupuesto de licitación de 835.522,92 €, cantidad en la que se incluye el importe de 115.244,54 € correspondiente al Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Tercero.- Que por el Centro Gestor de Obras Municipales, se inicie el expediente de modificación del contrato de asistencia de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación de Casa para Museo en Plaza Ruzafa, nº 4, ampliando el ámbito de la actuación a las dos viviendas, es decir, Plaza Ruzafa, nº 4 y Plaza Ruzafa nº 3.

Cuarto.- Suspender la ejecución del contrato de Redacción del proyecto de Básico y de Ejecución de Adecuación de Casa para Museo en Plaza Ruzafa, n 4, contratado a D. XXX, hasta que se formalice la modificación del contrato que definirá los nuevos trabajos a realizar

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, a los efectos de que presente la correspondiente factura del 50 % del presupuesto de adjudicación, así mismo deberá tener en cuenta, en la redacción del proyecto de ejecución, las nuevas disposición de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la clasificación empresarial exigible a los contratistas de la obra, y contenido del proyecto, enunciados en el informe de los Servicios Técnicos.

Sexto.- La financiación de la obra se prevé, inicialmente, con cargo al Presupuesto Municipal.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 votos en contra (PP), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Recordar en primer lugar el coste de este proyecto que asciende a 52.000 €. Pero centrándome en los acuerdos que vamos a aprobar, me pregunto ¿no sería más lógico incluir todas las modificaciones a realizar y luego aprobar el proyecto básico y ejecución completo si definitivamente se realiza la compra?. ¿No les parece una barbaridad gastarse 140.000.000 de pesetas en adecuar una casa que no costó ni 50? Creo que deberían actuar de una forma más seria y coherente, sobre todo porque a quien le cuesta el dinero es a los ciudadanos. Nuestro voto va a ser en contra.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Creo que el Portavoz del PSOE ha dejado claro que es necesario tener proyectos para poder acometerlos, bien con dinero propio o pedir dinero a otras administraciones para poder hacerlo, y para ello es necesario tener aprobado previamente proyectos.

Haciendo un poco de historia vemos que, cuando se compró la primera casa, la otra casa que ahora se intenta comprar (de la que se ha aprobado su forma de financiación y que en su día se aprobó por el Pleno un Convenio para que hubiera una

intención por parte del propietario de venta), en aquel momento se pedía una cantidad excesiva por el propio estado de la misma: faltaba el tejado, etc.. y así se consideró tanto por la parte política como por la técnica. Una vez adquirida la casa con la intención de destinarla a Museo Etnológico se encarga el proyecto básico. Mientras tanto, la propietaria de la segunda casa hace una gran rebaja por su adquisición y valoramos que sería interesante, pero el proyecto encargado estaba ya en marcha. Pero eso no significa que gran parte del trabajo encargado no nos vaya a servir posteriormente. Aquí lo que asusta es que la cantidad para poder acometer un Museo Etnológico en una casa como la de Carlos Soler cueste 835.000 €, pero eso depende, porque si se tirara la casa y se hiciera un edificio nuevo evidentemente nos costaría más barato, pero teniendo en cuenta que se trata de conservar un edificio de esas características, su restauración es elevada, pues no es lo mismo hacer una casa para vivienda que para museo que va a ser visitado por mucha gente. Existe una valoración técnica que nos dice qué obras se tienen que acometer en dicho edificio y nos dice cual es su precio. Si se quiere hacer un museo y si se quiere conservar la casa habrá que gastarse el dinero.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Pienso que el PP no debería decir no a este proyecto. Se trata de un proyecto muy importante para el pueblo. Lo primero es ver si se quiere hacer un museo o no, pienso que este pueblo se merece tenerlo. Desde mi punto de vista la ubicación es la correcta, son dos casas emblemáticas y la adquisición de la 2ª casa por ser las condiciones más favorables. Tenemos que felicitarnos al tener la suerte de que al final la venta se ha rebajado y por ello se ha comprado. En segundo lugar estamos hablando de 600 m2 en total para rehabilitar, y en los términos que hay que hacerlo como ha dicho el Sr. Carrillo es caro, pero merece la pena conservar unos inmuebles que forman parte de la historia de este pueblo. Ninguno discutiría las cantidades que nos hemos gastado en la rehabilitación de la Iglesia mediante convenios, etc... Por tanto el hecho de que el proyecto sea más caro que la compra de la casa tampoco supone un problema. Por último quiero aclarar que ese no es el precio del proyecto sino el de la licitación, por lo que aquel podrá ser más caro o más barato. En definitiva nosotros queremos que este proyecto vaya adelante, y espero que sea una realidad cuanto antes, y teniendo el proyecto podemos ir a pedir subvenciones a otras Administraciones, sin ese proyecto no podemos pedir nada. Estos son los argumentos para llevar adelante esta propuesta.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Contestando al Sr. Bernabeu Pastor, evidentemente, sí que queremos un Museo Etnológico, pero hay que adecuar lo que se quiere a las necesidades y posibilidades del municipio. Además no se el nivel de protección que tendrá esas casas en cuanto a la norma Nº 17, pero lo que sí se es que, casas que tienen el máximo nivel de protección, se han derruido. Yo no digo que no sea una pena pero cuando se han declarado en ruina se han derruido. Se han permitido tirar otras casas, enfrente de la Iglesia se han tirado varias ¿porqué? ¿Cómo está la casa que se compró y la que se ha adquirido ahora?.



Contesta la Sra. Alcaldesa que no estamos hablando de la que se va a comprar sino la que está comprada.

Continúa el Sr. Cañadas diciendo que aquí ya se mezcla todo, se va a modificar el proyecto porque se va a comprar otra casa, es decir, está todo incluido en la propuesta de acuerdo. Hay que hacer el proyecto, y queremos que se haga pero hay que adecuarlo a las posibilidades de este municipio, y evidentemente hay sitios para ubicar ese Museo Etnológico, y que a lo mejor supondría un menor coste económico.

Cierra el turno de intervenciones Sra. Alcaldesa diciendo: Nuestro grupo está a favor de la recuperación del casco antiguo, y conseguir subvenciones para restaurar fachadas. Voy a luchar para que las casas del casco antiguo se mantengan, lo fácil es tirarlas y hacer pisos, lo difícil es restaurarlas e intentar convencer a los vecinos para conservarlas. Es una propuesta del grupo de gobierno y si ustedes cuando gobiernen tiran las casas antiguas, y yo estoy en la oposición, votaré personalmente en contra de esta medida. No obstante si se da el caso de la demolición en algún edificio, por existir algún Informe técnico que así se aconseje, así se hará, pero la política del equipo de gobierno en general es a favor de la conservación.

7.4 Sometimiento a Información Pública de la Modificación nº 2 y corrección de errores del Plan Parcial Sectores 6I, 6II y 7F.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2000 acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de los Sectores 6I, 6II y 7F, adjudicando la condición de urbanizador a la mercantil “XXX S.L.”

Y en sesión celebrada el 2-5-2007, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente el “Texto Refundido de la Modificación nº 1 del Plan Parcial de los Sectores 6I, 6 II y 7F”

Con fecha de R.G.E. 18-4-2008 mercantil urbanizadora “Consultores Urbanos del Mediterráneo S.L.” presenta para su tramitación la propuesta de “Modificación Puntual nº 2 y corrección de errores del Plan Parcial de los Sectores 6I, 6II y 7F”, dicha propuesta se tramita al amparo de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley Urbanística Valenciana, según los cuales los particulares pueden promover planes de desarrollo cuando sean adjudicatarios de dicho programa.

Solicitado informe por la Unidad de Tramitación Urbanística en relación a la propuesta de modificación presentada, se emite el mismo por el Arquitecto Municipal D. XXX el que se indica literalmente:

“.../ El objeto de la modificación nº 2 del Plan Parcial de los sectores 6I, 6II y 7F de las NNSS de Mutxamel , son la propuesta de modificación de determinados aspectos de las ordenanzas urbanísticas referentes a la ordenación pormenorizada y que se concretan en:

1. Eliminar la exigencia condicionante de la superficie mínima útil (90 m2 útiles), de las viviendas a edificar en el ámbito del plan parcial 6I, 6II y 7F.

2. Suprimir la tipología de cubierta con teja árabe cerámica y alero mínimo de 70 cm., en las cubiertas de las nuevas edificaciones.
3. Excluir el cómputo de edificabilidad de las viviendas la superficie destinada a albergar los contenedores de residuos urbanos para las nuevas edificaciones.
4. Eliminar el coeficiente limitativo del número de viviendas.
5. Corregir los errores detectados en la superficie real de los sectores y en la delimitación del sector 7F, para ajustarla y coordinarla con las mediciones reales y la delimitación prevista en las normas subsidiarias y el sector E contiguo.
6. Adecuar las edificaciones existentes en los planos a su condición de incompatible con la ordenación, reconociendo la necesidad de su demolición e indemnización en todas aquellas que reúnen esta condición.

JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION

La propuesta de modificación afecta tanto a algunas de las normas urbanísticas y a los planos de ordenación, manteniéndose vigente el resto de la determinaciones del Plan Parcial.

En relación a la documentación presentada cumple con los documentos que se determinan en el Art. 68 de la LUV , conteniendo la modificación puntual nº 2, la memoria justificativa , planos de ordenación y normas urbanísticas.

En relación a la justificación del objeto de la modificación y corrección de errores, quedan justificados los criterios fundamentados en cuanto, a superficie útil mínima, utilización de cubierta plana, aplicación de la disposición transitoria tercera de la LUV, en cuanto al número mínimo de viviendas, la adecuación de la edificaciones existentes incompatibles con la ordenación.

Sin embargo queda advertir las siguientes puntualizaciones, respecto a el resto de modificaciones puntuales:

1. Se justifica la necesidad de conexión y ejecución del plan parcial sector 7F , con el plan parcial sector E, subsanando el error de delimitación del plan parcial sector 7F, conectando por un lado al oeste la Calle Serra Grossa, y Avda. de Valencia hasta el límite del P.P sector E, ya ejecutado y al Este haciéndolo coincidir con el límite del PRI San Antonio y la calle Serra Grossa , en conclusión se incrementa la superficie de delimitación incluyendo estos terrenos, lo que significa un aumento de edificabilidad, pero respetando el aprovechamiento tipo
2. En relación a la exención de computo de la edificabilidad, correspondiente a las almacenes de basuras, el código técnico se aprueba como desarrollo de la ley 3/2004 de fomento de calidad en la que se establece que el nivel de calidad de un edificio viene dado por el grado en que se supera el nivel mínimo de los requisitos básicos de la edificación , desarrollados en el CTE, es por ello que el almacén de basuras es un elemento más de los denominados elementos



comunitarios y son de obligado cumplimiento su existencia en la normativa vigente, por lo que el técnico que suscribe entiende, que por el principio de proporcionalidad, no se pueden hacer excepciones y debe incluirse en la edificabilidad que le corresponde de la misma forma que se computa cualquier otro elemento comunitario.

3. En relación a la interpretación de la disposición adicional tercera - apartado 4- se tendrá que tener en cuenta el cumplimiento del Art. 212 del ROGTU, en el que se determina que la ordenación modificada cumplirá o mantendrá los estándares urbanísticos de la ordenación vigente, referidos al ámbito de aplicación.
4. Todas las variaciones numéricas en cuanto a superficie de parcelas y adjudicación de edificabilidades resultante de la ampliación de la delimitación, deberán reflejarse en el proyecto de reparcelación refundido que recoja dichas variaciones, una vez se halla aprobado la modificación nº 2 del Plan Parcial sectores 6I,6II, y 7F y su corrección de errores.

En conclusión, la documentación está completa a efectos de expediente de modificación, sin menos cabo de las puntualizaciones expresadas por el técnico que suscribe, en cuanto que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada deben ser coherentes con la ordenación estructural”

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Someter a información pública el expediente de “Modificación nº 2 y corrección de errores del Plan Parcial de los Sectores 6I, 6II y 7F” por plazo de 1 mes, anunciándose mediante edictos publicados en el diario Información, en el Tablón de Asunciones de este Ayuntamiento y en el DOCV a efectos de formular la alegaciones frente al mismo según dispone el art. 83.2.a) y 90 de la LUV.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados por el presente expediente.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 votos en contra (PP), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo votó a favor de la aprobación de este Plan Parcial, pero en contra del desarrollo de este Plan por los innumerables errores que se detectaron, y en mi opinión muchos fueron por las prisas en su aprobación. Había que aprobarlo como fuera y antes de las pasadas elecciones municipales para rentabilizar el pabellón y la piscina cubierta, sobre todo. Incluso en una sesión plenaria se llegó a plantear la rescisión de la condición de urbanizador al adjudicatario. Ahora se plantea esta modificación para paliar un error que me parece inexplicable, pues no puedo creer que a los técnicos municipales se les pase algo tan evidente como la delimitación del

ámbito de ejecución dejando fuera porciones de parcelas que deberían haberse incluido en este sector 7F, y más cuando las colindantes al propio sector están bien definidas, y más teniendo en cuenta que las parcelas que se dejaron fuera por error, parte de esa parcela esté incluido en el Plan y son del mismo propietario. Aprovecho para pedir al equipo de gobierno que se me facilite los informes técnicos y jurídicos que sirvieron de base para aprobar ese proyecto de urbanización. Una última consideración es que se quiere someter a aprobación una modificación, que al incluir más porciones de terreno la edificabilidad de todo el Plan aumenta, pero no repercute en todos los propietarios porque la reparcelación ya estaba aprobada, repercute solamente en aquellos en los que se les va a incluir el terreno, y creemos que puede suponer un agravio comparativo y que puede dar lugar incluso a la interposición de algún recurso de aquellos que ya tienen la edificabilidad. Por ello nuestro voto no puede ser a favor.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Reconozco lo complejo que supone llevar adelante un PAI a nivel técnico, jurídico,... no obstante tengo confianza en el personal técnico. Claro está que nos hubiera gustado que se aprobara sin ningún error y sin ningún problema, pero basta que uno no quiera para que aparezcan errores. Hay obligación de dar solución a los problemas que se plantean y dar soluciones a los ciudadanos.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): En este tema voy a dejar el uso de la palabra al Sr. Concejal de Urbanismo por su mayor conocimiento sobre el tema, pero sí quería decir que prefiero no entrar en el tema de las prisas en la tramitación de algún otro Plan porque puedo decir muchas cosas, y muchas de ellas que con la buena voluntad de colaboración del Partido Socialista aprobamos.

Sr. Sala Pastor (PSOE): Este Plan es un muy importante para Mutxamel porque va a permitir conectar la Avda. de Valencia con Ravel y por tanto la Ronda de San Vicente, y efectivamente cuando la Administración ve que hay errores debe subsanarlo. Aquí hay errores de delimitación de un Plan Parcial, dejando fuera unos terrenos. Detectado el error lo que hace es incrementar la superficie de delimitación dando la edificabilidad a esos propietarios en las parcelas que tienen en el Plan Parcial, y creo que ha sido una solución buena para todos y la solución que da el Ayuntamiento es la correcta.

Sr. Cuevas Olmo (PP): En relación a los técnicos municipales no tenemos ninguna animadversión a ninguno de ellos, pero en todo caso habría que ver esos errores de donde vienen, y ustedes que están gobernando tendrían que ver si vienen esos errores de un técnico, de varios, o si porque el asunto es tan complicado que no hay ninguno que venga perfecto.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En réplica a lo dicho por el Sr. Carrillo que “su obligación es de solucionarlo”, la nuestra es la de criticar lo que creemos que está mal, pues este tema, desde la aprobación del proyecto inicial, aprobación definitiva, Convenios, pabellón cubierto,... se ha tratado en más de 6 plenos. Y se ha indicado por nuestra parte y dentro de nuestro poco conocimiento en el tema de urbanismo, pues no somos técnicos, que habían errores, la prueba es que no sabemos las prisas en aprobar el proyecto en el año 2000 y estamos en el 2008 y todavía seguimos. No critico a los



técnicos si no que digo que “no me cabe en la cabeza que se le pasen a los técnicos esas cosas”. Reitero el informe técnico que avaló ese proyecto.

Sra. Alcaldesa (PSOE): El único interés que tiene el equipo de gobierno es intentar solucionar un tema tan complejo y espero equivocarme, pero estamos todavía al inicio y podrán seguir viniendo otras modificaciones. Políticamente, nuestro interés es que hubiera acabado en el 2004.

7.5 Modificación de la ordenación pormenorizada y modificación demanial Parque Público d'Elx.

Visto lo ordenado por la Alcaldía, el 19 de junio de 2008, respecto de las modificación de las vigentes Normas Subsidiarias en el sentido de separar el subsuelo y la rasante de la parcela de dominio público destinado a Zona verde en el Parque de Elche conforme al Plano de situación que se acompaña; que se tramite el oportuno expediente de desafectación del dominio público del subsuelo, quedando como dominio público la rasante y el vuelo de la referida parcela, pudiendo destinarse a los usos de aparcamiento y edificación bajo rasante que estén permitidos en la zona 2 de las vigentes Normas, y que se proceda en legal forma a la enajenación del mismo, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el presente, INFORME-PROPUESTA:

En la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, en concreto en su artículo 8.2. se dispone que “Las facultades del apartado anterior (se refiere al derecho de propiedad del suelo que comprende las facultades de uso, disfrute y explotación del mismo) alcanzarán al vuelo y al subsuelo sólo hasta donde determinen los instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con las leyes aplicables y con las limitaciones y servidumbres que requiera la protección del dominio público.”

Por su parte el artículo 17.4. de la misma Ley establece que “cuando, de conformidad con lo previsto en su legislación reguladora, los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público, podrá constituirse complejo inmobiliario en el que aquéllas y ésta tengan el carácter de fincas especiales de atribución privativa, previa la desafectación y con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público.”

Nuestra legislación autonómica, Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana, dispone en el artículo 60.3. que la calificación de un terreno como suelo dotacional público requiere que el Plan especifique, en su ordenación pormenorizada, si dicha afección atañe a la totalidad del inmueble, o si la afección demanial se limita al suelo y vuelo con exclusión total o parcial del subsuelo que, en tal caso, tendrá la consideración de bien patrimonial, que podrá ser enajenado por la administración titular para el uso y destino que el planeamiento expresamente regule.

La legislación básica del Estado pon el acento en cuanto a la posibilidad de separar el suelo y el subsuelo en el procedimiento de desafectación (art. 17.4 Ley 8/2007) mientras que la Ley 16/2005 lo pone en la necesidad de determinar expresamente en el

planeamiento si la afección al dominio público es completa o puede separarse la rasante y el subsuelo o vuelo y así mismo en la exigencia de fijar el uso y destino.

Por su parte la legislación de régimen local, en concreto en el Reglamento de bienes de las Corporaciones locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio dispone, en su artículo 8, que

1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la entidad local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.

4. No obstante, la alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos:

a. Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.

b. Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.

c. La entidad adquiera por usucapión, con arreglo al Derecho civil, el dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o comunal.

De aquí podemos extraer la conclusión de que el expediente de justificación de la desafectación es el mismo que el de Modificación del Planeamiento general y por lo tanto con el expediente de modificación de las vigentes Normas Subsidiarias se produce así mismo el efecto de aprobación de la desafectación demanial.

El procedimiento de aprobación de la modificación de las Normas Subsidiarias es el mismo que el previsto para su aprobación. Comprende los actos de sometimiento a información pública a efectos de alegaciones y tras la resolución, de las que en su caso se hayan planteado o formulado, debe otorgarse la aprobación municipal. Ésta es definitiva si afecta a la ordenación pormenorizada como es el presente caso. Así la redacción o la modificación de los planeamientos generales es una competencia atribuida a los Municipios, en virtud de lo dispuesto en el art. 81.1 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, y la competencia para la aprobación definitiva es municipal, según determina el art. 37.2, 57, 91.1 en relación con el artículo 60.3 de la citada Ley y arts. 125 y 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006 de 19 de mayo.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

1º.- Modificar las Normas subsidiarias de Mutxamel estableciendo con carácter de ordenación pormenorizada la separación del subsuelo, como finca con carácter de bien patrimonial, y la rasante y vuelo de la parcela de dominio público destinado a Zona verde en el Parque de Elche, quedando como dominio público la rasante y el vuelo de la referida parcela.



Ajuntament de Mutxamel

2º.- La finca separada y convertida en bien patrimonial puede destinarse a los usos de aparcamiento y edificación bajo rasante que estén permitidos y con la misma normativa establecida en la zona 2 de las vigentes Normas,

3º.- Someter el presente Expediente de Modificación Puntual nº 29 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a información pública por plazo de 1 mes, mediante la publicación del presente acuerdo en el DOGV, en el Diario “Información” de Alicante y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel, a efectos de que durante el mismo pueda ser consultado el expediente en la Unidad Administrativa de Tramitación Urbanística de ATAC, a efectos de alegaciones o reclamaciones frente al mismo.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 votos en contra (PP), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 25.06.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se trata de un proyecto en que en el año 2006 se encargó un estudio de viabilidad que costó 12.000 € que trataba de la ubicación de parking subterráneo y una plaza en superficie con auditorio, zona infantil,... un proyecto expuesto hasta hace poco en las dependencias municipales. Lo normal sería que se siguiera con las distintas fases: proyecto de ejecución, licitación, adjudicación,... pero no sucede así. Se vuelve a tirar el dinero, porque ahora lo que se pretende es una modificación de las NN.SS para separar el subsuelo de la rasante y del vuelo (por lo que ese estudio de viabilidad ya no va a valer), dejando la rasante y el vuelo como parcela de dominio público y el subsuelo como bien patrimonial. Pero bien patrimonial ¿para qué fin? Si tiene el equipo de gobierno claro para qué, que nos lo diga a nosotros y al resto de ciudadanos. Nuestro voto es contrario a la misma.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Los estudios de viabilidad tienen que gastarselo las Instituciones para conocer cual es la realidad. El Ayuntamiento detecta una necesidad de aparcamientos en Mutxamel e intenta buscar soluciones. Ve la posibilidad de ubicarla en una plaza, plantea un estudio y éste dice que no es viable, por eso no se hace el proceso de proyecto básico, de ejecución,... Si ustedes gobernaran harían lo mismo. Por tanto lo que se pretende aquí es una desafección del terreno, pues lo que se planteó entonces en cuanto a la venta de los parkings que era a 40 años, y la cultura de comprar un parking que a los 40 años deja de ser nuestra propiedad, y que ustedes señalaron, no se entendía. Al haber un cambio de situación jurídica del terreno, es decir, pasar a ser un bien patrimonial sí hay posibilidad de venta de las plazas de parkings sin limitación de años. Las posibilidades de hacer un parking aumentan y así el estudio de viabilidad puede cambiar. Pero ello ha sido como consecuencia de la realización de ese estudio de viabilidad previo.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Este proyecto nadie a dicho que se haya retirado y la intención del equipo de gobierno es de llevarlo adelante, lo que estamos viendo es cómo llevarlo adelante. Hace falta plazas de aparcamiento, lo que hacemos es adecuar este

proyecto a la situación actual y para ello en primer lugar lo que hay que hacer es la propuesta que se trae hoy, el cambio de las NN.SS.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Recuerdo que el Sr. Carrillo en la Comisión se abstuvo como nosotros, evidentemente habrán hablado entre ustedes sobre detalles de lo que se pretende hacer y que nosotros no conocemos, por eso ha votado a favor. Lo que queremos es que nos aclare a nosotros y al pueblo lo que se pretende hacer, ya que siempre se dice: “el mellor per al poble”, pero con un poco de coherencia y seriedad.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): No hay ningún proyecto, lo que hay es un cambio jurídico del terreno y que hace que al convertirse en un bien patrimonial puedan venderse dichos parkings. Lo que sí es necesario son parkings para el pueblo y hay que buscar soluciones.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Lo que estamos reclamando es que los proyectos existen, los cambios de criterios se explican e igual el grupo municipal PP vota a favor de ellos. Queremos información necesaria para que luego no se nos diga que votamos en contra de los proyectos. El proyecto es de parking y parque, según lo dicho por el Sr. Concejal de EU-EV. Mi pregunta es ¿Hay posibilidad de venderlo?¿Se ha planteado por el equipo de gobierno?.

La Sra. Alcaldesa (PSOE) contesta que son temas que no corresponden al tema que viene hoy a pleno, ya se les informará.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

8.1 Rectificación de error material en Pliego de condiciones del expediente de contratación de las obras de "Derribo de edificación existente y construcción de Centro Social Polivalente"

Resultando que con fecha 19.05.08 el Ayuntamiento Pleno reunido en sesión extraordinaria acuerda la apertura del expediente de contratación de las obras de “Derribo de edificación existente y construcción de Centro Social Polivalente” , aprobándose simultáneamente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento licitatorio para la adjudicación del contrato, sus efectos y extinción.

Resultando que en el mencionado pliego se advierte error de transcripción al haberse incluido en el párrafo cuarto de la cláusula “4.1 Empresas licitadoras”, cláusula correspondiente al modelo de pliego del expediente de contrato de concesión de obra pública y de aplicación exclusiva en el contrato de concesión de obra pública tal y como se evidencia de la lectura del texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando asimismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de licitación para la adjudicación del contrato de obra de "Derribo de edificación existente y construcción de Centro Social Polivalente", aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19.05.08, debiendo suprimirse en el texto del pliego el "párrafo cuarto de la cláusula 4.1 Empresas licitadoras" que se transcribe literalmente:

"La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas por las mismas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas"

SEGUNDO: Ampliar el plazo de presentación de proposiciones que terminará el próximo 11 de julio.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a los licitadores que hubieran presentado proposición y publicar extracto de este acuerdo en el BOP y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Acuerdo que se adopta por unanimidad.

8.2 Toma de razón de la renuncia del Concejal D. Guillermo Bernabeu Pastor.

Dada cuenta del escrito de renuncia presentado en el día de hoy, 1 de julio de 2008, por el Concejal de este Ayuntamiento D. Guillermo Bernabeu Pastor que literalmente dice:

"Guillermo Bernabeu Pastor, Concejal de aquest Ajuntament, per el present escrit manifeste la meua voluntat de renunciar al carrec de Concejal per les raons que exposaré a la sessió del día 1 de juliol de 2008. Mutxamel, 1 juliol 2008."

y cuya traducción al castellano se reproduce a continuación:

"Guillermo Bernabeu Pastor, Concejal de este Ayuntamiento, por el presente escrito manifiesto mi voluntad de renunciar al cargo de Concejal por las razones que expondré en la sesión del día 1 de julio de 2008. Mutxamel, 1 de julio 2008."

En cumplimiento de lo establecido en el art. 182.1 de la LOREG, L.O. de Régimen Electoral General e Instrucción de fecha 10.07.03 de la Junta Electoral General sobre sustitución de cargos representativos locales, procede tomar conocimiento de la misma por el Pleno Municipal.

Resultando que D. Antonio García Teruel ocupa el puesto nº 9 de la lista electoral presentada a las Elecciones Locales de 27.05.07 por el Partido Socialista del País Valenciano-Partido Socialista Obrero Español, y por tanto siguiente a la lista en sustitución del concejal que ha renunciado.

Por todo lo cual, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Darse por enterados y tomar conocimiento de la renuncia del Concejal D. Guillermo Bernabeu Pastor.

2º.- Remitir certificado de este acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia cotejada del escrito de renuncia, a los efectos de proceder a su sustitución.

3º.- Solicitar a la Junta Electoral Central se expida la credencial acreditativa de la condición de Concejal electo a favor de D. Antonio García Teruel, con DNI XXX candidato siguiente para cubrir la vacante producida.”

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Llegados a este momento no es fácil expresar mis sentimientos que son contradictorios, por una parte, es un gran honor ser Diputado en el Congreso representando a la provincia de Alicante y, como no, al pueblo de Mutxamel, pero no es menor el que representa para mi, haber sido hasta hoy mismo Concejal del Ayuntamiento de mi pueblo, Mutxamel.

Durante estos años he ejercido responsabilidades como Portavoz del Grupo Socialista y Presidente del Área de Alcaldía. Permitidme que me detenga en citar brevemente dos proyectos en los que he puesto especial interés, me refiero al proyecto del Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación. Iniciamos la andadura con mucho ilusión y pocos medios, utilizando ordenadores que eran retirados de la Universidad de Alicante y que con el trabajo de los informáticos de nuestro Ayuntamiento y, permitidme que me refiera muy especialmente a Antonio Sala, conseguimos concitar el interés de nuestra comunidad escolar. Al poco tiempo, mediante un Convenio con la Universidad de Alicante, conseguimos dotar un Aula de Nuevas Tecnologías con equipos modernos y que posibilitaron el despegue del proyecto. A partir de ahí el proyecto ha ido creciendo con el presupuesto de nuestro Ayuntamiento y es una realidad consolidada que durante estos años, miles de personas (profesores, padres y madres de alumnos, jóvenes, mujeres, mayores) han tenido la oportunidad de acceder a una formación de diferentes niveles lo que representa nuestra contribución a afrontar la “brecha digital” y a abrir una gran ventana al mundo a través de la pequeña pantalla de un ordenador. El viernes pasado hicimos la entrega de diplomas de los diferentes cursos realizados de 2007-2008, nuestra mayor satisfacción es la ilusión con que las distintas personas se acercaban a



Ajuntament de Mutxamel

recoger sus diplomas, para ellos constituye un esfuerzo. Gracias a los profesores de los cursos.

El otro proyecto al que me quiero referir es el de turismo. Como sabréis partimos de un estudio de diagnóstico de las potencialidades Turísticas de nuestro pueblo, realizado por expertos de la Universidad de Alicante, y contó con financiación de la Diputación de Alicante. Sin duda queda mucho por hacer, pero es un proyecto en crecimiento, nuestra oficina de turismo se inserta en la red turístinfo de la Generalitat Valencina, nuestra asistencia a ferias especializadas demuestra nuestra voluntad de apostar por el futuro de Mutxamel.

Poco a poco vamos poniendo en marcha nuevas iniciativas como son los cursos de formación dirigidos al sector de comercio y servicios (atención al cliente, inglés básico). El convenio con la Iglesia de Mutxamel permite poner en valor y poder visitar elementos emblemáticos de Mutxamel: La Torre del Campanar y la propia Iglesia. La señalítica de los hitos más importantes será una realidad en breve tiempo.

Es mi deseo hacer explícito mi agradecimiento a todos los trabajadores del Ayuntamiento, en quienes siempre encontré colaboración y ayuda, particularmente al Secretario del Ayuntamiento porque siempre he encontrado su apoyo, su diligente opinión cuando la he necesitado y en ocasiones en temas muy complicados.

Mi agradecimiento a todos los miembros de las distintas corporaciones, a los del PP que siempre contemplé como adversarios, que no enemigos, políticos y con quienes siempre he tenido una cercana relación personal como corresponde a personas que buscan el bien de nuestro Mutxamel más allá de la discrepancia política legítima.

A Adrián Carrillo con quien me une una larga relación de amistad y en su persona a EU con quien estamos gobernando en el Ayuntamiento. Echaré de menos las reflexiones delante de los distintos temas de común interés.

Pero sobre todo a mis compañeros de partido que han tenido la generosidad de acogerme en sus listas electorales como independiente. No puedo nombrar a todos pero si representarlo en los compañeros del Grupo que hoy están aquí presentes y especialmente en la Alcaldesa, Asunción Llorens, sin su apoyo no sería Diputado. Puedo decir que he sido feliz estos años en los que he dedicado un poco de mi tiempo al servicio de mi pueblo, esa voluntad va a continuar desde mis nuevas responsabilidades, y por eso sólo me cabe decir para finalizar: gracias por haber compartido con vosotros el trabajo para conseguir un Mutxamel mejor, de todos y para todos. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Es un día muy emotivo para todos, compartiendo tu decisión, que aunque no la queríamos, habíamos apostado para que Mutxamel tuviera un representante en las Cortes, y la apuesta ha sido muy efectiva y el precio ha sido que Mutxamel deja de tener un concejal como Guillermo Bernabeu, para tener un gran Diputado dentro del gobierno de Zapatero, y espero que estos años que hemos compartido no se rompan sino que sigamos trabajando, tú desde el Gobierno y nosotros aquí para poder traer cosas buenas para nuestro pueblo. Nos une una gran amistad y una afectividad muy personal que es difícil de decir pero que es patente. Comienza una nueva etapa para tí e importante también para nosotros, y un orgullo como grupo por haber apostado por tí, y que hoy estes en Madrid como Diputado.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Personalmente y como el resto del grupo PP, dar la enhorabuena porque es un paso importante pero no sé si calificar más importante que el

desempeñado aquí. Espero que esa labor desarrollada aquí la siga haciendo desde el Gobierno central en tu labor como parlamentario.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Como bien ha señalado Guillermo Bernabeu son más de 30 años desde que nos conocemos, a nivel personal y como Concejal. Yo no he estado muy de acuerdo con que abandone el Ayuntamiento, creo que perdemos un activo muy importante y le pediría una cosa: que un día vuelva y sea alcalde de este pueblo.

Sr. Secretario: Por alusiones personales creo que la tolerancia, el sosiego, la tranquilidad, la reflexión y la capacidad de diálogo, de negociación es lo que en el tiempo que he tenido que trabajar contigo me ha dado la sensación que ha sido el principal aporte, aparte de esos proyectos concretos que ha mencionado porque confía en el futuro, en las tecnologías. Creo que lo más importante es esa actitud personal en las relaciones por encima de la ideología política. En este tiempo que hemos coincidido me ha hecho muy fácil el trabajo porque siempre ha sido muy respetuoso en los planteamientos y en las opiniones, pero sobre todo hemos tenido la posibilidad de comprobar que muchos trabajos colectivos de todos los grupos que han salido adelante ha sido por la capacidad de diálogo, de comprensión, de consenso, que es lo que caracteriza a Guillermo en su personalidad. Se que la decisión que has tomado hoy es una decisión personal muy dura, y que las dificultades en el habla, a pesar del esfuerzo, no reflejan del todo lo que en realidad siente en su corazón. Como ha dicho Adrián de una manera más prosaica, y como ha dicho Sebastián de modo más personal, creo que en realidad lo que a él le gusta es está aquí y seguro que ese compromiso, esa forma de ser, de tolerancia con la vida y respeto a los proyectos, es una de sus características, y por eso me siento muy orgulloso de ser amigo tuyo y haber trabajado contigo.

Sra. Alcaldesa: Para finalizar Señoría decirle que en nombre de todos los compañeros te deseamos mucha suerte.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y quince minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO